

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

“Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un centro de conciliación del distrito conciliatorio de Huánuco, 2020”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Sánchez Arostegui, Rosario Stephany

ASESOR: Corcino Barrueta, Fernando Eduardo

HUÁNUCO – PERÚ

2022



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho civil

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

D

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 70232707

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22512274

Grado/Título: Título universitario oficial de doctor dentro del programa oficial de doctorado en derecho penal y procesal

Código ORCID: 0000-0003-0296-4033

H

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Dominique Palacios, Luis	Título de segunda especialidad en argumentación jurídica	01306524	0000-0003-0789-4628
2	Leandro Hermosilla, Wilder Sherwin	Abogado	07637566	0000-0003-3760-6500
3	Janampa Grados, Alexander Nehemias	Maestro en derecho, mención en ciencias penales	41974843	0000-0002-1655-3764



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 4:30 PM horas del día SIETE (07) del mes de DICIEMBRE del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron en la SALA DE SIMULACION DE AUDIENCIAS JUDICIALES DE LA UDH, la sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

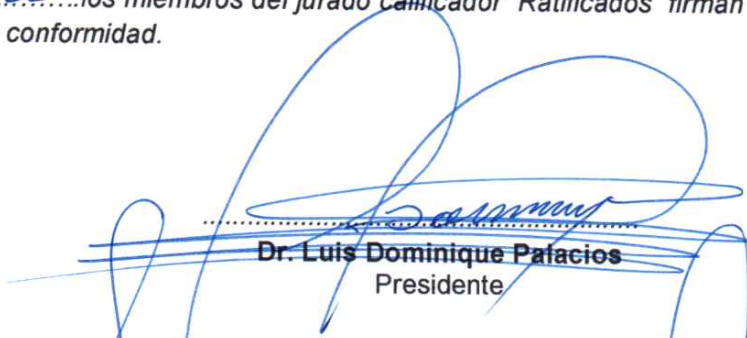
Dr. Luis DOMINIQUE PALACIOS	: Presidente
Mtro. Alexander Nehemías JANAMPA GRADOS	: Vocal
Abg. Wilder Sherwin LEANDRO HERMOSILLA	: Secretario
Dr. Fernando Eduardo CORCINO BARRUETA	: Asesor

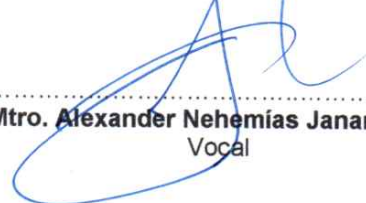
Nombrados mediante la Resolución N° 2138-2022-DFD-UDH de fecha 30 de noviembre de 2022, para evaluar la Tesis intitulada **"INCIDENCIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL OBLIGATORIA EN MATERIA CIVIL EN UN CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL DISTRITO CONCILIATORIO DE HUÁNUCO, 2020"**, presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Rosario Stephany SÁNCHEZ AROSTEGUI para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de 11 (ONCE) y cualitativo de

Siendo las 18:44 horas del día SIETE (07) del mes de DICIEMBRE del año 2022 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.


Dr. Luis Dominique Palacios
Presidente


Mtro. Alexander Nehemías Janampa Grados
Vocal


Abg. Wilder Sherwin LEANDRO HERMOSILLA
Secretario

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Yo, **Fernando Corcino Barrueta**, asesor del PA Derecho y Ciencias Políticas-CATP y designado mediante documento: **RESOLUCIÓN N° 473-2022-DFD-UDH** de fecha 28 de marzo de 2022 de la estudiante **Rosario Stephany SANCHEZ AROSTEGUI**, de la investigación titulada:

“INCIDENCIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL OBLIGATORIA EN MATERIA CIVIL EN UN CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL DISTRITO CONCILIATORIO DE HUÁNUCO, 2020”

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del 25% verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Antiplagio Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 24 de mayo de 2023



Dr. Fernando Corcino Barrueta
DNI N° 22512274
COD. ORCID 0000-0003-0296-4033

TESIS SANCHEZ AROSTEGUI ROSARIO STEPHANY

ORIGINALITY REPORT

25%

SIMILARITY INDEX

25%

INTERNET SOURCES

4%

PUBLICATIONS

8%

STUDENT PAPERS

PRIMARY SOURCES

1

repositorio.udh.edu.pe

Internet Source

9%

2

distancia.udh.edu.pe

Internet Source

4%

3

repositorio.untumbes.edu.pe

Internet Source

4%

4

Submitted to Universidad Cesar Vallejo

Student Paper

2%

5

repositorio.unh.edu.pe

Internet Source

1%

6

Submitted to Universidad de Huanuco

Student Paper

1%

7

hdl.handle.net

Internet Source

1%

8

repositorio.unu.edu.pe

Internet Source

1%

9

docplayer.es

Internet Source

<1%


Dr. Fernando Corcino Barrueta
DNI N° 22512274
COD. ORCID 0000-0003-0296-4033

DEDICATORIA

A Dios, por haberme dado la vida y mantenerme con buena salud, a mis padres por todo su apoyo brindado en mi etapa universitaria y, por último, a mi hijo por motivarme a seguir adelante para poder cumplir mis objetivos.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco en primer lugar a Dios por ayudarme a llegar hasta este punto, al asesor, Dr. Fernando Corcino Barrueta por guiarme en la realización del presente proyecto y a los docentes que aportaron con sus conocimientos.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTOS.....	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS.....	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	IX
RESUMEN.....	X
ABSTRACT.....	XI
INTRODUCCIÓN.....	XII
CAPÍTULO I.....	14
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	14
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.1.1. EXPOSICIÓN CONCRETA DEL NÚCLEO DEL PROBLEMA.....	16
1.1.2. CONSECUENCIAS DEL PROBLEMA.....	17
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	17
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	17
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	18
1.3. OBJETIVOS.....	18
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	18
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	18
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	19
1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA.....	19
1.4.2. JUSTIFICACIÓN SOCIAL.....	19
1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA.....	19
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	19
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	20
CAPÍTULO II.....	21
MARCO TEÓRICO.....	21
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	21
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	21
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES.....	22
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....	25

2.2. BASES TEÓRICAS.....	26
2.2.1. ORIGEN Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA.....	26
2.2.2. RESEÑA HISTÓRICA DE LA CONCILIACIÓN EN EL PERÚ.....	26
2.2.3. CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	28
2.2.4. MARCO TEÓRICO DOCTRINARIO DE LA CONCILIACIÓN.....	29
2.2.5. DEFINICIÓN	29
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	30
2.3.1. CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	30
2.3.2. CONFLICTOS CIVILES.....	30
2.3.3. ACTAS CON ACUERDOS TOTALES	30
2.3.4. ACTAS CON ACUERDOS PARCIALES	30
2.3.5. INASISTENCIA DE LAS PARTES.....	30
2.3.6. INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES	30
2.4. HIPÓTESIS.....	31
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	31
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	31
2.5. VARIABLES.....	31
2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE.....	31
2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE	31
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	32
CAPÍTULO III	34
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	34
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	34
3.1.1. ENFOQUE.....	34
3.1.2. ALCANCE O NIVEL.....	34
3.1.3. DISEÑO	34
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	35
3.2.1. POBLACIÓN.....	35
3.2.2. MUESTRA	35
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	36
3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS	36
3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DATOS.....	37
3.3.3. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS	37

CAPÍTULO IV.....	38
RESULTADOS.....	38
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	38
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS.....	61
4.2.1. PRUEBA DE HIPÓTESIS GENERAL.....	61
4.2.2. PRUEBA DE PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA	62
4.2.3. PRUEBA DE SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA.....	63
4.2.4. PRUEBA DE TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA.....	64
CAPÍTULO V.....	65
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	65
5.1. PRESENTAR LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	65
CONCLUSIONES	69
RECOMENDACIONES	72
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	73
ANEXOS.....	74

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Cuadro operacional de variable	32
Tabla 2 Materias Civiles de libre disposición en la incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020.....	38
Tabla 3 Modalidad de finalización del procedimiento conciliatorio en la incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020	39
Tabla 4 Nivel de confianza del conciliador en la incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020.....	40
Tabla 5 Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020	41
Tabla 6 Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020	42
Tabla 7 Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020	43
Tabla 8 Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020	44
Tabla 9 Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020	45
Tabla 10 Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020	46
Tabla 11 Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020	47
Tabla 12 Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020	48
Tabla 13 Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020	49
Tabla 14 Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020	50
Tabla 15 Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020	51

Tabla 16 Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020	52
Tabla 17 Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020	53
Tabla 18 Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020	54
Tabla 19 Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020	55
Tabla 20 Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020	56
Tabla 21 Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020	57
Tabla 22 Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020	58
Tabla 23 Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020	59
Tabla 24 Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020	60
Tabla 25 Prueba de hipótesis general	61
Tabla 26 Prueba de primera hipótesis específica	62
Tabla 27 Prueba de segunda hipótesis específica.....	63
Tabla 28 Prueba de tercera hipótesis específica	64

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Materias Civiles de libre disposición en la incidencia de la conciliación	38
Figura 2 Modalidad de finalización del procedimiento conciliatorio en la incidencia de la conciliación.....	39
Figura 3 Nivel de confianza del conciliador en la incidencia de la conciliación	40
Figura 4 Perspectiva de los solicitantes de la conciliación extrajudicial y la incidencia de la conciliación.....	41
Figura 5 Incidencia de la conciliación	42
Figura 6 Incidencia de la conciliación	43
Figura 7 Incidencia de la conciliación	44
Figura 8 Incidencia de la conciliación	45
Figura 9 Incidencia de la conciliación	46
Figura 10 Incidencia de la conciliación	47
Figura 11 Incidencia de la conciliación	48
Figura 12 Incidencia de la conciliación	49
Figura 13 Incidencia de la conciliación	50
Figura 14 Incidencia de la conciliación	51
Figura 15 Incidencia de la conciliación	52
Figura 16 Incidencia de la conciliación	53
Figura 17 Incidencia de la conciliación	54
Figura 18 Incidencia de la conciliación	55
Figura 19 Incidencia de la conciliación	56
Figura 20 Incidencia de la conciliación	57
Figura 21 Incidencia de la conciliación	58
Figura 22 Incidencia de la conciliación	59
Figura 23 Incidencia de la conciliación	60

RESUMEN

El presente estudio trata sobre la efectividad de la conciliación extrajudicial en materia civil, para ello hemos realizado la investigación en el Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco, del cual hemos estudiado expedientes de conciliación, especialmente las actas correspondientes al período 2020, donde se identificaron las modalidades de finalización de los procedimientos conciliatorios.

Según los resultados, la tabla 2 demostró que la mayor parte de los procedimientos conciliatorios no terminaron con acuerdo total, pues esta modalidad solo representa un 18% (09); la mayor parte, un 34% (17) culminó en inasistencia de ambas partes; un 28% (14) representa falta de acuerdo entre las partes; y un 20% (10) por inasistencia de una de las partes. En contraste con los resultados, se observó que en opinión de los solicitantes, la actividad del Conciliador extrajudicial resulta ser limitada, pues, en la mayor parte de procedimientos el Conciliador no expresa confianza a las partes, esto limita que ellos puedan expresar de manera fácil sus posiciones e intereses; seguidamente, tampoco utilizan técnicas de comunicación que les permita dialogar mejor; ahora, tampoco las partes tienen mucha cultura de negociación; en la gran mayoría de ellos prefieren judicializar sus conflictos antes que acudir a una vía extrajudicial, incluso recomendarían más el primero que el segundo. Por otro lado, la gran mayoría ve como posible resultado de un conflicto el uso de la fuerza física; también es posible identificar limitaciones de las disposiciones de la Ley de Conciliación extrajudicial, pues las partes consideran que el Conciliador debería tener un rol más protagónico, así como la posibilidad de que en el proceso sea posible la valoración de pruebas.

Palabras clave: conciliación extrajudicial, acuerdo total, conflicto civil, acuerdo parcial, falta de acuerdo, inasistencia de una de las partes, inasistencia de ambas partes.

ABSTRACT

The present investigation deals with the study of the effectiveness of extrajudicial conciliation in civil matters, for this we have carried out the investigation in the Conciliation Center of the Huánuco Chamber of Commerce, in which we have studied conciliation files, especially the corresponding minutes. to the 2020 period, in which we identify the modalities for the completion of the conciliatory procedures; In turn, we have also studied

According to the results, it is evident that table 2 shows that most of the conciliatory procedures did not end with total agreement, since this modality only represents 18% (09); the rest, the majority, 34% (17) culminated in the absence of both parties; 28% (14) represents lack of agreement between the parties; and 20% (10) due to the absence of one of the parties. In contrast to the results, it was observed that in the opinion of the applicants, the activity of the extrajudicial conciliator turns out to be limited, since, in most procedures, the conciliator does not express confidence to the parties, this limits their ability to easily express their positions and interests; next, they also do not use communication techniques that allow them to dialogue better; now, the parties do not have much culture of negotiation either; in the vast majority of them, they prefer to prosecute their conflicts before resorting to an extrajudicial route, they would even recommend the first more than the second. On the other hand, the vast majority see the use of physical force as a possible result of a conflict; It is also possible to identify limitations of the provisions of the Extrajudicial Conciliation Law, since the parties consider that the conciliator should have a more leading role, as well as the possibility that the evaluation of evidence is possible in the process.

Keywords: extrajudicial conciliation, civil conflict, total agreement, partial agreement, lack of agreement, absence of one of the parties, absence of both parties.

INTRODUCCIÓN

La investigación titulada “Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020”. La justificación teórica de la investigación radicó en que se aportaron nuevos conocimientos sobre si existe o no ineficacia en la resolución de conflictos mediante la Ley N° 26872, Ley de Conciliación Extrajudicial. Desde los tres puntos de vista: desde la actividad del Conciliador; desde la actividad de las partes; y desde las disposiciones de la propia Ley. **La justificación social se centró en que con la poca incidencia o poca efectividad se afecta a la población que se encuentra en un pre litigio, por cuanto no se permite que estos puedan resolver sus controversias en una etapa pre judicial.** Ello partiendo de que la resolución de conflictos es relevante para la sociedad, pues de ello depende gran parte de la descongestión procesal.

La estructura de este informe final fue la siguiente: El Capítulo I contiene descripciones de problemas, formulaciones de problemas generales y específicos, y problemas específicos para propósitos generales y discusión. El capítulo II contiene el marco teórico. El capítulo III, el marco metodológico. El Capítulo IV, los resultados, el Capítulo V, la discusión de los resultados y finalmente se presentan las conclusiones, recomendaciones y anexos correspondientes.

En este contexto, el objetivo principal de este estudio fue determinar la efectividad de la conciliación extrajudicial obligatoria en la solución de controversias civiles en el Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco en el año 2021. No existieron limitaciones para el desarrollo de la investigación. La metodología fue de tipo aplicada. Se utilizaron niveles descriptivos para la interpretación, diseño no experimental y enfoque cuantitativo. La población incluyó todos los expedientes extrajudiciales de conciliación de materia civil y los solicitantes de conciliación. El formulario incluye 50 expedientes de mediación y 50 solicitudes del proceso conciliatorio. La técnica utilizada fue la encuesta, y el instrumento, un formulario de cuestionario. Finalmente, los resultados demostraron que la mayoría de los procedimientos conciliatorios no terminan con pleno consentimiento, como se

observó en la Tabla 2. La mayoría restante, el 34% (17), señaló la ausencia de ambas partes. El 28% (14) expresó falta de acuerdo entre las partes y el 20% (10) por ausencia de una de las partes. Contrariamente a los resultados anteriores, según los solicitantes, la actividad de los moderadores extrajudiciales está limitada. En segundo lugar, tampoco utilizan tecnologías de la comunicación que les permitan comunicarse mejor. Además, las dos partes no poseen cultura de negociación. La mayoría prefiere judicializar los conflictos antes que contar con la vía extrajudicial. Por otro lado, la mayoría cree que el uso de la violencia física puede derivarse de un conflicto. También se pudieron identificar las carencias de las disposiciones legales para la conciliación extrajudicial. De hecho, ambas partes creen que el moderador debería desempeñar un papel más importante y que se deberían evaluar pruebas durante los procesos que correspondan.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La resolución de conflictos civiles y la resolución de incertidumbres jurídicas, son dos objetivos significativos de la tutela jurisdiccional civil más significativos para la obtención de la finalidad del proceso civil, esto es, la paz social en justicia (art. VI, Título Preliminar, C.C.); y, desde el año de 1997, también es una finalidad del procedimiento de conciliación extrajudicial (art. 1, Ley 26872). Así, la resolución de conflictos civiles para obtener la justicia es un punto de interés social claramente definido.

Sin embargo, este constructo jurídico del hombre para la resolución de controversias tanto judicial como extrajudicial, enfrentan cada uno a un problema significativo que retarda la obtención de la justicia. Así, al referirnos al proceso judicial como medio de resolución de controversias, también debemos referenciar que los problemas más significativos son la carga procesal y la corrupción judicial (Hernández Breña, 2015, p. 62); por otra parte, con respecto a la Conciliación Extrajudicial, se entiende que la mayor dificultad existente es la evidente ausencia de cultura de la negociación de las partes. Con respecto a la presente investigación, nos centraremos en la segunda.

Así, la falta de negociación es un problema a nivel global. Por ejemplo, W. Salacuse, (2003), sostuvo que en una encuesta a mas de cuatrocientas personas de doce nacionalidades diferentes, sobre qué consideran si el contrato o la relación es más importante en una negociación, determinó que el 74% de los encuestados españoles sostuvieron que lo más importante es el contrato; mientras que solo el 26% se centran en la relación; por otro lado, solo un 33% de directivos indios consideran que lo importante es la relación; y el 67% se centran en el contrato. Esto genera que en su gran mayoría no se llegue a un acuerdo.

Por otro lado, a nivel internacional, en especial a nivel continental, cada país ha considerado diferente sistema de negociación y tipos de acuerdo a

arribarse, por ejemplo, los Japoneses, negocian a través de actas de reunión o palabra de caballeros; los Árabes, mediante un acuerdo verbal y de honor; los Anglosajones, mediante escritos por abogados; los Chinos, mediante escritos legales; los Franceses, mediante escritos tallados; y los latinoamericanos, mediante la palabra y escritos legales (Restrepo Álvarez, 2013, p. 38). En Latinoamérica, se adoptó el modelo de resolución de conflictos de Harvard, que consiste en la participación de un tercero en la resolución de conflictos, como el arbitraje y la conciliación.

Sin embargo, aunque no existen estadísticas sobre la falta de una cultura de negociación en el Perú, los resultados son claros. Sobrino Espinoza (2019) argumentó en Revista Jurídica Digital, Universidad de San Martín de Porres, que las negociaciones tienden a fracasar debido a una variedad de factores, entre ellos: Mala preparación, incluyendo falta de conocimiento de las fortalezas, falta de objetivos claros, falta de definición de los intereses y posición de uno, ignorancia de los oponentes, minimizando la importancia de la preparación y la falta de valor agregado (parraf. 05 – 17)

No obstante, si bien no existen índices sobre la falta de cultura propiamente dicha, es casi posible contrastar la falta de cultura de negociación con la carga procesal de los juzgados civiles. Así, Hernández Breña, (2015) sostiene que:

La carga procesal en un determinado año se define como la suma de las variables: los casos remitidos más los que fueron presentados en años anteriores, pero aún no finalizados. La carga de casos representa el volumen total de casos o la carga de trabajo total de cada juez. La comparecencia judicial o excarcelación es el caso en que se ha dictado sentencia firme por el juez (p. 70).

En el Perú, entre los años 2019, 2020 y 2021, la tasa de congestión procesal en los juzgados especializados en materia civil fue de 2,32%, con un total de 1,154,699 casos pendientes de resolver en 2019; un total de 1,95%, con 1 266 430 casos pendientes de resolver en el 2020; y con un total de

1,95% de congestión procesal, con un equivalente a 1 241 350 casos pendientes de resolver en el año 2021 (Poder Judicial del Perú, 2021, p. 16)

Ante este hecho, es posible advertir que puede existir una evidente mala práctica de la negociación en los procedimientos extrajudiciales, pues todo proceso civil previamente debe ser tramitado en la vía extrajudicial.

Con una intención de incrementar la práctica de la negociación, Defensoría del Pueblo, (2017) indica que son fundamentales en los procesos de diálogo, la horizontalidad de la relación entre las partes y la voluntad de llegar a acuerdos. Sin duda aprecia el espacio en el que se intercambian conocimientos y se fortalecen relaciones de confianza entre las dos partes. A pesar de esto, el conflicto social también requiere acción para abordar los temas centrales de este mismo. Así, el Mediador define el diálogo como “el proceso de comunicación donde dos o más partes contendientes, directas o auxiliares, se informan, discuten, debaten, formulan opciones y negocian calidad, con miras a llegar a acuerdos, de manera ordenado e igualitario” (p. 197)

1.1.1. EXPOSICIÓN CONCRETA DEL NÚCLEO DEL PROBLEMA

Ahora, la Conciliación Extrajudicial es un mecanismo basado específicamente en la negociación, esta es una voluntad que expresa el artículo 3 de la Ley 26872, cuyo contenido dispone que este proceso extrajudicial es una institución consensual, cuyos resultados o acuerdos obedecen solamente a la voluntad de ambas partes, a lo que estos disponen, de acuerdo a la satisfacción de sus posiciones e intereses.

Al existir carga procesal en materia civil, puede interpretarse como un indicador de que las medidas alternativas no estarían cumpliendo su función, pues, la procedencia de todo proceso civil amerita la concurrencia a la mediación extrajudicial, pues de no hacerlo es sabido que por disposición del artículo 6 de la Ley N° 26872, la demanda debe ser declarada improcedente.

Pero, la investigación no pretende agotarse con decir que simplemente “la Ley de Conciliación Extrajudicial N° 26872 no estaría cumpliendo su función”, pues debemos ser específicos en ella, pues la aplicación de la ley supone la actuación de sujetos muy importantes: 1) el Mediador, como tercero imparcial, neutral, conocedor de las técnicas de negociación y conductor de la teoría del conflicto, director y guía de las partes para arribar a un acuerdo; 2) las partes, tanto solicitante como invitado, principales sujetos de la negociación, facultados para disponer o no de los derechos que se pretender reclamar, y únicos autorizados para arribar a un acuerdo conciliatorio; 3) las propias disposiciones de la ley, que pueden resultar ciertamente limitadas al no permitir la realización de ciertos estudios o indagaciones complementarias para el pronóstico del eventual proceso judicial y la determinación del posible vencedor o vencido.

1.1.2. CONSECUENCIAS DEL PROBLEMA

En la presente investigación tomaremos en cuenta cada uno de estos puntos, para un análisis completo de los factores descritos en el párrafo anterior; pues, es evidente que ante la falta de una cultura de negociación en la vía extrajudicial, necesariamente la instancia judicial especializada en materia civil se verá ampliamente sobrecargada, lo que supone gastos de recursos económicos, temporales y de energías para las partes y para el Estado.

Por dichos motivos, realizamos esta investigación y se procede a formular los problemas de investigación que son los siguientes:

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

PG. ¿Cuál es la efectividad de la conciliación extrajudicial obligatoria en la resolución de los conflictos en la materia civil del Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco, 2020?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE1: ¿Cuál es la efectividad de la actividad de los Conciliadores extrajudiciales en la resolución de conflicto en materia civil en el Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco, 2020?

PE2: ¿Cuál es la efectividad de la cultura de negociación de las partes en la resolución de conflicto en materia civil en el Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco, 2020?

PE3: ¿Cuál es la efectividad de las disposiciones de la Ley de Conciliación Extrajudicial en la resolución de conflictos en materia civil en el Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco, 2020?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

OG. Determinar cuál es la efectividad de la conciliación extrajudicial obligatoria en la resolución de conflictos en materia civil en el Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco, 2020.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1: Identificar cuál es la efectividad de la actividad de los Conciliadores extrajudiciales en la resolución de conflictos en materia civil en el Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco, 2020.

OE2: Analizar cuál es la efectividad de la cultura de negociación de las partes en la resolución de conflictos en materia civil en el Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco, 2020.

OE3: Estudiar cuál es la efectividad de las disposiciones de la Ley de Conciliación Extrajudicial en la resolución de conflictos en materia civil en el Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco, 2020

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Mediante este trabajo de investigación se aportaron nuevos conocimientos acerca de si existe o no ineficacia en la resolución de conflictos mediante la Ley N° 26872, Ley de Conciliación Extrajudicial, desde los tres puntos de vista: desde la actividad del Mediador; desde la actividad de las partes; y desde las disposiciones de la propia Ley.

Con ello podremos realizar aportes sobre nuevos conocimientos sobre la Conciliación Extrajudicial en el Perú.

1.4.2. JUSTIFICACIÓN SOCIAL

La resolución de conflictos civiles es un fenómeno de gran importancia en la sociedad; pues nos encontramos frente a un fenómeno que se relaciona directamente con el derecho del hombre sobre las cosas, con el patrimonio y con la capacidad de disposición de los mismos.

En tal sentido, comprendiendo que la resolución de conflictos es relevante para la sociedad, los principales beneficiados con el desarrollo de la investigación serán los ciudadanos que tienen un posible conflicto de intereses civiles.

1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

La justificación metodológica de este estudio fue el resultado de la precisión de las herramientas de recolección de datos con la validez y confiabilidad adecuada, además, este estudio podrá ser aplicado en diferentes tiempos y espacios para estudios con enfoques de investigación similares.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

El presente estudio no mostró limitaciones significativas.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

El estudio fue viable, puesto que se contaron con los recursos y la logística para la ejecución del estudio, del mismo modo se tuvo el acceso a la muestra a estudiar para la recolección de datos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

En Barranquilla, García Alvarado y Quiroz Insignares, (2021), en su estudio, “La Conciliación Extrajudicial Como Herramienta Para Descongestionar La Justicia En Colombia”, señalan que la congestión judicial es el problema número uno en el acceso a la justicia, las solicitudes de mediación extrajudicial sumaron 363.933 durante 2018-2020, con un tiempo de procesamiento de 183.568 minutos, una eficiencia de poco más del 50%, lo que permite constatar que es un recurso útil y como su propio nombre indica, es una solución extrajudicial. Este mecanismo de autoconvocatoria es importante para enfrentar las crisis judiciales porque cuenta con todas las salvaguardas normativas, requisitos legales, garantías de acceso a la justicia y detonante del diálogo. Se recomienda que la jurisdicción en disputa se reduzca a resolver disputas que no pueden ser resueltas por otros mecanismos, y que este proceso se aplique no solo para agotar los requisitos procesales, sino con el objetivo general de llegar a un acuerdo justo para poner fin a la disputa con el beneficio deseado.

Comentario: Las moras judiciales en Colombia tienen múltiples causas que impiden el ejercicio efectivo del poder judicial, esto se refleja en la acumulación de procesos en las sedes judiciales, por lo que el propósito de la encuesta es analizar la mediación extrajudicial como medio para descongestionar la justicia en cuanto a su definición, marco normativo y áreas de aplicación de la herramienta.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

En Madre de Dios, Marín Da Silva y Anchapuri Condo, (2021), en su estudio, “La eficacia de la conciliación extrajudicial como medio alternativo de solución de conflicto, en Tambopata – 2019”, indica que la conciliación es un medio de afrontar un asunto entre al menos dos partes iguales arbitradas por otra parte. Un "Mediador" es un tercero que ayuda a las personas a llegar a un punto de moderador paso a paso, y una asociación o red que trabaja para sacarlos de los tribunales. Llegar a acuerdos en los tribunales y evitar interacciones largas y estresantes. Según la Ley de Conciliación N° 26872 en el artículo 5: La mediación extrajudicial es una plataforma bien establecida como herramienta opcional de resolución de disputas, y los editores acuden con un Juez de Paz para encontrar respuestas. Este estudio fue de naturaleza descriptiva, empleó un enfoque mixto y utilizó variables dependientes para medir la efectividad del moderador extrajudicial. Esto nos permitió juzgar la importancia de las declaraciones de los encuestados sobre los centros de conciliación verificados en Tambopata. Metodológicamente, se llevaron a cabo estudios detallados de las entrevistas y se consideraron medidas escritas explícitamente aplicadas para cambiar la correspondencia. Los resultados fueron particularmente significativos ya que un estudio encontró que los casos irreconciliables se resolvieron en el Centro de Conciliación de 2019 en la región de Tambopata.

Comentario: En nuestra sociedad, los principales problemas en procesos de conciliación son la lentitud, gasto y tiempo perdido por ventilar el proceso judicial. Por otra parte, la sobresaturación de la demanda también genera congestión, malestar y desconfianza en la utilidad del servicio y en más de un caso los que invocan la justicia terminan abandonando la causa.

En Tumbes, Dominguez Sembrera, (2019), en su estudio “Eficacia jurídica de la conciliación extrajudicial en materia civil y familia en la provincia de Tumbes, Octubre 2013 – Julio 2015”, concluyó que la Ley de Conciliación (Ley 26872 de 1997) y su modificación (Decreto No.

1070 de 2008) dispusieron determinar el grado de eficacia de la conciliación extrajudicial en materia civil y de Familia de la ciudad de Tumbes en el período de octubre de 2013 a julio de 2015. Los tipos de estudios utilizados fueron básicos con diseño simple, no experimentales, descriptivos utilizando técnicas de recolección de datos y herramientas como análisis de documentos, guías de recolección, entrevistas, cuestionarios y encuestas. Los resultados y conclusiones obtenidos fueron que la mediación extrajudicial en casos civiles en el período de octubre de 2013 a julio de 2015 en la ciudad de Tumbes a pesar de ser de carácter obligatorio, fue solamente efectiva parcialmente.

Comentario: La citada normativa establece que para la mediación extrajudicial de causas civiles, cuando se trate de los derechos de que gozan las partes interesadas, antes de interponer demanda, éstas deberán solicitar y asistir a una audiencia de mediación extrajudicial, en caso contrario la el juez la declarará inadmisibile la demanda por una aparente falta de interés en la acción; en cuanto a la mediación extrajudicial en materia de familia, será facultativa.

En Amazonas, Medrano Sánchez y Condori Parhuayo, (2019), en su estudio titulado “Efectividad de la Conciliación Extrajudicial para Otorgar Monto en el Distrito Judicial de Tambopata - Madre de Dios - 2017”, tuvo el objetivo de determinar con precisión la efectividad de la conciliación extrajudicial en las operaciones del Distrito Judicial de Tambopata, entendiéndose por eficaz en el sentido de que las controversias derivadas de este caso se resuelvan de manera amistosa y efectiva. Con el consentimiento de las partes (acreedor - deudor) con la ayuda de conciliadores en centros de conciliación fuera del juzgado sin ninguna acción legal para llegar a una solución. Para efectos de esta tesis, la población de estudio estuvo conformada por cuatro centros acreditados en el Distrito Judicial de Tambopata. La muestra estuvo conformada por cuatro conciliadores no judiciales actualmente reconocidos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y la técnica de encuesta desarrollada y aplicada incluyó un cuestionario con

finde de recolección de información. Se demostró que, en los centros de mediación extrajudicial de la muestra, los procesos relacionados en materia de obligación de dar cantidades de dinero son efectivamente resueltos, esto gracias a que la ley logra su objetivo, que es resolver los conflictos a través de una cultura de paz.

Comentario: La información recopilada indica que existe una variedad de factores positivos y negativos que afectan directamente el desempeño del pago, tales como: el entrenamiento del corredor, la economía de la carrera, los términos aplicables, etc., lo que permite que las partes contendientes ayuden a terceros neutrales a lograr los resultados deseados.

En Huancavelica, Gutiérrez Huaman (2018) en su estudio titulado “Conciliación Extrajudicial y su incidencia de disminución de carga Procesal del Primer Juzgado Civil de Huancavelica 2016”, con el objetivo de determinar la efectividad de la aplicación de la mediación extrajudicial para reducir la carga del primer juicio civil - Huancavelica. Los métodos de investigación utilizados fueron de diseño descriptivo y correlacional. La población estuvo compuesta por ciudadanos de Huancavelica que asisten a juicios civiles ante la Corte Suprema de Justicia de Huancavelica. De la información recabada, se pudo concluir que existe una relación e influencia significativa entre la mediación y el arreglo extrajudicial en este caso; los resultados generales demostraron que la mediación extrajudicial ha facilitado la apertura de muchos casos sin necesidad de una entidad contratante, reduciendo así la carga procesal. Esto significa que la primera acción civil de Huancavelica, la mediación, es eficaz.

Comentario: Por otra parte, es importante considerar la lentitud de los procedimientos, ya que hemos observado que existen procesos que son compatibles, por ejemplo, llevan 4, 5 años aproximadamente que hasta ahora no han sido resueltos, y como sabemos, justicia que tarda, no es justicia.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

Para la presente investigación no contamos con ninguna investigación relacionada a la incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro de Conciliación del distrito conciliatorio de Huánuco, ni temas dirigidos.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. ORIGEN Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA

El desarrollo histórico de la conciliación está íntimamente relacionado con el desarrollo del hombre en sociedad, ya que se debe tener en cuenta que el conflicto es inherente a la naturaleza social del hombre, mientras haya vida en este planeta, habrá conflicto. El hombre ha encontrado muchas maneras de resolver problemas de diferentes maneras, uno de ellos es la conciliación. No debemos olvidar que el conflicto es el punto de partida para lograr la conciliación, porque si no existiera, tampoco habría jefes de estado, regiones o estados soberanos en las sociedades más civilizadas, los cuales han hecho todo lo posible para encontrar medios de conflicto adecuados y alternativos.

Antonio, (1905), defiende el origen de la conciliación-autocomposición: que en las sociedades primitivas, donde no había poder superior al poder del individuo de decidir por sí mismo, tenían dos formas de resolver el conflicto de intereses de convivencia. Por un lado, el acuerdo voluntario entre las partes involucradas, y por otro lado, el uso de la fuerza personal para obligar a otro socio a renunciar a su derecho.

Benya, (1995) 4 Dijo: "...en la antigua China, la conciliación era el principal recurso para resolver disputas". Confucio creía que la solución óptima a un conflicto se logra a través del razonamiento moral. Para el Maestro Carnilotti, la conciliación constituye la forma más noble de resolución de conflictos, pues el proceso judicial, respeta las garantías de un juicio justo, que termina con un juicio entre los vencedores, los ganadores y los perdedores. De esta manera, el fallo judicial aleja aún más a las partes del conflicto. (Ministerio, 1997)

2.2.2. RESEÑA HISTÓRICA DE LA CONCILIACIÓN EN EL PERÚ

Luis Suni Cutiri en su estudio: Ley de Conciliación Extrajudicial y Conflicto Civil en la Región Puno Juliaca - Perú 2015 menciona que la conciliación en el Perú (Cutiri, 2015) 5 se inicia con la independencia del

Perú, fundando en octubre de 1821 “La Alta Cámara”, hoy conocida como la Corte Suprema de Justicia de la República y los Juzgados de paz. En el Perú, la función que ejerce el Juez de Paz, goza de cierta independencia institucional a partir de la constitución de 1823, gracias a que el alcalde estaba, hasta entonces, a cargo de los asuntos de cada mercado de la ciudad. A través del llamado proceso de conciliación, no puede actuar como juez de paz debido a su amplio rango, ya que nombra jueces de paz de acuerdo con el tamaño de la población de cada ciudad. La Constitución de 1829 disponía que “ninguna acción civil podrá entablarse ante una justicia pacífica sin un intento de conciliación”. La Constitución de 1826 establecía: “Habrá jueces de paz en cada ciudad para mediar; sin ninguna acción civil o penal admisible, la conciliación calificará como un procedimiento previo al juicio ante un juez por escrito (c. 119 del Código de Santa Cruz, que establece: “Ninguna acción civil podrá ser admisible, sin el testimonio de un juez de paz, indicando el inicio del proceso de conciliación, bajo pena de nulidad. Si las partes estaban de acuerdo se dará por cerrado el caso. Ante la ausencia de la persona se cita una segunda vez y amenaza con multa, de no intervenir el juez detendría el acto y de lo anterior se puede inferir que la conciliación en el Santa Cruz de 1836, en el Código de Procedimientos Civiles de 1851 y en la sentencia de los jueces de paz de 1854, se encontraron las siguientes características:

El proceso de conciliación es preparatorio y obligatorio para la contienda. Lo debe realizar un juez especializado llamado Juez de Paz, pero puede hacerlo específicamente el juez de primera. Las partes contendientes deben iniciar una demanda antes del moderador. La citada norma la califica de requisito de admisibilidad y procedibilidad de la demanda, por lo que deberá acompañarse una copia certificada de la conciliación judicial en actos jurídicos relacionados con la cuestión del procedimiento previo. (Ministerio, 1997)

Cabe señalar, sin embargo, que las controversias que involucren circunstancias imputables a un delito o una infracción no serán

sometidas a la conciliación extrajudicial, salvo las controversias sobre el monto de la reparación civil. La conciliación preventiva no es necesaria en la aplicación de la ley y las garantías constitucionales. La ventaja dominante de la ley es que los acuerdos firmados por las partes forman las Normas de implementación de algunos derechos, deberes u obligaciones preexistentes. Dado el desarrollo del derecho judicial en las últimas décadas, es muy posible legislar, como uno de los deberes de cualquier juez, para favorecer la conciliación entre las partes en cualquier etapa del juicio (cláusula 2185 TUO de la LOPJ, aprobado por D. n° 01793-JUS, 1993)

Este nuevo sistema tiene las siguientes características: No era un acto obligatorio o previo para la contienda. No era verificado por un juez especial, como un juez de paz, sino por el Magistrado, que conoce el proceso procesal y puede invocarlo en cualquier etapa del proceso. Con el nuevo Código Procesal Civil de 1993, la agencia absorbió algunas de las ideas establecidas en el Código de Santa Cruz y el Código Procesal Civil de 1852 y el Normamento del Juez de Paz de 1854, con algunas modificaciones: la conciliación es un acto obligatorio, que se realiza dentro del mismo proceso. Lo expresado y exigido en el acto señalado lo es también para la ejecución de las sentencias judiciales. Otra ventaja de esta nueva ley es la confidencialidad de los terceros intermediarios. Deben estar capacitados en esta área y el Departamento de Justicia debe proporcionar este entrenamiento; los conciliadores podrán ejercer sus funciones a través de centros privados de conciliación autorizados por el Ministerio de Justicia para el ejercicio y control de sus funciones.

2.2.3. CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Se presentan los fundamentos teóricos, doctrinales y legales respecto al tema de la conciliación, como institución, que sustenta teóricamente nuestro objeto de estudio, la conciliación extrajudicial.

2.2.4. MARCO TEÓRICO DOCTRINARIO DE LA CONCILIACIÓN

La Conciliación se considera como un Instituto Procesal, ya que está directamente relacionada con la resolución del conflicto, efectivizando el derecho sustancial, surgida de una relación jurídica fundamental existente, derivada de la situación de conflicto, que, a través de la conciliación, pretende terminarse, asegurando el respeto de los derechos vulnerados. Se expresa en manifestaciones tales como: es presupuesto procesal para el inicio del acto, ser una forma de terminación de los conflictos, constituye un medio de solución de controversias con los límites de la jurisdicción procesal y constituir el título de ejecución. Si bien la esencia de la conciliación es actuar conforme a la voluntad de las partes, el orden público no le es ajeno, pues la ley ha establecido su origen, influencia, límites y presupuesto, pudiendo tener vida jurídica. (curso superior de Moderador, 2010)

2.2.5. DEFINICIÓN

Lingüísticamente, la palabra "Conciliatio" proviene del verbo "conciliare", que significa "concertar", "componer", "poner de acuerdo" a dos partes discutiendo un conflicto de intereses o desacuerdo. La conciliación no es un asunto puramente jurídico, por el contrario, muchos campos del conocimiento compiten por superar la disputa existente en cooperación con un experto imparcial y un tercero, quienes proponen fórmulas para poner fin al conflicto e impedir que se alcance la Justicia Ordinaria. (interculturales, 2011).

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

2.3.1. CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Es un medio alternativo de resolución de controversias de naturaleza autocompositiva, debido a que el acuerdo es adoptado por las partes con ayuda del Conciliador extrajudicial, quien es un profesional acreditado, neutral e imparcial, conocedor de las técnicas de comunicación y facilitador del diálogo entre las partes.

2.3.2. CONFLICTOS CIVILES

Confrontación entre dos posiciones e intereses, entre dos o más personas, caracterizado por resolverse en vía judicial o extrajudicial, donde existen litigio.

2.3.3. ACTAS CON ACUERDOS TOTALES

Acto jurídico que contienen la totalidad de los puntos resueltos de la confrontación entre las partes; basado en la confluencia de los intereses y las posiciones entre las partes y contiene la resolución de todos los puntos controvertidos que pudieron fijarse en la misma.

2.3.4. ACTAS CON ACUERDOS PARCIALES

Acto jurídico que resuelve parte de los puntos controvertidos o de las solicitudes de las partes, que decide resolver parte de los conflictos.

2.3.5. INASISTENCIA DE LAS PARTES

Situación en la cual ambas partes no acuden ni a la primera ni a la segunda sesión de la audiencia de conciliación extrajudicial.

2.3.6. INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Situación en la cual una de las partes (invitado o el que solicita) no asisten a la primera o segunda audiencia de conciliación extrajudicial.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

HG. La conciliación extrajudicial obligatoria no tiene efectividad en la resolución de los conflictos en materia civil en el Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco, 2020.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE1: La actividad de los Conciliadores extrajudiciales no tiene efectividad en la resolución de los conflictos en materia civil en el Centro de Conciliación de Huánuco, 2020.

HE2: La cultura de negociación de las partes no tiene efectividad en la resolución de los conflictos en materia civil en el Centro de Conciliación de Huánuco, 2020.

HE3: Las disposiciones de la Ley de Conciliación Extrajudicial no tienen efectividad en la resolución de los conflictos en materia civil en el Centro de Conciliación de Huánuco, 2020.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE

VD: Resolución de conflictos en materia civil

2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE

VI: Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Cuadro operacional de variable

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	INDICES	VALORES	
VARIABLE INDEPENDIENTE Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria DEFINICIÓN OPERACIONAL Procedimiento extrajudicial a la que las partes recurren de manera obligatoria para la resolución de conflictos civiles	Actividad de los Conciliadores extrajudiciales	Ofrecimiento de fórmulas conciliatorias	Evidencias del ofrecimiento de fórmulas conciliatorias en la audiencia	SI	NO
		Manejo de las estrategias de negociación	Exposición de ventajas Exposición de desventajas Explicación de la mejor solución al problema Explicación de la necesidad de cooperación	SI	NO
	Cultura de negociación de las partes	Conocimiento de las causas de su conflicto	Conciencia de la titularidad del derecho Conciencia de la no titularidad del derecho	SI	NO
		Conocimiento de los efectos de su conflicto	Conciencia de la declaración judicial sobre la titularidad del derecho	SI	NO
		Conciencia de la resolución extrajudicial	Conciencia del gasto de recursos Conciencia del gasto de dinero Conciencia del gasto de energías	SI	NO
		Facultades resolutorias	Obtención de pruebas Obtención de testigos Análisis contextual Predicción de la judicialización del conflicto	SI	NO
	Limitaciones de la Ley				

VARIABLE DEPENDIENTE	Materias civiles de libre disposición	Resolución de los contratos	Acuerdos totales	SI	NO
		Incumplimientos del contrato			
Resolución de los conflictos en materia civil Resolución de materias civiles de libre disposición		Otorgamiento de la escritura	Acuerdos parciales Falta de acuerdos Inasistencia de una de las partes Inasistencia de ambas partes		
		Rectificación de las áreas y linderos			
		Ofrecimiento de los pagos			
		Desalojos			
		División y partición			
		Indemnizaciones			
		Retracto			
		Peticiones de herencia			
		Interdictos de retener y recobrar			
		Obligación de dar suma de dinero			
		Obligaciones de dar, hacer y no hacer			

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El estudio realizado fue de tipo aplicado, debido a que la investigación del objeto de estudio fue realizada según la aplicación de instrumentos para la recolección de datos de campo, como hojas de codificación de las actas de conciliación de los expedientes; y una cédula de cuestionario utilizado a las partes solicitantes del procedimiento conciliatorio escogidos al azar.

3.1.1. ENFOQUE

El análisis tuvo un enfoque cuantitativo, ya que los valores numéricos se les asignaron a los indicadores de las variables, de esta manera se pudo cuantificar estadísticamente; además, los resultados y el procedimiento para obtenerlos fue objetivo, ya que se basó en la interpretación de los resultados descriptivos e inferenciales que se obtuvieron a través del procesamiento de datos.

Además, no nos limitamos a emitir apreciaciones interpretativas sobre los hallazgos, que son propios de una investigación de tipo cualitativo.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

La investigación tuvo un nivel explicativo; porque mediante el uso de herramientas de recolección de datos, podemos determinar si la conciliación extrajudicial coactiva incide en la resolución de conflicto civiles.

3.1.3. DISEÑO

Nuestro diseño de estudio fue no experimental y transversal. No experimental, es decir, para obtener resultados no se manipularon las variables ni se modificó su naturaleza, simplemente se hace referencia a describirlas tal como aparecen en la realidad.

Por otro lado, es transversal, ya que los datos se recopilan en un solo momento, gracias a la adopción inmediata de nuestras herramientas de recopilación de datos.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

En total, este estudio incluyó 50 actas de conciliación extrajudicial y todas las partes solicitaron diligencias de conciliación para el Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco.

3.2.2. MUESTRA

Para definir el tamaño de la muestra se aplicó el muestreo no probabilístico a criterio del investigador, se utilizaron los siguientes criterios de inclusión y exclusión.

CRITERIOS DE INCLUSIÓN

Para las actas

- Actas de conciliación extrajudicial en materia civil del Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco, emitidas en el período 2020.
- Actas de conciliación extrajudicial a las que podamos acceder.

Para las partes solicitantes

- Partes solicitantes del procedimiento conciliatorio en el Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco.
- Partes solicitantes que deseen participar en la investigación.

CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Para las actas

- Actas de conciliación extrajudicial en materia familiar del Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco, emitidas en el período 2020
- Actas de conciliación extrajudicial a las que no podamos acceder

Para las partes solicitantes

- Partes solicitantes de centros diferentes al Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco
- Partes solicitantes que no deseen participar en la investigación

Teniendo en cuenta ello, para el desarrollo de la investigación tendremos en cuenta un promedio de 50 actas de conciliación y 50 partes solicitantes del procedimiento conciliatorio.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Técnicas

Para el desarrollo de la investigación aplicaremos la técnica del análisis documental y la técnica de la encuesta. El análisis documental será aplicado para el estudio de las actas de conciliación extrajudicial; y la encuesta para el estudio de los conciliadores extrajudiciales, correspondientes al período 2020.

Instrumentos

Hoja de codificación de las actas de conciliación extrajudicial (Anexo 04).

Cédula de cuestionario para las partes solicitantes (Anexo 05).

3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DATOS

Procesamiento de datos

Para procesar los datos, creamos una base de datos en Excel 2010, a partir de una base de datos obtenida por nuestro buscador; A continuación, transferimos los datos obtenidos a IBM SPSS versión 24 en Windows, y luego aplicamos el procesamiento de resultados descriptivos e inferenciales a este programa.

3.3.3. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

Para la visualización de datos se adoptaron técnicas tabulares y numéricas según la séptima edición de la APA Standard Edition 2019, y cada tabla tiene su propia interpretación y análisis para ilustrar los resultados obtenidos en la encuesta.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Tabla 2

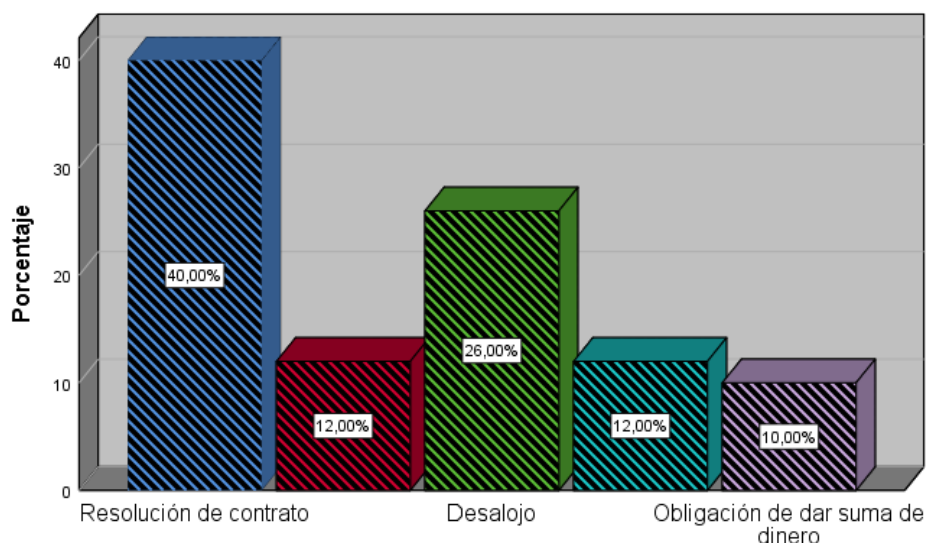
Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020

Materias Civiles de libre disposición	N° 50	
	Valores	
	N°	%
Resolución de contrato	20	40
Incumplimiento de contrato	6	12
Desalojo	13	26
Indemnización	6	12
Obligación de dar suma de dinero	5	10

Nota. Los datos se obtuvieron del cuestionario sobre la incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020.

Figura 1

Materias Civiles de libre disposición en la incidencia de la conciliación



Nota. La figura indica la perspectiva de los solicitantes de una la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020.

Análisis e interpretación

En la presente figura 1 y tabla 2 demuestra que la mayor parte de expedientes de conciliación tratan sobre la materia de resolución de contratos [20(40%)]; una segunda materia trata sobre incumplimiento de contrato [6(12%)]; tercera materia desalojo [13(26%)]; cuarta materia, sobre la indemnización [6(12%)]; y una menor cantidad en obligación de suma de dinero [5(10%)].

Tabla 3

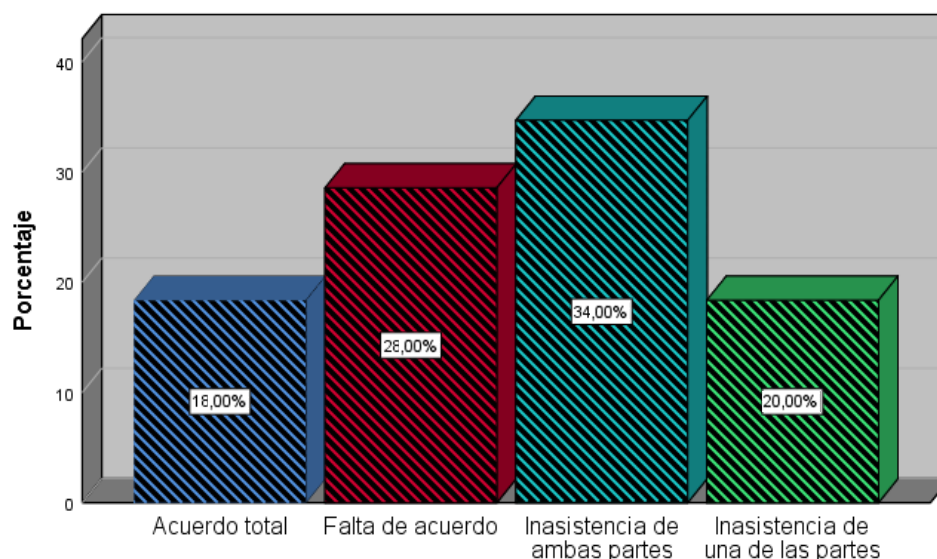
Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020

Modalidad de finalización del procedimiento conciliatorio	N° 50	
	Valores	
	N°	%
Acuerdo total	9	18
Falta de acuerdo	14	28
Inasistencia de ambas partes	17	34
Inasistencia de una de las partes	10	20
Total		

Nota. Los datos se obtuvieron del cuestionario sobre la incidencia de la mediación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020.

Figura 2

Modalidad de finalización del procedimiento conciliatorio en la incidencia de la conciliación



Nota. La figura indica la perspectiva de los solicitantes de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020.

Análisis e interpretación

En la presente figura 2 y tabla 3 se evidencia que la mayor parte de expedientes de conciliación trata sobre la materia de acuerdo total [9(18%)]; falta de acuerdo [14(28%)]; inasistencia de ambas partes [17(34%)]; inasistencia de una de las partes [10(20%)].

Tabla 4

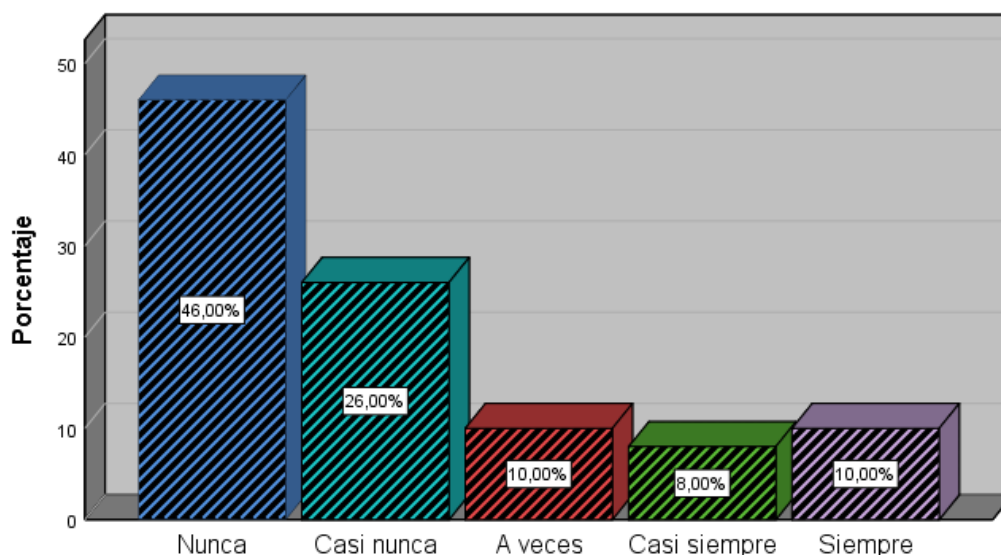
Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020

¿al iniciar la audiencia de mediación, el conciliador le expresa confianza para manifestar su posición e intereses sobre el conflicto?	N° 50	
	Valores	
	N°	%
Nunca	23	46
Casi nunca	13	26
A veces	5	10
Casi siempre	4	8
Siempre	5	10

Nota. Los datos se obtuvieron del cuestionario sobre la incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020.

Figura 3

Nivel de confianza del conciliador en la incidencia de la conciliación



Nota. La figura muestra la perspectiva de los solicitantes de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020.

Análisis e interpretación

La mayor parte de solicitantes menciona que el Conciliador nunca expreso confianza [23(46%)]; una cantidad considerable manifestó que casi nunca el Mediador expreso confianza [13(26%)]; una cierta cantidad menciona que el Mediador expresa confía a veces [5(10%)]; casi siempre [4(8%)]; y siempre [5(10%)].

Tabla 5

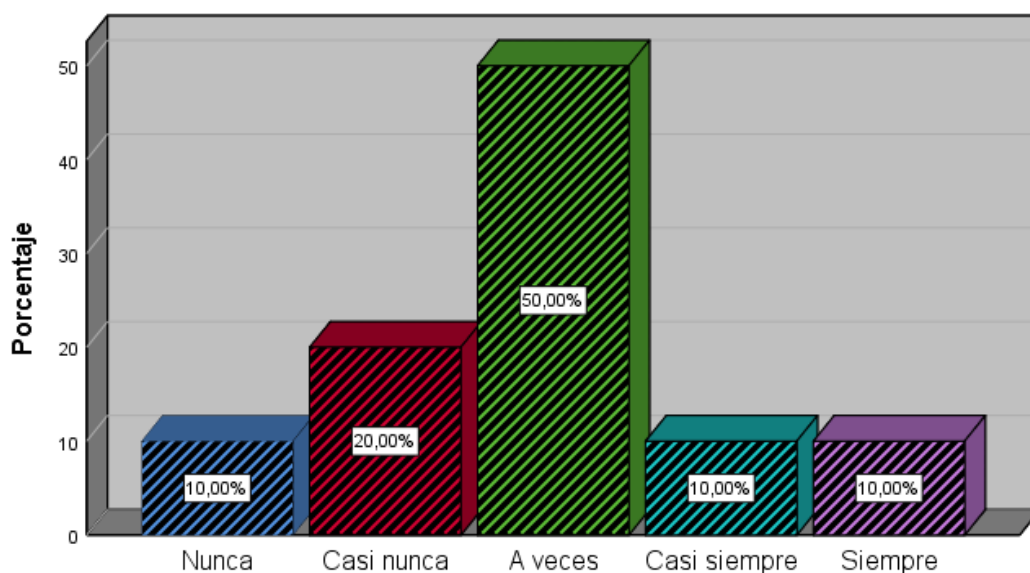
Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020

¿el Conciliador extrajudicial manifiesta de manera clara en qué consiste el procedimiento conciliatorio, y cuáles son sus efectos jurídicos?	N° 50	
	Valores	
	N°	%
Nunca	5	10
Casi nunca	10	20
A veces	25	50
Casi siempre	5	10
Siempre	5	10

Nota. Los datos se obtuvieron del cuestionario sobre la incidencia de la Conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020.

Figura 4

Perspectiva de los solicitantes de la conciliación extrajudicial y la incidencia de la conciliación



Nota. La figura muestra la perspectiva de los solicitantes de una la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020.

Análisis e interpretación

En la presente figura 4 y tabla 5, el Conciliador extrajudicial manifiesta de manera clara en qué consiste el procedimiento conciliatorio, y cuáles son sus efectos jurídicos en el cual se obtuvo que: nunca manifestó de manera clara [5(10%)]; casi nunca [10(20%)]; una cantidad considerable manifestó que a veces [25(50%)]; y en menores cantidades mencionó que casi siempre [5(10%)]; y siempre [5(10%)]; el Conciliador manifestó de manera clara.

Tabla 6

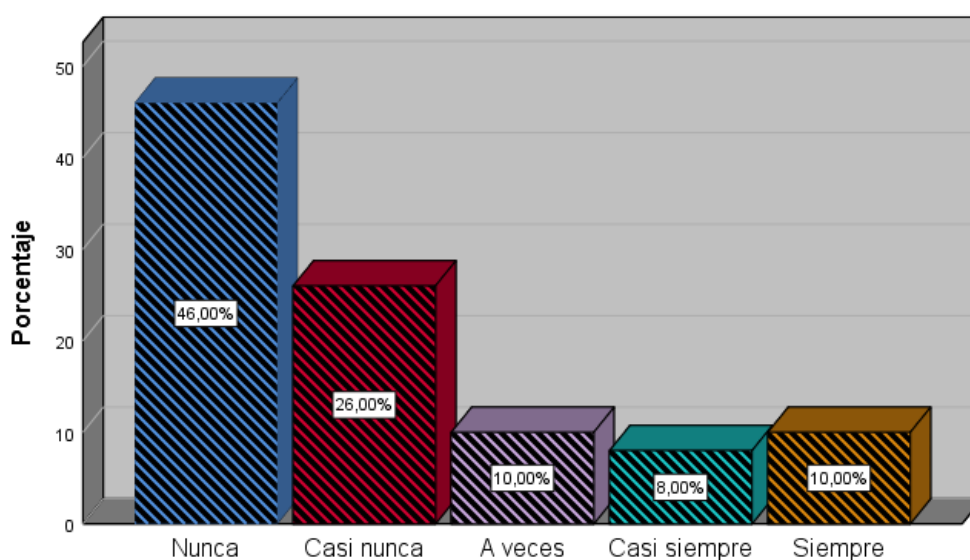
Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020

¿al iniciar la audiencia de Conciliación, el Conciliador permanece todo el tiempo conjuntamente con las partes?	N° 50	
	Valores	
	N°	%
Nunca	23	46
Casi nunca	13	26
A veces	5	10
Casi siempre	4	8
Siempre	5	10

Nota. Los datos se obtuvieron del cuestionario sobre la incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020.

Figura 5

Incidencia de la conciliación



Nota. La figura muestra la perspectiva de los solicitantes de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020.

Análisis e interpretación

En la presente figura 5 y tabla 6, de la pregunta, el Conciliador permanece todo el tiempo conjuntamente con las partes. Se indicó que: nunca [23(46%)]; una cantidad considerable manifestó que casi nunca [13(26%)]; y en menores cantidades dijeron a veces [5(10%)]; casi siempre [4(8%)]; siempre [5(10%)]; que el Conciliador permanece todo el tiempo.

Tabla 7

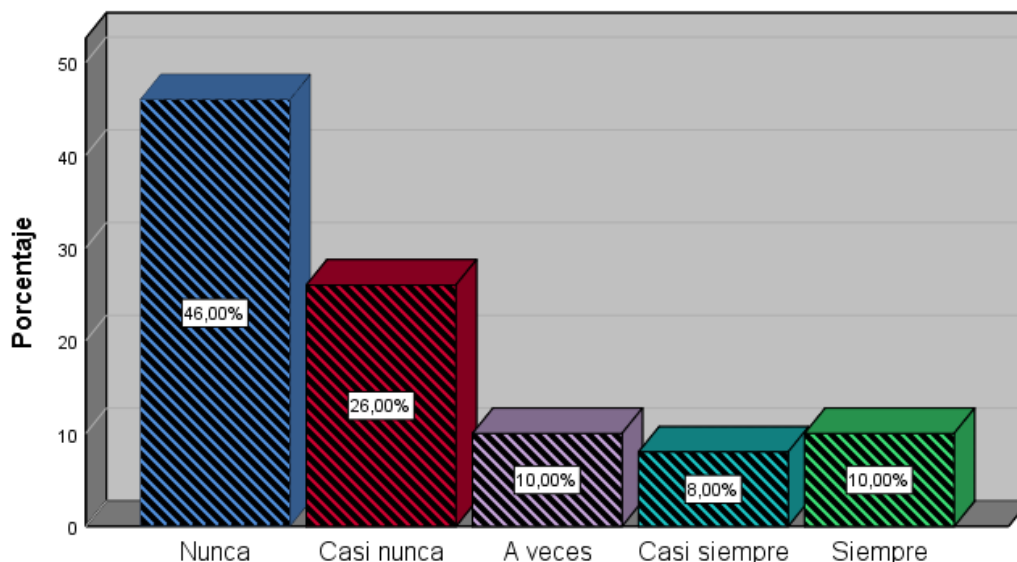
Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020

¿Durante la audiencia de conciliación, el Conciliador utiliza la técnica del parafraseo (repetir de manera similar las oraciones que usted menciona)?	N° 50	
	Valores	
	N°	%
Nunca	23	46
Casi nunca	13	26
A veces	5	10
Casi siempre	4	8
Siempre	5	10

Nota. Los datos se obtuvieron del cuestionario sobre la incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020.

Figura 6

Incidencia de la Conciliación



Nota. La figura muestra la perspectiva de los solicitantes de una la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020.

Análisis e interpretación

En la presente figura 6 y tabla 7 menciona que, el Conciliador nunca utiliza la técnica de parafraseo [23(46%)]; una cantidad considerable menciona que casi nunca [13(26%)]; y en menores cantidades mencionaron, a veces [5(10%)]; casi siempre [4(8%)]; y siempre [5(10%)].

Tabla 8

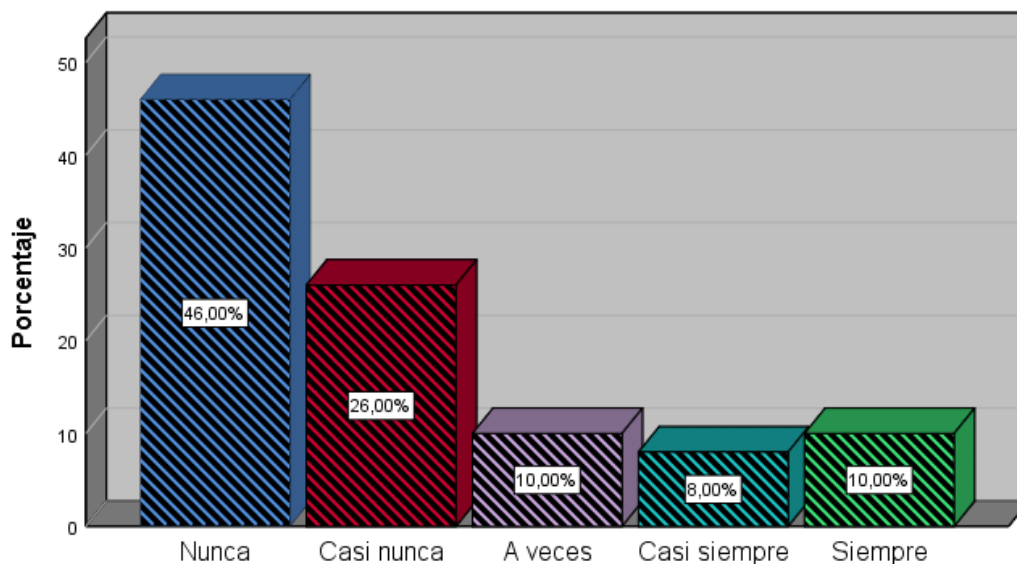
Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020

¿Durante la audiencia de conciliación, el Conciliador utiliza la técnica del replanteo (resumir las oraciones que su persona manifiesta)?	N° 50	
	Valores	
	N°	%
Nunca	23	46
Casi nunca	13	26
A veces	5	10
Casi siempre	4	8
Siempre	5	10

Nota. Los datos se obtuvieron del cuestionario sobre la incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro de Mediación del Distrito Conciliatorio de Huánuco, 2020.

Figura 7

Incidencia de la conciliación



Nota. La figura muestra la perspectiva de los solicitantes de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020.

Análisis e interpretación

En la presente figura 7 y tabla 8, la mayor parte de solicitantes mencionó que el conciliador nunca utilizó técnicas de replanteo [23(46%)]; una cantidad considerable manifestó que casi nunca [13(26%)]; y en menores cantidades mencionaron: a veces [5(10%)]; casi siempre [4(8%)]; y siempre [5(10%)].

Tabla 9

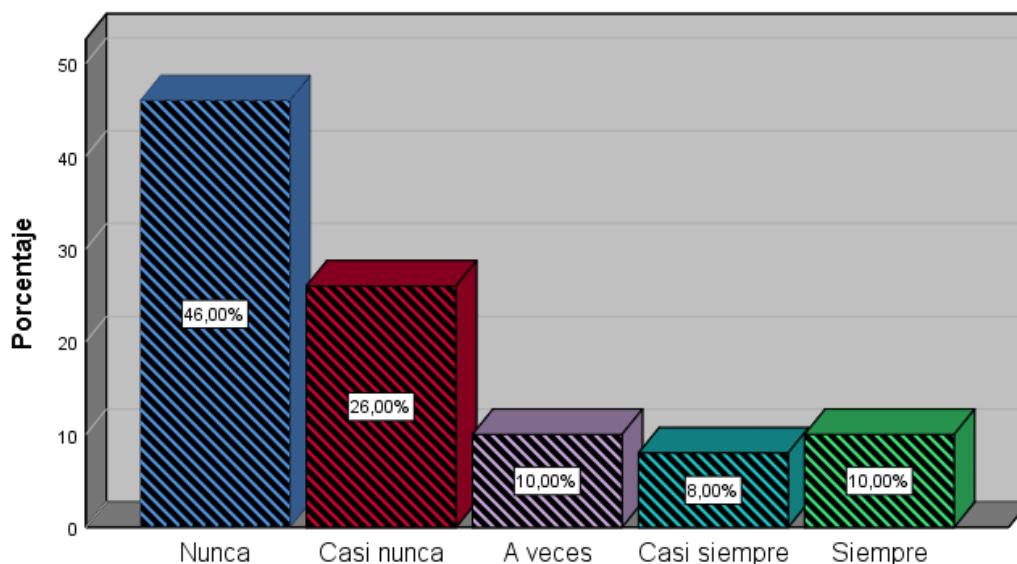
Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020

¿Durante la audiencia de conciliación, el Conciliador utiliza la técnica de la sesión privada con cada uno (reunirse independientemente con cada uno para entender mejor las posiciones e intereses)?	N° 50	
	Valores	
	N°	%
Nunca	23	46
Casi nunca	13	26
A veces	5	10
Casi siempre	4	8
Siempre	5	10

Nota. Los datos se obtuvieron del cuestionario sobre la incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020.

Figura 8

Incidencia de la conciliación



Nota. La figura muestra la perspectiva de los solicitantes de una la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020.

Análisis e interpretación

En la presente figura 8 y tabla 9, la mayor parte de solicitante mencionó que el Conciliador nunca utilizó la técnica de la sesión privada con cada uno [23(46%)]; una cantidad considerable manifestó que casi nunca el Conciliador utilizó la técnica de la sesión privada con cada uno [13(26%)]; y en menores cantidades mencionaron a veces [5(10%)]; casi siempre [4(8%)]; siempre [5(10%)].

Tabla 10

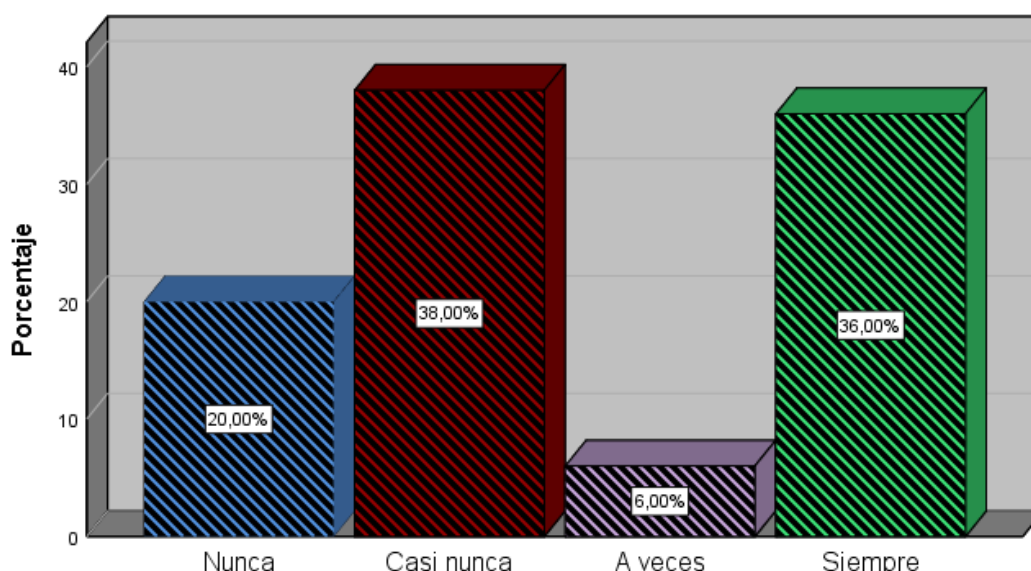
Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020

¿Durante la audiencia de conciliación, el conciliador hace respetar el turno de cada uno y evita que la otra parte interrumpa durante su desarrollo?	N° 50	
	Valores	
	N°	%
Nunca	10	20
Casi nunca	19	38
A veces	3	6
Casi siempre	00	00
Siempre	18	36

Nota. Los datos se obtuvieron del cuestionario sobre la incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020.

Figura 9

Incidencia de la conciliación



Nota. La figura muestra la perspectiva de los solicitantes de una la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020.

Análisis e interpretación

En la presente figura 9 y tabla 10, se mencionan las cantidades en una sesión de conciliación donde se hace respetar el turno de cada uno y evita a la otra parte interrumpir durante el desarrollo, las respuestas fueron: nunca [10(20%)]; casi nunca [19(38%)]; a veces [3(6%)]; casi siempre [00(00%)]; siempre [18(36%)].

Tabla 11

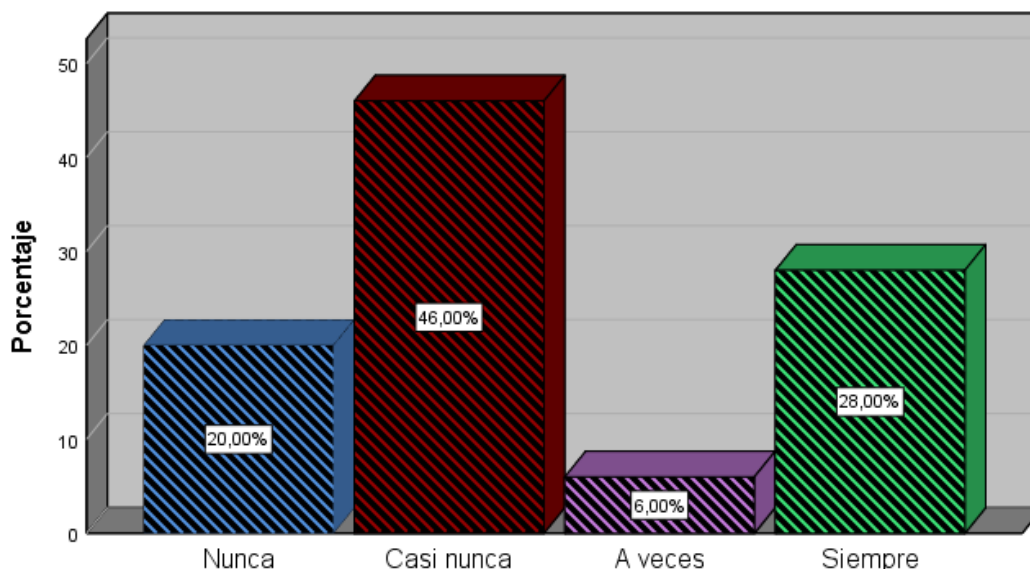
Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020

¿Durante la audiencia de conciliación, el Mediador propone alguna fórmula de solución ante la evidente falta de acuerdo entre las partes?	N° 50	
	Valores	
	N°	%
Nunca	10	20
Casi nunca	23	46
A veces	3	6
Casi siempre	00	00
Siempre	14	28

Nota. Los datos se obtuvieron del cuestionario sobre la incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020.

Figura 10

Incidencia de la conciliación



Nota. La figura muestra la perspectiva de los solicitantes de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020.

Análisis e interpretación

En la presente figura 10 y tabla 11, se menciona si el conciliador propone alguna fórmula de solución ante la evidencia de falta de acuerdo. Señalando que: nunca [10(20%)]; casi nunca [23(46%)]; a veces [3(6%)]; casi siempre [00(00%)]; siempre [14(28%)];

Tabla 12

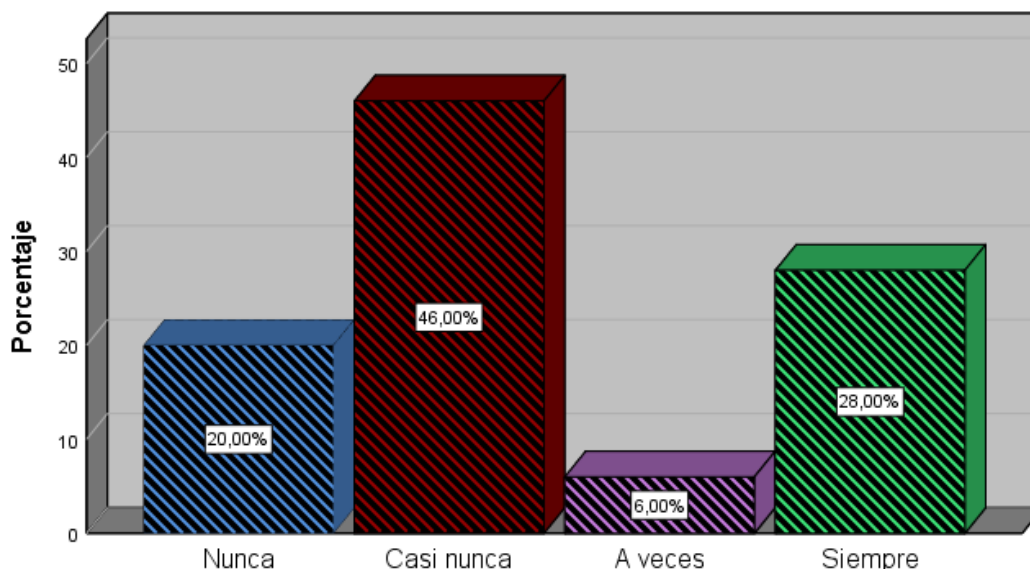
Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020

¿Ante la evidente posibilidad de falta de acuerdo entre las partes, el Conciliador ofreció suspender la audiencia para nueva fecha?	N° 50	
	Valores	
	N°	%
Nunca	10	20
Casi nunca	23	46
A veces	3	6
Casi siempre	00	00
Siempre	14	28

Nota. Los datos se obtuvieron del cuestionario sobre la incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro de Mediación del Distrito Conciliatorio de Huánuco, 2020.

Figura 11

Incidencia de la mediación



Nota. La figura muestra la perspectiva de los solicitantes de una la Conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020.

Análisis e interpretación

En la presente figura 11 y tabla 12, se menciona, ante la evidente posibilidad de falta de acuerdo entre las partes, ¿el conciliador ofreció suspender la audiencia para nueva fecha? Los resultados indicaron que, el Conciliador nunca ofreció suspender la audiencia para nueva fecha [10(20%)]; casi nunca [23(46%)]; a veces [3(6%)]; casi siempre [00(00%)]; siempre [14(28%)].

Tabla 13

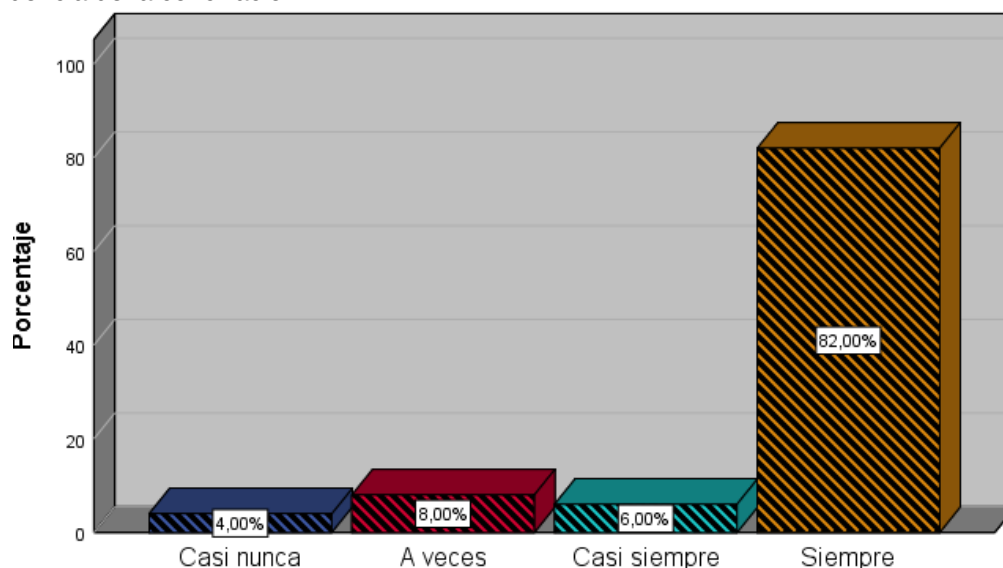
Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020

¿Anteriormente al conflicto extrajudicial, tuviste diferentes conflictos con otras personas?	N° 50	
	Valores	
	N°	%
Nunca	00	00
Casi nunca	2	4
A veces	4	8
Casi siempre	3	6
Siempre	41	82

Nota. Los datos se obtuvieron del cuestionario sobre la incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020.

Figura 12

Incidencia de la conciliación



Nota. La figura muestra la perspectiva de los solicitantes de una la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020.

Análisis e interpretación

En la presente figura 12 y tabla 13, se menciona que, ¿Anteriormente al conflicto extrajudicial, tuviste diferentes conflictos con otras personas? Los encuestados mencionaron: Nunca [00(00%)]; casi nunca [2(4%)]; a veces [4(8%)]; casi siempre [3(6%)]; siempre [41(82%)];

Tabla 14

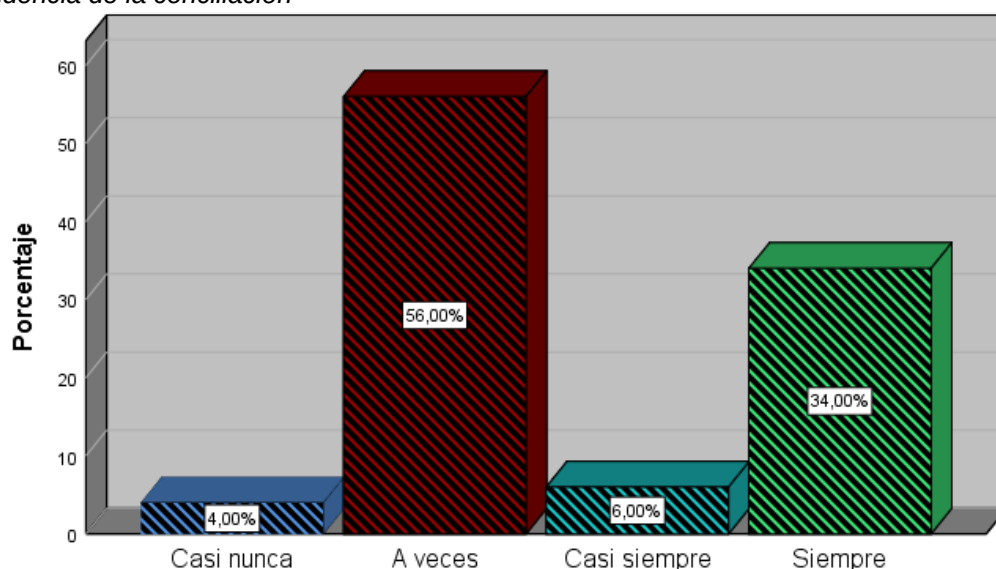
Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020

¿si tu respuesta fue sí a la pregunta anterior, optaste por dialogar con la o las personas para resolverlo?	N° 50	
	Valores	
	N°	%
Nunca	00	00
Casi nunca	2	4
A veces	28	56
Casi siempre	3	6
Siempre	17	34

Nota. Los datos se obtuvieron del cuestionario sobre la incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020.

Figura 13

Incidencia de la conciliación



Nota. La figura muestra la perspectiva de los solicitantes de una la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020.

Análisis e interpretación

En la presente figura 13 y tabla 14, las personas indicaron que: ¿si tu respuesta fue sí a la pregunta anterior, optaste por dialogar con la o las personas para resolverlo? Donde dijeron: Nunca [00(00%)]; casi nunca [2(4%)]; una mayor cantidad dijeron a veces [28(56%)]; casi siempre [3(6%)]; una cantidad considerable dijo siempre [17(34%)].

Tabla 15

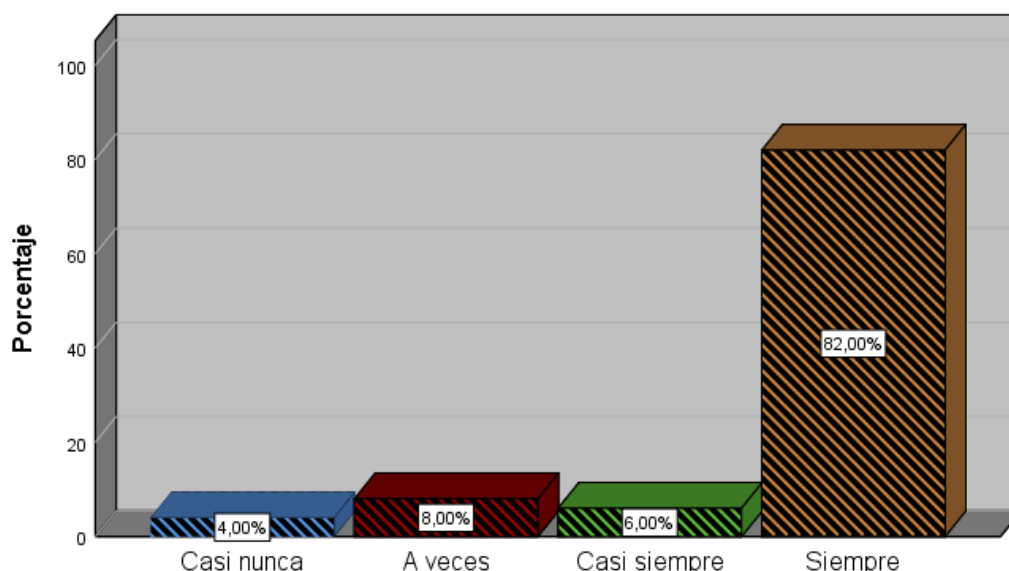
Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020

¿en caso de que el diálogo no pudo ser efectivo, optarías por el uso de la fuerza física para resolverlo?	N° 50	
	Valores	
	N°	%
Nunca	00	00
Casi nunca	2	4
A veces	4	8
Casi siempre	3	6
Siempre	41	82

Nota. Los datos se obtuvieron del cuestionario sobre la incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020.

Figura 14

Incidencia de la conciliación



Nota. La figura muestra la perspectiva de los solicitantes de una la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020.

Análisis e interpretación

En la presente figura 14 y table 15, respondieron a la pregunta: ¿en caso de que el diálogo no pudo ser efectivo, optarías por el uso de la fuerza física para resolverlo? Donde los encuestados dijeron: nunca [00(00%)]; casi nunca [2(4%)]; a veces [4(8%)]; casi siempre [3(6%)]; siempre [41(82%)].

Tabla 16

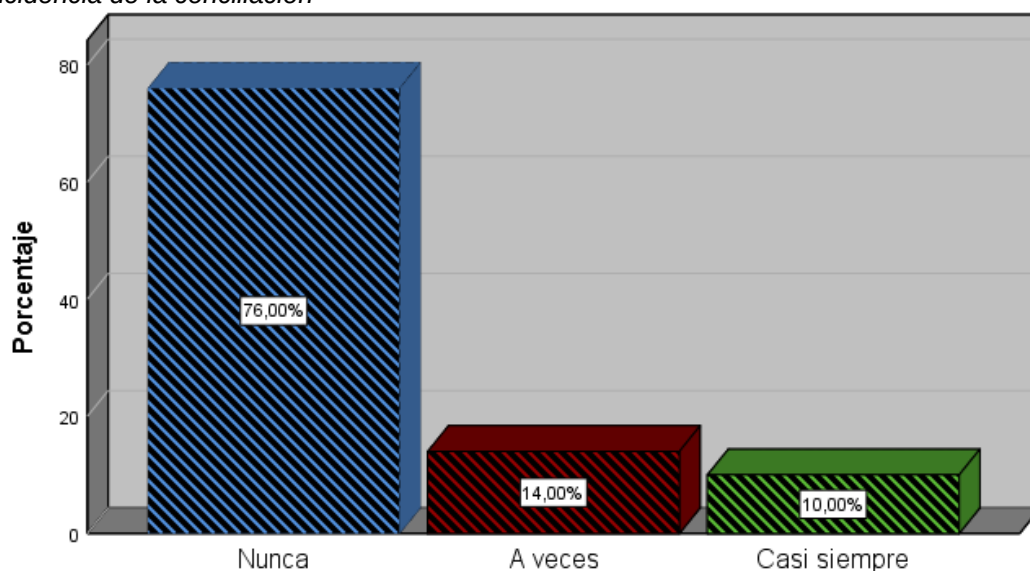
Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020

¿durante todo dicho conflicto, viste la posibilidad de resolverlo en una vía extrajudicial (sin acudir al poder judicial)?	N° 50	
	Valores	
	N°	%
Nunca	38	76
Casi nunca	00	00
A veces	7	14
Casi siempre	5	10
Siempre	00	00

Nota. Los datos se obtuvieron del cuestionario sobre la incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020.

Figura 15

Incidencia de la conciliación



Nota. La figura muestra la perspectiva de los solicitantes de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020.

Análisis e interpretación

En la presente figura 15 y tabla 16, se menciona la cantidad de personas que respondieron a la pregunta: ¿durante todo dicho conflicto, viste la posibilidad de resolverlo en una vía extrajudicial (sin acudir al poder judicial)? Una mayor cantidad mencionó nunca [38(76%)]; casi nunca [00(00%)]; a veces [7(14%)]; casi siempre [5(10%)]; siempre [00(00%)].

Tabla 17

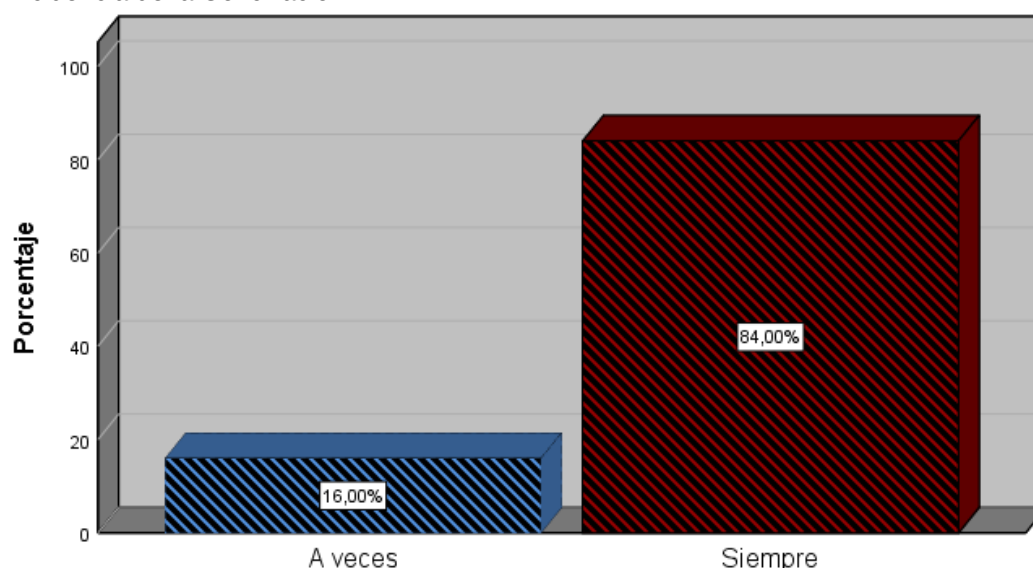
Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro de Mediación del Distrito Conciliatorio de Huánuco, 2020

¿en caso de no optar por resolver el conflicto de manera extrajudicial, optarías sin duda, por acudir a la vía judicial?	N° 50	
	Valores	
	N°	%
Nunca	00	00
Casi nunca	00	00
A veces	8	16
Casi siempre	00	00
Siempre	42	84

Nota. Los datos se obtuvieron del cuestionario sobre la incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro de Mediación del Distrito Conciliatorio de Huánuco, 2020.

Figura 16

Incidencia de la Conciliación



Nota. La figura muestra la perspectiva de los solicitantes de una la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020.

Análisis e interpretación

En la presente figura 16 y tabla 17 se menciona a la cantidad de personas que respondieron a la pregunta: ¿en caso de no optar por resolver el conflicto de manera extrajudicial, optarías sin duda, por acudir a la vía judicial? Donde dijeron nunca [00(00%)]; casi nunca [00(00%)]; a veces [8(16%)]; casi siempre [00(00%)]; la mayor parte respondió siempre [42(84%)].

Tabla 18

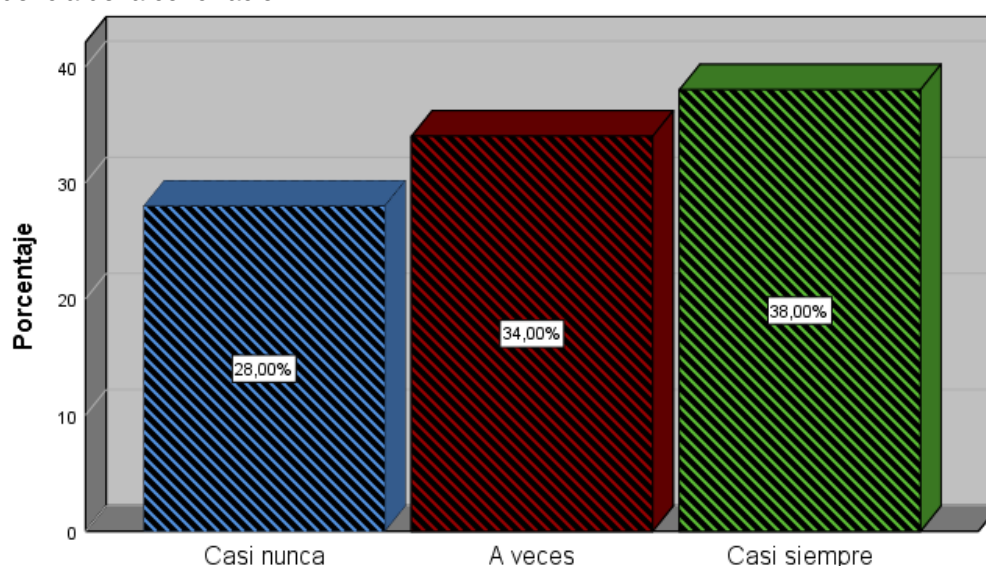
Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020

¿qué tan frecuente recomendarías el uso de la resolución extrajudicial de conflictos?	N° 50	
	Valores	
	N°	%
Nunca	00	00
Casi nunca	14	28
A veces	17	34
Casi siempre	19	38
Siempre	00	00

Nota. Los datos se obtuvieron del cuestionario sobre la incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020.

Figura 17

Incidencia de la conciliación



Nota. La figura muestra la perspectiva de los solicitantes de una la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro de Mediación del Distrito Conciliatorio de Huánuco, 2020.

Análisis e interpretación

En la presente figura 17 y tabla18, se menciona la cantidad de personas que respondieron a la pregunta: ¿qué tan frecuente recomendarías el uso de la resolución extrajudicial de conflictos? Dijeron nunca [00(00%)]; casi nunca [14(28%)]; a veces [17(34%)]; casi siempre [19(38%)]; y siempre respondieron [00(00%)].

Tabla 19

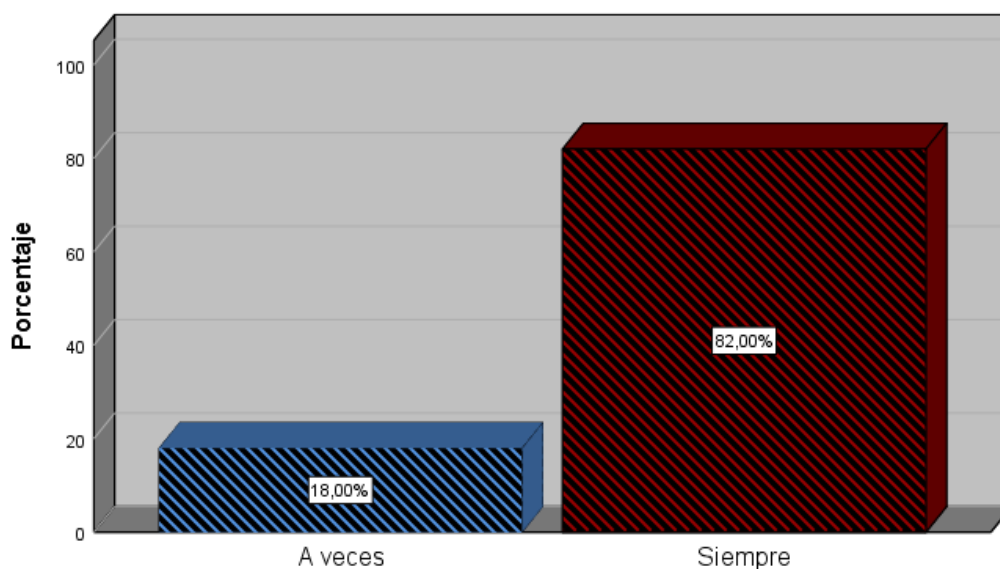
Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020

¿qué tan frecuente recomendarías el uso de la resolución judicial de conflictos?	N° 50	
	Valores	
	N°	%
Nunca	00	00
Casi nunca	00	00
A veces	9	18
Casi siempre	00	00
Siempre	41	82

Nota. Los datos se obtuvieron del cuestionario sobre la incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020.

Figura 18

Incidencia de la conciliación



Nota. La figura muestra la perspectiva de los solicitantes de una la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020.

Análisis e interpretación

En la presente figura 18 y tabla 19 se menciona la cantidad de personas que respondieron a la pregunta: ¿qué tan frecuente recomendarías el uso de la resolución judicial de conflictos? Dijeron nunca [00(00%)]; casi nunca [00(00%)]; a veces [09(18%)]; casi siempre [00(00%)]; la mayor parte de solicitantes respondió siempre [41(82%)].

Tabla 20

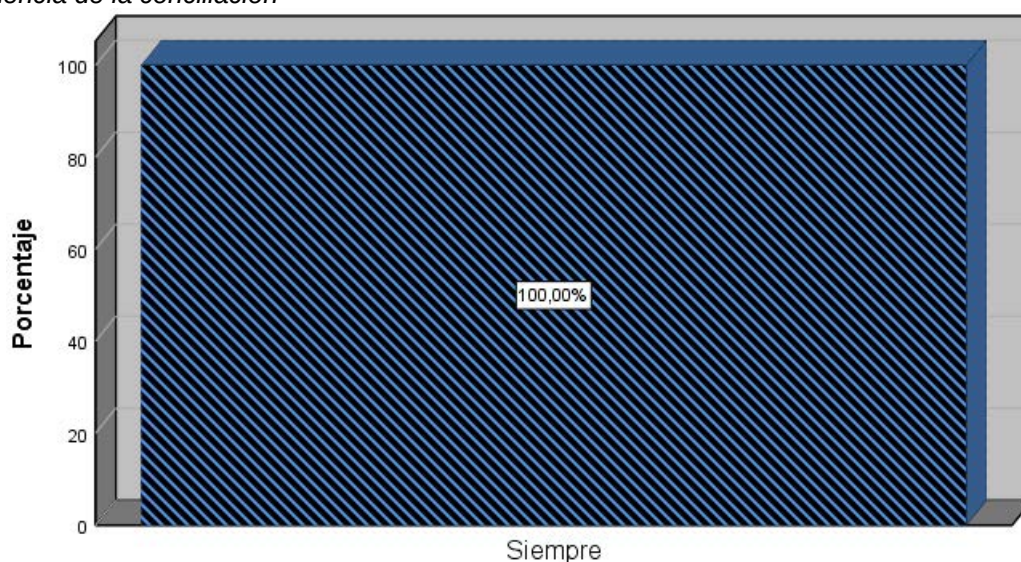
Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020

¿desde su punto de vista, el conciliador extrajudicial debe ser un cargo que debe ser ejercido siempre por un abogado?	N° 50	
	Valores	
	N°	%
Nunca	00	00
Casi nunca	00	00
A veces	00	00
Casi siempre	00	00
Siempre	50	100

Nota. Los datos se obtuvieron del cuestionario sobre la incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020.

Figura 19

Incidencia de la conciliación



Nota. La figura muestra la perspectiva de los solicitantes de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020.

Análisis e interpretación

En la presente figura 19 y tabla 20 se menciona la cantidad de solicitantes que respondieron a la pregunta: ¿desde su punto de vista, el Conciliación extrajudicial debe ser un cargo que debe ser ejercido siempre por un abogado? Respondieron nunca [00(00%)]; casi nunca [00(00%)]; a veces [00(00%)]; casi siempre [00(00%)]; en mayor cantidad respondieron siempre [50(100%)].

Tabla 21

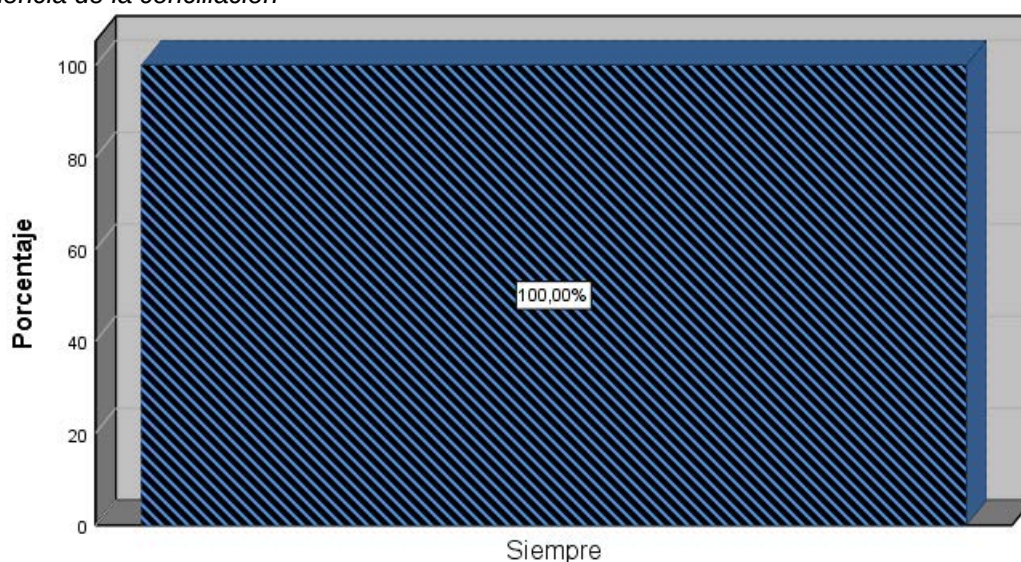
Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020

¿qué el Conciliador extrajudicial sea abogado, facilitaría la búsqueda de soluciones en relación al conflicto?	N° 50	
	Valores	
	N°	%
Nunca	00	00
Casi nunca	00	00
A veces	00	00
Casi siempre	00	00
Siempre	50	100

Nota. Los datos se obtuvieron del cuestionario sobre la incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020.

Figura 20

Incidencia de la conciliación



Nota. La figura muestra la perspectiva de los solicitantes de una la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020.

Análisis e interpretación

En la presente figura 20 y tabla 21, se menciona la cantidad de solicitantes que respondieron a la pregunta: ¿qué el Conciliador extrajudicial sea abogado, facilitaría la búsqueda de soluciones en relación al conflicto? Dijeron nunca [00(00%)]; casi nunca [00(00%)]; a veces [00(00%)]; casi siempre [00(00%)]; en mayor cantidad respondió siempre [50(100%)].

Tabla 22

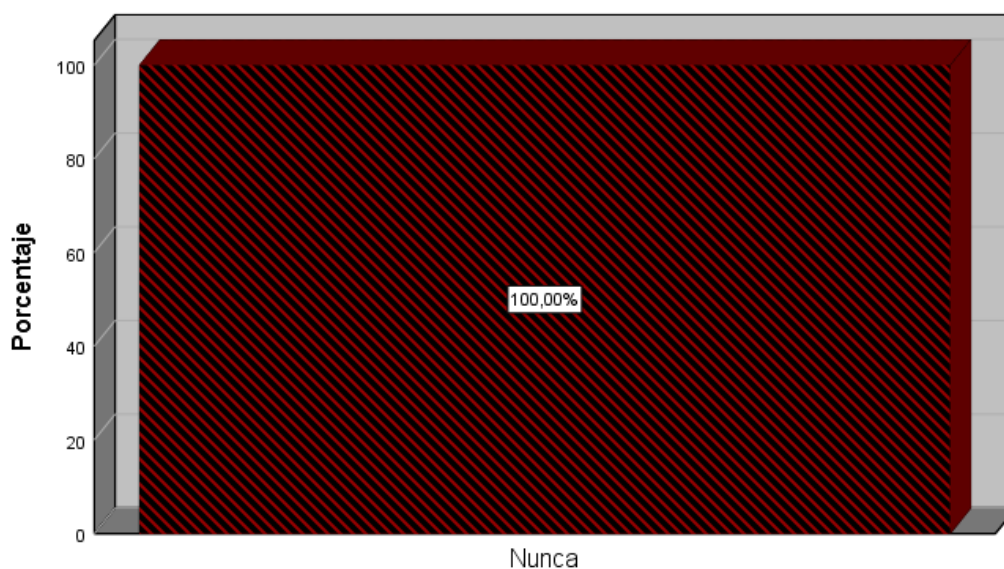
Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020

¿fue posible que su persona presente pruebas en la audiencia de conciliación?	N° 50	
	Valores	
	N°	%
Nunca	50	100
Casi nunca	00	00
A veces	00	00
Casi siempre	00	00
Siempre	00	00

Nota. Los datos se obtuvieron del cuestionario sobre la incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020.

Figura 21

Incidencia de la conciliación



Nota. La figura muestra la perspectiva de los solicitantes de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020.

Análisis e interpretación

En la presente figura 21 y tabla 22, se menciona la cantidad de solicitantes que respondieron a la pregunta: ¿fue posible que su persona presente pruebas en la audiencia de conciliación? la mayor cantidad de solicitantes respondió nunca [50(100%)]; casi nunca [00(00%)]; a veces [00(00%)]; casi siempre [00(00%)]; siempre respondieron [00(00%)].

Tabla 23

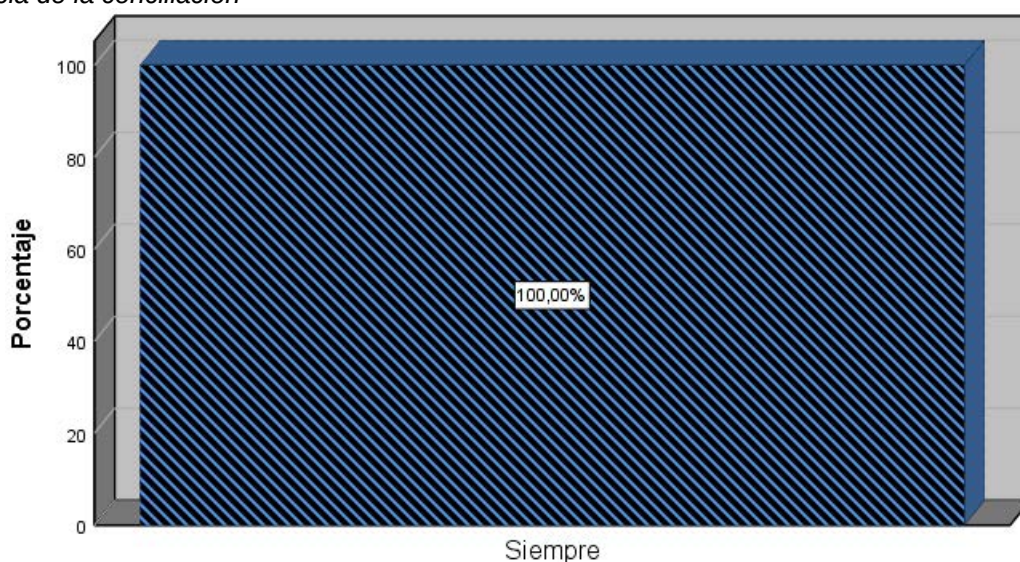
Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020

¿considera que para arribar a un acuerdo conciliatorio ameritaría la posibilidad de probar determinados hechos dentro de la audiencia de conciliación?	N° 50	
	Valores	
	N°	%
Nunca	00	00
Casi nunca	00	00
A veces	00	00
Casi siempre	00	00
Siempre	50	100

Nota. Los datos se obtuvieron del cuestionario sobre la incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020.

Figura 22

Incidencia de la conciliación



Nota. La figura muestra la perspectiva de los solicitantes de una la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020.

Análisis e interpretación

En la presente figura 22 y tabla 23, se menciona la cantidad de solicitantes que respondieron a la pregunta: ¿considera que para arribar a un acuerdo conciliatorio ameritaría la posibilidad de probar determinados hechos dentro de la audiencia de conciliación? Dijeron nunca [00(00%)]; casi nunca [00(00%)]; a veces [00(00%)]; casi siempre [00(00%)]; la mayor cantidad de solicitantes respondió siempre [50(100%)].

Tabla 24

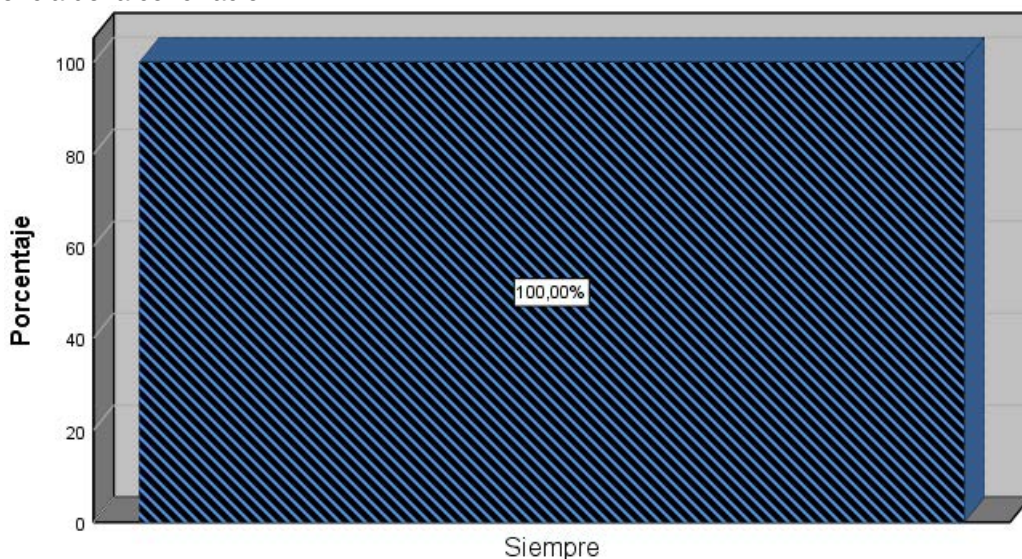
Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020

¿el Conciliador debería tener un rol más activo en la ayuda de búsqueda de una determinada solución en el desarrollo del proceso?	N° 50	
	Valores	
	N°	%
Nunca	00	00
Casi nunca	00	00
A veces	00	00
Casi siempre	00	00
Siempre	50	100

Nota. Los datos se obtuvieron del cuestionario sobre la incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020.

Figura 23

Incidencia de la conciliación



Nota. La figura muestra la perspectiva de los solicitantes de una la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro Conciliatorio del Distrito de Huánuco, 2020.

Análisis e interpretación

En la presente figura 23 y tabla 24 se menciona la cantidad de solicitantes que respondieron a la pregunta: ¿el Conciliador debería tener un rol más activo en la ayuda de búsqueda de una determinada solución en el desarrollo del proceso? Dijeron nunca [00(00%)]; casi nunca [00(00%)]; a veces [00(00%)]; casi siempre [00(00%)]; la mayor cantidad de solicitantes respondió siempre [50(100%)].

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

4.2.1. PRUEBA DE HIPÓTESIS GENERAL

HG. La conciliación extrajudicial obligatoria no incide en la resolución de conflictos en materia civil en el Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco, 2020

HG. La conciliación extrajudicial obligatoria sí incide en la resolución de conflictos en materia civil en el Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco, 2020

Norma: Si la significación es menor a ($<0,05$) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alternativa; de lo contrario, aceptamos la hipótesis de investigación y rechazamos la nula.

Tabla 25
Prueba de hipótesis general

Variables	Valor X^2	GI	Significancia
Conciliación extrajudicial	0,002	1	0,02
Resolución de contrato			

Análisis e interpretación

La Tabla 25 muestra que luego de aplicar la estadística chi - cuadrada, el se obtiene que el valor es 0.002 para 1° de libertad; Y el valor de la significancia obtenido es de 0.02, que es menor al valor esperado (< 0.05), por lo que, de acuerdo a la Norma, tenemos que rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis de investigación donde se pudo concluir que, la conciliación extrajudicial obligatoria no incide en la resolución de conflictos en materia civil en el Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco, 2020.

4.2.2. PRUEBA DE PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

HE1: La actividad de los Mediadores extrajudiciales no incide en la resolución de conflictos en materia civil en el Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco, 2020

HE1: La actividad de los Mediadores extrajudiciales sí incide en la resolución de conflictos en materia civil en el Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco, 2020

Norma: Si la significación es menor a ($<0,05$) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alternativa; de lo contrario, aceptamos la hipótesis de investigación y rechazamos la nula.

Tabla 26
Prueba de primera hipótesis específica

Variables	Valor χ^2	Gl	Significancia
Actividad de los Conciliadores extrajudiciales	6,000	1	0,000
Resolución de conflictos civiles			

Análisis e interpretación

La Tabla 26 muestra que luego de aplicar la estadística chi - cuadrada, el se obtiene que el valor es 0.000 para 1° de libertad; y el valor de la significancia obtenido es de 0,000, que es inferior al valor esperado ($< 0,05$), por lo que, como Norma, debemos rechazar la hipótesis nula, aceptar la hipótesis de investigación y concluir que las actividades extrajudiciales del conciliador no afectan en la resolución de conflictos de materia civil en el Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco, 2020.

4.2.3. PRUEBA DE SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECIFICA

HE2: La cultura de negociación de las partes no incide en la resolución de conflictos en materia civil en el Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco, 2020

HE2: La cultura de negociación de las partes sí incide en la resolución de conflictos en materia civil en el Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco, 2020

Norma: Si la significación es menor a ($<0,05$) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alternativa; de lo contrario, aceptamos la hipótesis de investigación y rechazamos la nula.

Tabla 27
Prueba de segunda hipótesis específica

Variables	Valor χ^2	Gl	Significancia
Cultura de negociación de las partes	0,153	1	0,15
Resolución de conflictos civiles			

Análisis e interpretación

La tabla 27 nos muestra que luego de aplicar la estadística chi - cuadrada, el se obtiene que el valor es 0.153 para 1° de libertad; Y el nivel de significancia obtenido es de 0.15 el cual es menor al valor esperado (< 0.05), por lo que de acuerdo a la Norma se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación y se concluye que la cultura de negociación de las partes no afecta la resolución de los conflictos civiles en el Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco, 2020.

4.2.4. PRUEBA DE TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

HE3: Las disposiciones de la Ley de Conciliación Extrajudicial no inciden en la resolución de conflictos en materia civil en el Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco, 2020

HE3: Las disposiciones de la Ley de Conciliación Extrajudicial sí inciden en la resolución de conflictos en materia civil en el Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco, 2020

Norma: Si la significación es menor a ($<0,05$) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alternativa; de lo contrario, aceptamos la hipótesis de investigación y rechazamos la nula.

Tabla 28
Prueba de tercera hipótesis específica

Variables	Valor X^2	Gl	Significancia
Disposiciones de la Ley de Conciliación	0,002	1	0,02
Resolución de contrato			

Análisis e interpretación

La Tabla 28 muestra que luego de aplicar la estadística chi - cuadrada, el se obtiene que el valor es 0.002 para 1° de libertad; Y el nivel de significancia obtenido es de 0.02 que es menor al valor esperado (< 0.05), por lo que de acuerdo a la Norma tenemos que rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis de investigación donde se pudo concluir que, las disposiciones de la Ley de Conciliación Extrajudicial no inciden en la resolución de conflictos en materia civil en el Centro Conciliatorio de la de la Cámara de Comercio de Huánuco, 2020.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. PRESENTAR LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Los resultados de las tablas 25, 26, 27 y 28 nos permitieron comprobar que tanto las actividades de los Conciliadores extrajudiciales, como la cultura de negociación de las partes y las disposiciones de la Ley de Conciliación Extrajudicial no inciden en la resolución de conflictos en materia civil en el Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco, 2020; por lo tanto, se puede afirmar que la mediación extrajudicial obligatoria no incide en la resolución de conflictos en materia civil en el Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco, 2020. Todo ello de la siguiente manera:

Primero, se comprobó que las actividades de los conciliadores extrajudiciales no inciden en la resolución de controversias civiles, ello debido a que según las tablas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, más del 50% de solicitantes encuestados mencionaron que el conciliador extrajudicial no expresa confianza, y por lo tanto, ellos no se sienten seguros de manifestar de manera precisa sus posiciones e intereses, pues, 23 dijeron que nunca sintieron confianza; 13, casi nunca; y 5 solo a veces; mientras que 4 y 5 casi siempre y siempre, respectivamente; luego, más del 50% de los encuestados mencionaron que el conciliador no expresa de manera precisa y clara en qué consiste el procedimiento conciliatorio, pues 25 dijeron que solo a veces explicó adecuadamente; 10 y 5 dijeron que casi nunca lo hizo y nunca, respectivamente; solo 5 dijeron que siempre y otro 5, casi siempre; a la vez, también más del 50% dijeron que durante el audiencia de conciliación el conciliador no permanece todo el tiempo en la audiencia de conciliación; pues, 23 dijeron que nunca, 13, casi nunca y 5 a veces; solo 4 y 5, dijeron que casi siempre y siempre, respectivamente. Luego, igualmente más del 50% de solicitantes dijeron que el conciliador no utilizó las técnicas del parafraseo ni replanteo, pues 23 dijeron que nunca, para ambos casos, 13, casi nunca y 5 a veces; solo 4 y 5 dijeron que casi siempre y siempre, respectivamente.

Luego, más del 50% de solicitantes mencionaron que durante la audiencia de conciliación, el conciliador no hace respetar el turno de hablar de cada una de las partes; pues 10 dijeron que nunca hizo respetar; 19, casi nunca, y 3 solo a veces; seguidamente, 18 dijeron que siempre; finalmente, igualmente, más del 50% de solicitantes dijeron que el conciliador nunca propuso fórmulas de solución ante la posible falta de acuerdo; pues, 10 dijeron que nunca, 23 que casi nunca, 3 que solo a veces; y 14 siempre.

Segundo, se pudo comprobar que la cultura de negociación de las partes tampoco incide en la resolución de controversias civiles, debido a que, según las tablas, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, el 82% (42) de los encuestados mencionaron que antes del procedimiento conciliatorio, siempre han tenido diferentes conflictos; y, según la tabla 13, solo un 34% (17) siempre han optado por el diálogo; mientras que un 56% (28) solo a veces; 2 y 3 casi nunca y casi siempre, respectivamente; y, según la tabla 15, el 82% (41) mencionaron que de no funcionar el diálogo siempre serían capaces de optar por el uso de la fuerza; 2, 4, y 3 casi siempre, a veces y siempre, respectivamente; según la tabla 16, el 76% (36) de la muestra dijeron que nunca vieron la posibilidad de solucionar dicho conflicto en una vía extrajudicial; así, 7 y 5, a veces y casi siempre, respectivamente han considerado esta posibilidad; no obstante, según la tabla 17, el 84% (42) de los solicitantes sí hubieran optado por resolver el conflicto de manera judicial; luego, un 28% (14) de los encuestados casi nunca recomendarían el uso de los medios extrajudiciales de resolución de controversias, 17 y 19 a veces y casi siempre, respectivamente; lo mismo ocurre con la tabla 19, según la cual, un 82% (42) de encuestados siempre recomendarían el uso de la resolución judicial de conflictos; y solo 9, a veces.

Tercero, se comprobó que las disposiciones de la Ley de conciliación Extrajudicial no inciden en la resolución de conflictos en materia civil en el Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco, 2020; ello debido a que, según las tablas 20, 21, 22, 23 y 24, en opinión de los solicitantes del procedimiento conciliatorio, el 100% (50) considera que el conciliador extrajudicial siempre debe ser un abogado; seguidamente, el mismo

porcentaje 100% (50) consideran que si el conciliador fuera abogado presentaría mejores formas de solución del conflicto; por otro lado, el 100% (50) dijeron que nunca fue posible que su persona presente pruebas en la audiencia de conciliación; y, según la tabla 23, el 100% (50) considera que para arribar a un acuerdo conciliatorio ameritaría la posibilidad de probar determinados hechos en la audiencia de conciliación; y, también el 100% (50) consideran que el Conciliador debería tener un rol más activo en el procedimiento.

Finalmente, todo ello nos permitió comprobar que la conciliación extrajudicial obligatoria no incide en la resolución de conflictos en materia civil en el Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco, 2020. Ello, en base a los resultados anteriores, pues se observó que en opinión de los solicitantes, la actividad del conciliador extrajudicial resulta ser limitada, pues, en la mayor parte de procedimientos el conciliador no expresa confianza a las partes, esto limita que ellos puedan expresar de manera fácil sus posiciones e intereses; seguidamente, tampoco utilizan técnicas de comunicación que les permita dialogar mejor; ahora, tampoco las partes tiene mucha cultura de negociación y sí consideran que existen limitaciones de las disposiciones de la Ley de conciliación extrajudicial.

Por otro lado, tenemos a Domínguez Semprera (2019), quien manifestó que entre los hallazgos y conclusiones de su investigación demostró que se logró la conciliación extrajudicial en materia civil durante el período de octubre de 2013 a julio de 2015 en la provincia de Tumbes, aunque el proceso era obligatorio, este fue solo parcialmente efectivo. (p. 101)

Por otro lado, Medrano Sánchez (2019) dijo que de la información reunida se puede percibir que existen una variedad de aspectos positivos y negativos que afectan directamente la efectividad de la obligación de dar dinero, de estos, hay tanto: buenos como malos, de ellos se beneficia a las partes con aspectos como la capacitación de los conciliadores, la economía de las partes y la normativa aplicable, entre otros, que se detallan en este trabajo, lo que permite que las partes que están en conflicto, pero que están

apoyadas por un tercero imparcial, lleguen a un acuerdo mutuamente beneficioso.

CONCLUSIONES

PRIMERO. El objetivo general de la investigación fue determinar cuál es la efectividad de la conciliación extrajudicial obligatoria en la resolución de conflictos en materia civil en el Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco, 2020. Según los resultados, es evidente que la tabla 2 demuestra que la mayor parte de los procedimientos conciliatorios no terminaron con acuerdo total, pues esta modalidad solo representa un 18% (09); lo demás, la mayor parte, un 34% (17) culminó en inasistencia de ambas partes; un 28% (14) representa falta de acuerdo entre las partes; y un 20% (10) por inasistencia de una de las partes. En contraste con los resultados, se observó que en opinión de los solicitantes, la actividad del conciliador extrajudicial resulta ser limitada, pues, en la mayor parte de procedimientos el conciliador no expresa confianza a las partes, esto limita que ellos puedan expresar de manera fácil sus posiciones e intereses; seguidamente, tampoco utilizan técnicas de comunicación que les permita dialogar mejor; ahora, tampoco las partes tienen mucha cultura de negociación; en la gran mayoría de ello prefiere judicializar sus conflictos antes que acudir a una vía extrajudicial, incluso recomendarían más el primero que el segundo; por otro lado, la gran mayoría ve como posible resultado de un conflicto el uso de la fuerza física; también es posible identificar limitaciones de las disposiciones de la Ley de Conciliación extrajudicial, pues las partes consideran que el conciliador debería tener un rol más protagónico, así como la posibilidad de que en el proceso sea posible la valoración de pruebas. Finalmente, todo ello nos permitió comprobar que la conciliación extrajudicial obligatoria no incide en la resolución de conflictos en materia civil en el Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco, 2020.

SEGUNDO. El primer objetivo específico de la investigación fue determinar cuál es la efectividad de la conciliación extrajudicial obligatoria en la resolución de conflictos en materia civil en el Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco. Según los resultados, el conciliador extrajudicial no expresa confianza, y genera que las partes no se sienten seguros de manifestar de manera precisa sus posiciones e intereses; tampoco

el conciliador expresa de manera precisa y clara en qué consiste el procedimiento conciliatorio; más del 50% de encuestados dijeron que durante la audiencia de conciliación el conciliador no permanece todo el tiempo en la audiencia de conciliación. Luego, igualmente más del 50% de solicitantes dijeron que el conciliador no utilizó las técnicas del parafraseo ni replanteo; más del 50% de solicitantes mencionaron que durante la audiencia de mediación, el conciliador no hace respetar el turno de hablar de cada una de las partes; finalmente, igualmente, más del 50% de solicitantes dijeron que el conciliador nunca propuso fórmulas de solución ante la posible falta de acuerdo; ello permite comprobar que las actividades de los conciliadores extrajudiciales no inciden en la resolución de controversias civiles, pues no estaría cumpliendo su rol como intermediario y guía en la solución del problema.

TERCERO. El segundo objetivo específico de la investigación fue analizar cuál es la efectividad de la cultura de negociación de las partes en la resolución de conflictos en materia civil en el Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco, 2020. Ahora, según los resultados, el 82% (42) de los encuestados mencionaron que antes del procedimiento conciliatorio, siempre han tenido diferentes conflictos; y, según la tabla 13, solo un 34% (17) siempre han optado por el diálogo; mientras que un 56% (28) solo a veces; 2 y 3 casi nunca y casi siempre, respectivamente; y, según la tabla 15, el 82% (41) mencionaron que de no funcionar el diálogo siempre serían capaces de optar por el uso de la fuerza; 2, 4, y 3 casi siempre, a veces y siempre, respectivamente; según la tabla 16, el 76% (36) de la muestra dijeron que nunca vieron la posibilidad de solucionar dicho conflicto en una vía extrajudicial; así, 7 y 5, a veces y casi siempre, respectivamente han considerado esta posibilidad; no obstante, según la tabla 17, el 84% (42) de los solicitantes sí hubieran optado por resolver el conflicto de manera judicial; luego, un 28% (14) de los encuestados casi nunca recomendarían el uso de los medios extrajudiciales de resolución de controversias, 17 y 19 a veces y casi siempre, respectivamente; lo mismo ocurre con la tabla 19, según la cual, un 82% (42) de encuestados siempre recomendarían el uso de la resolución judicial de conflictos; y solo 9, a veces. Por lo tanto, según estos resultados,

se pudo comprobar que la cultura de negociación de las partes tampoco incide en la resolución de controversias civiles.

CUARTO. - El tercer objetivo específico del estudio fue indagar de qué manera las disposiciones de la Ley de Conciliación Extrajudicial tienen efectividad en la resolución de controversias en materia civil en el Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco, 2020, en la opinión de los postulantes al procedimiento de conciliación, el 100% (50) cree que los conciliadores extrajudiciales deben ser siempre abogados; luego, un porcentaje similar del 100% (50) opinaron que si el conciliador fuera abogado presentaría mejores formas de resolución de conflictos; por otro lado, el 100% (50) manifestaron que nunca pudieron rendir declaración en la audiencia de conciliación; y, según la Tabla 23, el 100% (50) cree que para llegar a un acuerdo de conciliación es necesario poder demostrar ciertos hechos en la audiencia de conciliación; y el 100% (50) también cree que el conciliador siempre debe tener un papel más activo en el proceso. Se determinó que las disposiciones de la Ley de conciliación Extrajudicial no afectan la resolución de controversias en materia civil en el Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco, 2020; tal como se observa en las tablas 20, 21, 22, 23 y 24.

RECOMENDACIONES

PRIMERO. – La primera recomendación consiste en reformar la ley de conciliación Extrajudicial a fin de que los conciliadores extrajudiciales sean una especialidad única de abogados, debido a que la resolución de conflictos civiles en materia civil amerita del conocimiento de ciertas figuras jurídicas en materia civil que no son de fácil acceso al común de las personas.

SEGUNDO. – La segunda recomendación consiste en regular la posibilidad de que el conciliador realice una valoración probatoria de las pruebas del derecho que presentan las partes; pero, no con una intención darle facultades de decisión; sino a fin de que en el mismo acto le sea oportuno brindar un diagnóstico de los efectos o consecuencias si es que las partes no arriban a una determinada solución.

TERCERO. – Se recomienda que, los acuerdos alcanzados por las partes no queden en forma meramente verbal, sino que sean transcritos en un documento legalmente vinculante denominado Acta de Conciliación donde se manifieste el arreglo alcanzado.

CUARTO. - Además, en la mayoría de las jurisdicciones, incluso si las partes no llegan a un acuerdo amistoso, se recomienda que el conciliador deje por escrito los resultados negativos del procedimiento de conciliación, es decir, cualquiera que sea el resultado, para referencias legales, el conciliador deberá dejar constancia por escrito el resultado del proceso de conciliación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cabanellas , G. (1976). Diccionario Jurídico. Buenos Aires: Omeba.
- Cabanellas, G. (1976). El Derecho de los conflictos del trabajo. Buenos Aires: Omeba.
- Caivano, R. (1998). La negociación, la mediación y el moderador. Lima: Apenac.
- Canon 1446 del Código de Derecho Canónico. (1983). Filosofía contenida en el Canon 1446 del Código de Derecho Canónico - Codex de 1983. París - Francia.
- Caso Argentina Vs. varios estados de Estados Unidos. (s.f.).
- Christopher Moore. (1995). El proceso de la conciliación. Buenos Aires: Cranica.
- Gottheil, J., & Schiffrin, A. (1996). La mediación: una transformación en la cultura. Buenos Aires: Paidós.
- Guzmán Barrón, C. (2014). Mediación: Los Principales antecedentes y sus características. 67-68.
- Ildemar , E. (2008). El arte de la guerra. Cultura de Paz e Mediaceo Fundacao Boiteux, 125.
- Instrucción de Corregidores Capítulo 3. (s.f.).
- Jurista Editores. (2020). El normamento de la Ley de Mediación - Decreto Supremo N° 014-2008-JUS. En J. Editores, Código Civil (pág. 725). Lima: Jurista Editores.
- La Rosa Calle, J. (1999). Los principios de la Mediación y la Ley N° 26872. Revista PUCP, 107-108.
- Lanzón Pérez, J. (2018). La conciliación, la negociación y el moderador. Lima - Perú: Ediciones Jurídicas E.I.R.L.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Sánchez Arostegui, R. (2024). *Incidencia de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia civil en un Centro de Conciliación del distrito conciliatorio de Huánuco, 2020* [Tesis de Pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: “INCIDENCIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL OBLIGATORIA EN MATERIA CIVIL EN UN CENTRO CONCILIATORIO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2020”

FORMULACIÓN DE LOS PROBLEMAS	FORMULACIÓN DE LOS OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE LAS HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES			MARCO METODOLÓGICO
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TIPO DE INVESTIGACION
PG. ¿Cuál es la efectividad de la conciliación extrajudicial obligatoria en la resolución de conflictos en materia civil en el Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco, 2021?	OG. Determinar cuál es la efectividad de la conciliación extrajudicial obligatoria en la resolución de conflictos en materia civil en el Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco, 2021	HG. La conciliación extrajudicial obligatoria no incide en la resolución de conflictos en materia civil en el Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco, 2021	X: Conciliación Extrajudicial Obligatoria Y: Resolución de conflictos en materia civil	Dimensión variable independiente: D1: Actividad de los conciliadores extrajudiciales D2: Cultura de negociación de las partes D3: limitaciones de la Ley	Indicadores variables independiente: Ofrecimiento de fórmulas conciliatorias Manejo de las estrategias de negociación Conocimiento de las causas de su conflicto Conocimiento de los efectos de su conflicto Conciencia de la resolución extrajudicial Facultades resolutivas	Aplicada
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPOTESIS ESPECÍFICAS				ENFOQUE DE INVESTIGACION
PE1: ¿Cuál es la efectividad de la actividad de los conciliadores extrajudiciales en la resolución de conflictos en materia	OE1: Identificar cuál es la efectividad de la actividad de los conciliadores extrajudiciales en la resolución de conflictos en materia	HE1: La actividad de los conciliadores extrajudiciales no incide en la resolución de conflictos en materia civil en el Centro Conciliatorio de				Cuantitativo
				Dimensión variable dependiente D1. Materias civiles de libre disposición		NIVEL DE INVESTIGACION
						Descriptivo – explicativo
						DISEÑO DE INVESTIGACION
						No experimental – transversal
						POBLACION
						100 expedientes y 30 partes solicitantes de la Cámara de Comercio de Huánuco
						MUESTRA

FORMULACIÓN DE LOS PROBLEMAS	FORMULACIÓN DE LOS OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE LAS HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	MARCO METODOLÓGICO
civil en el Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco, 2021?.	civil en el Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco, 2021.	la Cámara de Comercio de Huánuco, 2021.	Indicadores variables independiente: Resolución de los contratos Incumplimiento de contratos Otorgamiento de la escritura Rectificación de las áreas y linderos Ofrecimiento de pagos Desalojos División y partición Indemnizaciones Retracto Peticiones de herencia Interdictos de retener y recobrar Obligación de dar suma de dinero Obligaciones de dar, hacer y no hacer	100 expedientes y 30 conciliadores extrajudiciales del Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco TÉCNICAS Análisis documental Encuesta INSTRUMENTOS Hoja de codificación de las actas de conciliación Cédula de cuestionario para las partes solicitantes
PE2: ¿Cuál es la efectividad de la cultura de negociación de las partes en la resolución de conflictos en materia civil en el Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco, 2021?.	OE2: Analizar cuál es la efectividad de la cultura de negociación de las partes en la resolución de conflictos en materia civil en el Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco, 2021.	HE2: La cultura de negociación de las partes no incide en la resolución de conflictos en materia civil en el Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco, 2021.		
PE3: ¿Cuál es la efectividad de las disposiciones de la Ley de Conciliación Extrajudicial en la resolución de conflictos en materia civil en el Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco, 2021?	OE3: Estudiar cuál es la efectividad de las disposiciones de la Ley de Conciliación Extrajudicial en la resolución de conflictos en materia civil en el Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco, 2021	HE3: Las disposiciones de la Ley de Conciliación Extrajudicial no inciden en la resolución de conflictos en materia civil en el Centro Conciliatorio de la Cámara de Comercio de Huánuco, 2021		

ANEXO 2

CÉDULA DE CUESTIONARIO PARA LAS PARTES



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Anexo 2 – Cédula de cuestionario para las partes solicitantes

TITULO: "INCIDENCIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL OBLIGATORIA EN MATERIA CIVIL EN UN CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL DISTRITO CONCILIATORIO DE HUÁNUCO, 2020"

Nº	PREGUNTAS	S	CS	A	CN	N
DIMENSIÓN: ACTIVIDAD DE LOS CONCILIADORES						
1	¿al iniciar la audiencia de conciliación, el Conciliador le expresa confianza para manifestar su posición e intereses sobre el conflicto?					X
2	¿el Conciliador extrajudicial manifiesta de manera clara en qué consiste el procedimiento conciliatorio, y cuáles son sus efectos jurídicos?			X		
3	¿al iniciar la audiencia, el Conciliador permanece todo el tiempo conjuntamente con las partes?					X
4	¿Durante la audiencia, el Conciliador utiliza la técnica del parafraseo (repetir de manera similar las oraciones que usted menciona)?				X	
5	¿Durante la audiencia, el Conciliador utiliza la técnica del replanteo (¿resumir las oraciones que su persona manifiesta)?					X
6	¿Durante la audiencia, el Conciliador utiliza la técnica de la sesión privada con cada uno (reunirse independientemente con cada uno para entender mejor las posiciones e intereses)?					X
7	¿Durante la audiencia, el Conciliador hace respetar el turno de cada uno y evita que la otra parte interrumpa durante su desarrollo?				X	
8	¿Durante la audiencia, el Conciliador propone alguna fórmula de solución ante la evidente falta de acuerdo entre las partes?				X	
9	¿Ante la evidente posibilidad de falta de acuerdo entre las partes, el Conciliador				X	

Dimensión: Cultura de negociación de las partes						
10	¿Anteriormente al conflicto extrajudicial, tuviste diferentes conflictos con otras personas?	X				
11	¿si tu respuesta fue sí a la pregunta anterior, optaste por dialogar con la o las personas para resolverlo?			X		
12	¿en caso de que el diálogo no pudo ser efectivo, optarías por el uso de la fuerza física para resolverlo?			X		
13	¿durante todo dicho conflicto, viste la posibilidad de resolverlo en una vía extrajudicial (sin acudir al poder judicial)?					X
14	¿en caso de no optar por resolver el conflicto de manera extrajudicial, optarías sin duda, por acudir a la vía judicial?					X
15	¿qué tan frecuente recomendarías el uso de la resolución extrajudicial de conflictos?		X			
16	¿qué tan frecuente recomendarías el uso de la resolución judicial de conflictos?	X				
Dimensión: Limitaciones de la Ley						
17	¿desde su punto de vista, el conciliador extrajudicial debe ser un cargo que debe ser ejercido siempre por un abogado?	X				
18	¿qué el conciliador extrajudicial sea abogado, facilitaría la búsqueda de soluciones en relación al conflicto?	X				
19	¿fue posible que su persona presente pruebas en la audiencia de mediación?					X
20	¿considera que para arribar a un acuerdo conciliatorio ameritaría la posibilidad de probar determinados hechos dentro de la audiencia de mediación?	X				
21	¿el conciliador debería tener un rol más activo en la ayuda de búsqueda de una determinada solución en el desarrollo del proceso.?	X				

Anexo 2 – Cédula de cuestionario para las partes solicitantes

TÍTULO: “INCIDENCIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL OBLIGATORIA EN MATERIA CIVIL EN UN CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL DISTRITO CONCILIATORIO DE HUÁNUCO, 2020”

N°	PREGUNTAS	S	CS	A	CN	N
DIMENSIÓN: ACTIVIDAD DE LOS CONCILIADORES						
1	¿al iniciar la audiencia de conciliación, el Conciliador le expresa confianza para manifestar su posición e intereses sobre el conflicto?	X				
2	¿el Conciliador extrajudicial manifiesta de manera clara en qué consiste el procedimiento conciliatorio, y cuáles son sus efectos jurídicos?	X				
3	¿al iniciar la audiencia, el Conciliador permanece todo el tiempo conjuntamente con las partes?				X	
4	¿Durante la audiencia, el Conciliador utiliza la técnica del parafraseo (repetir de manera similar las oraciones que usted menciona)?	X				
5	¿Durante la audiencia, el Conciliador utiliza la técnica del replanteo (¿resumir las oraciones que su persona manifiesta)?		X			
6	¿Durante la audiencia, el Conciliador utiliza la técnica de la sesión privada con cada uno (reunirse independientemente con cada uno para entender mejor las posiciones e intereses)?					X
7	¿Durante la audiencia, el Conciliador hace respetar el turno de cada uno y evita que la otra parte interrumpa durante su desarrollo?				X	
8	¿Durante la audiencia, el Conciliador propone alguna fórmula de solución ante la evidente falta de acuerdo entre las partes?				X	
9	¿Ante la evidente posibilidad de falta de acuerdo entre las partes, el Conciliador	X				

	ofreció suspender la audiencia para nueva fecha?					
Dimensión: Cultura de negociación de las partes						
10	¿Anteriormente al conflicto extrajudicial, tuviste diferentes conflictos con otras personas?	X				
11	¿si tu respuesta fue sí a la pregunta anterior, optaste por dialogar con la o las personas para resolverlo?			X		
12	¿en caso de que el diálogo no pudo ser efectivo, optarías por el uso de la fuerza física para resolverlo?	X				
13	¿durante todo dicho conflicto, viste la posibilidad de resolverlo en una vía extrajudicial (sin acudir al poder judicial)?					X
14	¿en caso de no optar por resolver el conflicto de manera extrajudicial, optarías sin duda, por acudir a la vía judicial?			X		
15	¿qué tan frecuente recomendarías el uso de la resolución extrajudicial de conflictos?		X			
16	¿qué tan frecuente recomendarías el uso de la resolución judicial de conflictos?			X		
Dimensión: Limitaciones de la Ley						
17	¿desde su punto de vista, el Conciliador extrajudicial debe ser un cargo que debe ser ejercido siempre por un abogado?	X				
18	¿qué el Conciliador extrajudicial sea abogado, facilitaría la búsqueda de soluciones en relación al conflicto?	X				
19	¿fue posible que su persona presente pruebas en la audiencia de conciliación?					X
20	¿considera que para arribar a un acuerdo conciliatorio ameritaría la posibilidad de probar determinados hechos dentro de la audiencia de conciliación?	X				
21	¿el Conciliador debería tener un rol más activo en la ayuda de búsqueda de una determinada solución en el desarrollo del proceso??	X				

Anexo 2 – Cédula de cuestionario para las partes solicitantes

TITULO: "INCIDENCIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL OBLIGATORIA EN MATERIA CIVIL EN UN CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL DISTRITO CONCILIATORIO DE HUÁNUCO, 2020"

Nº	PREGUNTAS	S	CS	A	CN	N
DIMENSIÓN: ACTIVIDAD DE LOS CONCILIADORES						
1	¿al iniciar la audiencia de conciliación, el Conciliador le expresa confianza para manifestar su posición e intereses sobre el conflicto?				X	
2	¿el Conciliador extrajudicial manifiesta de manera clara en qué consiste el procedimiento conciliatorio, y cuáles son sus efectos jurídicos?				X	
3	¿al iniciar la audiencia, el Conciliador permanece todo el tiempo conjuntamente con las partes?				X	
4	¿Durante la audiencia, el Conciliador utiliza la técnica del parafraseo (repetir de manera similar las oraciones que usted menciona)?					X
5	¿Durante la audiencia, el Conciliador utiliza la técnica del replanteo (¿resumir las oraciones que su persona manifiesta)?		X			
6	¿Durante la audiencia, el Conciliador utiliza la técnica de la sesión privada con cada uno (reunirse independientemente con cada uno para entender mejor las posiciones e intereses)?					X
7	¿Durante la audiencia, el Conciliador hace respetar el turno de cada uno y evita que la otra parte interrumpa durante su desarrollo?			X		
8	¿Durante la audiencia, el Conciliador propone alguna fórmula de solución ante la evidente falta de acuerdo entre las partes?	X				
9	¿Ante la evidente posibilidad de falta de acuerdo entre las partes, el Conciliador				X	

	ofreció suspender la audiencia para nueva fecha?					
Dimensión: Cultura de negociación de las partes						
10	¿Anteriormente al conflicto extrajudicial, tuviste diferentes conflictos con otras personas?			X		
11	¿si tu respuesta fue sí a la pregunta anterior, optaste por dialogar con la o las personas para resolverlo?	X			X	
12	¿en caso de que el diálogo no pudo ser efectivo, optarías por el uso de la fuerza física para resolverlo?	X				
13	¿durante todo dicho conflicto, viste la posibilidad de resolverlo en una vía extrajudicial (sin acudir al poder judicial)?					X
14	¿en caso de no optar por resolver el conflicto de manera extrajudicial, optarías sin duda, por acudir a la vía judicial?			X		
15	¿qué tan frecuente recomendarías el uso de la resolución extrajudicial de conflictos?			X		
16	¿qué tan frecuente recomendarías el uso de la resolución judicial de conflictos?	X				
Dimensión: Limitaciones de la Ley						
17	¿desde su punto de vista, el Conciliador extrajudicial debe ser un cargo que debe ser ejercido siempre por un abogado?	X				
18	¿qué el Conciliador extrajudicial sea abogado, facilitaría la búsqueda de soluciones en relación al conflicto?	X				
19	¿fue posible que su persona presente pruebas en la audiencia de conciliación?					X
20	¿considera que para arribar a un acuerdo conciliatorio ameritaría la posibilidad de probar determinados hechos dentro de la audiencia de conciliación?	X				
21	¿el Conciliador debería tener un rol más activo en la ayuda de búsqueda de una determinada solución en el desarrollo del proceso??	X				

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Anexo 2 – Cédula de cuestionario para las partes solicitantes

TITULO: "INCIDENCIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL OBLIGATORIA EN MATERIA CIVIL EN UN CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL DISTRITO CONCILIATORIO DE HUÁNUCO, 2020"

Nº	PREGUNTAS	S	CS	A	CN	N
DIMENSIÓN: ACTIVIDAD DE LOS CONCILIADORES						
1	¿al iniciar la audiencia de conciliación, el Conciliador le expresa confianza para manifestar su posición e intereses sobre el conflicto?				X	
2	¿el Conciliador extrajudicial manifiesta de manera clara en qué consiste el procedimiento conciliatorio, y cuáles son sus efectos jurídicos?		X			
3	¿al iniciar la audiencia, el Conciliador permanece todo el tiempo conjuntamente con las partes?			X		
4	¿Durante la audiencia, el Conciliador utiliza la técnica del parafraseo (repetir de manera similar las oraciones que usted menciona)?	X				
5	¿Durante la audiencia, el Conciliador utiliza la técnica del replanteo (¿resumir las oraciones que su persona manifiesta)?	X				
6	¿Durante la audiencia, el Conciliador utiliza la técnica de la sesión privada con cada uno (reunirse independientemente con cada uno para entender mejor las posiciones e intereses)?		X			
7	¿Durante la audiencia, el Conciliador hace respetar el turno de cada uno y evita que la otra parte interrumpa durante su desarrollo?					X
8	¿Durante la audiencia, el Conciliador propone alguna fórmula de solución ante la evidente falta de acuerdo entre las partes?				X	
9	¿Ante la evidente posibilidad de falta de acuerdo entre las partes, el Conciliador					X

	ofreció suspender la audiencia para nueva fecha?					
Dimensión: Cultura de negociación de las partes						
10	¿Anteriormente al conflicto extrajudicial, tuviste diferentes conflictos con otras personas?	X				
11	¿Si tu respuesta fue sí a la pregunta anterior, optaste por dialogar con la o las personas para resolverlo?		X			
12	¿en caso de que el diálogo no pudo ser efectivo, optarías por el uso de la fuerza física para resolverlo?	X				
13	¿durante todo dicho conflicto, viste la posibilidad de resolverlo en una vía extrajudicial (sin acudir al poder judicial)?					X
14	¿en caso de no optar por resolver el conflicto de manera extrajudicial, optarías sin duda, por acudir a la vía judicial?	X				
15	¿qué tan frecuente recomendarías el uso de la resolución extrajudicial de conflictos?					X
16	¿qué tan frecuente recomendarías el uso de la resolución judicial de conflictos?			X		
Dimensión: Limitaciones de la Ley						
17	¿desde su punto de vista, el Conciliador extrajudicial debe ser un cargo que debe ser ejercido siempre por un abogado?	X				
18	¿qué el Conciliador extrajudicial sea abogado, facilitaría la búsqueda de soluciones en relación al conflicto?	X				
19	¿fue posible que su persona presente pruebas en la audiencia de conciliación?					X
20	¿considera que para arribar a un acuerdo conciliatorio ameritaría la posibilidad de probar determinados hechos dentro de la audiencia de conciliación?	X				
21	¿el Conciliador debería tener un rol más activo en la ayuda de búsqueda de una determinada solución en el desarrollo del proceso??	X				

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Anexo 2 – Cédula de cuestionario para las partes solicitantes

TITULO: "INCIDENCIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL OBLIGATORIA EN MATERIA CIVIL EN UN CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL DISTRITO CONCILIATORIO DE HUÁNUCO, 2020"

Nº	PREGUNTAS	S	CS	A	CN	N
DIMENSIÓN: ACTIVIDAD DE LOS CONCILIADORES						
1	¿al iniciar la audiencia de conciliación, el Conciliador le expresa confianza para manifestar su posición e intereses sobre el conflicto?	X				
2	¿el Conciliador extrajudicial manifiesta de manera clara en qué consiste el procedimiento conciliatorio, y cuáles son sus efectos jurídicos?				X	
3	¿al iniciar la audiencia, el Conciliador permanece todo el tiempo conjuntamente con las partes?					X
4	¿Durante la audiencia, el Conciliador utiliza la técnica del parafraseo (repetir de manera similar las oraciones que usted menciona)?				X	
5	¿Durante la audiencia, el Conciliador utiliza la técnica del replanteo (¿resumir las oraciones que su persona manifiesta)?				X	
6	¿Durante la audiencia, el Conciliador utiliza la técnica de la sesión privada con cada uno (reunirse independientemente con cada uno para entender mejor las posiciones e intereses)?	X				
7	¿Durante la audiencia, el Conciliador hace respetar el turno de cada uno y evita que la otra parte interrumpa durante su desarrollo?		X			
8	¿Durante la audiencia, el Conciliador propone alguna fórmula de solución ante la evidente falta de acuerdo entre las partes?	X				
9	¿Ante la evidente posibilidad de falta de acuerdo entre las partes, el Conciliador	X				

	ofreció suspender la audiencia para nueva fecha?					
Dimensión: Cultura de negociación de las partes						
10	¿Anteriormente al conflicto extrajudicial, tuviste diferentes conflictos con otras personas?				X	
11	¿si tu respuesta fue sí a la pregunta anterior, optaste por dialogar con la o las personas para resolverlo?	X				
12	¿en caso de que el diálogo no pudo ser efectivo, optarías por el uso de la fuerza física para resolverlo?			X		
13	¿durante todo dicho conflicto, viste la posibilidad de resolverlo en una vía extrajudicial (sin acudir al poder judicial)?		X			
14	¿en caso de no optar por resolver el conflicto de manera extrajudicial, optarías sin duda, por acudir a la vía judicial?			X		
15	¿qué tan frecuente recomendarías el uso de la resolución extrajudicial de conflictos?				X	
16	¿qué tan frecuente recomendarías el uso de la resolución judicial de conflictos?	X				
Dimensión: Limitaciones de la Ley						
17	¿desde su punto de vista, el Conciliador extrajudicial debe ser un cargo que debe ser ejercido siempre por un abogado?	X				
18	¿qué el Conciliador extrajudicial sea abogado, facilitaría la búsqueda de soluciones en relación al conflicto?	X				
19	¿fue posible que su persona presente pruebas en la audiencia de conciliación?					X
20	¿considera que para arribar a un acuerdo conciliatorio ameritaría la posibilidad de probar determinados hechos dentro de la audiencia de conciliación?	X				
21	¿el Conciliador debería tener un rol más activo en la ayuda de búsqueda de una determinada solución en el desarrollo del proceso??	X				

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Anexo 2 – Cédula de cuestionario para las partes solicitantes

TITULO: "INCIDENCIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL OBLIGATORIA EN MATERIA CIVIL EN UN CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL DISTRITO CONCILIATORIO DE HUÁNUCO, 2020"

Nº	PREGUNTAS	S	CS	A	CN	N
DIMENSIÓN: ACTIVIDAD DE LOS CONCILIADORES						
1	¿al iniciar la audiencia de conciliación, el Conciliador le expresa confianza para manifestar su posición e intereses sobre el conflicto?			X		
2	¿el Conciliador extrajudicial manifiesta de manera clara en qué consiste el procedimiento conciliatorio, y cuáles son sus efectos jurídicos?			X		
3	¿al iniciar la audiencia, el Conciliador permanece todo el tiempo conjuntamente con las partes?	X				
4	¿Durante la audiencia, el Conciliador utiliza la técnica del parafraseo (repetir de manera similar las oraciones que usted menciona)?				X	
5	¿Durante la audiencia, el Conciliador utiliza la técnica del replanteo (¿resumir las oraciones que su persona manifiesta)?					X
6	¿Durante la audiencia, el Conciliador utiliza la técnica de la sesión privada con cada uno (reunirse independientemente con cada uno para entender mejor las posiciones e intereses)?			X		
7	¿Durante la audiencia, el Conciliador hace respetar el turno de cada uno y evita que la otra parte interrumpa durante su desarrollo?	X				
8	¿Durante la audiencia, el Conciliador propone alguna fórmula de solución ante la evidente falta de acuerdo entre las partes?				X	
9	¿Ante la evidente posibilidad de falta de acuerdo entre las partes, el Conciliador				X	

	ofreció suspender la audiencia para nueva fecha?					
Dimensión: Cultura de negociación de las partes						
10	¿Anteriormente al conflicto extrajudicial, tuviste diferentes conflictos con otras personas?		X			
11	¿si tu respuesta fue sí a la pregunta anterior, optaste por dialogar con la o las personas para resolverlo?			X		
12	¿en caso de que el diálogo no pudo ser efectivo, optarías por el uso de la fuerza física para resolverlo?			X		
13	¿durante todo dicho conflicto, viste la posibilidad de resolverlo en una vía extrajudicial (sin acudir al poder judicial)?					X
14	¿en caso de no optar por resolver el conflicto de manera extrajudicial, optarías sin duda, por acudir a la vía judicial?	X				
15	¿qué tan frecuente recomendarías el uso de la resolución extrajudicial de conflictos?			X		
16	¿qué tan frecuente recomendarías el uso de la resolución judicial de conflictos?	X				
Dimensión: Limitaciones de la Ley						
17	¿desde su punto de vista, el Conciliador extrajudicial debe ser un cargo que debe ser ejercido siempre por un abogado?	X				
18	¿qué el Conciliador extrajudicial sea abogado, facilitaría la búsqueda de soluciones en relación al conflicto?	X				
19	¿fue posible que su persona presente pruebas en la audiencia de conciliación?					X
20	¿considera que para arribar a un acuerdo conciliatorio ameritaría la posibilidad de probar determinados hechos dentro de la audiencia de conciliación?	X				
21	¿el Conciliador debería tener un rol más activo en la ayuda de búsqueda de una determinada solución en el desarrollo del proceso??	X				

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Anexo 2 – Cédula de cuestionario para las partes solicitantes

TITULO: "INCIDENCIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL OBLIGATORIA EN MATERIA CIVIL EN UN CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL DISTRITO CONCILIATORIO DE HUÁNUCO, 2020"

N°	PREGUNTAS	S	CS	A	CN	N
DIMENSIÓN: ACTIVIDAD DE LOS CONCILIADORES						
1	¿al iniciar la audiencia de conciliación, el Conciliador le expresa confianza para manifestar su posición e intereses sobre el conflicto?			X		
2	¿el Conciliador extrajudicial manifiesta de manera clara en qué consiste el procedimiento conciliatorio, y cuáles son sus efectos jurídicos?			X		
3	¿al iniciar la audiencia, el Conciliador permanece todo el tiempo conjuntamente con las partes?					X
4	¿Durante la audiencia, el Conciliador utiliza la técnica del parafraseo (repetir de manera similar las oraciones que usted menciona)?			X		
5	¿Durante la audiencia, el Conciliador utiliza la técnica del replanteo (¿resumir las oraciones que su persona manifiesta)?					X
6	¿Durante la audiencia, el Conciliador utiliza la técnica de la sesión privada con cada uno (reunirse independientemente con cada uno para entender mejor las posiciones e intereses)?					X
7	¿Durante la audiencia, el Conciliador hace respetar el turno de cada uno y evita que la otra parte interrumpa durante su desarrollo?				X	
8	¿Durante la audiencia, el Conciliador propone alguna fórmula de solución ante la evidente falta de acuerdo entre las partes?	X				
9	¿Ante la evidente posibilidad de falta de acuerdo entre las partes, el Conciliador				X	

	ofreció suspender la audiencia para nueva fecha?					
Dimensión: Cultura de negociación de las partes						
10	¿Anteriormente al conflicto extrajudicial, tuviste diferentes conflictos con otras personas?	X				
11	¿si tu respuesta fue sí a la pregunta anterior, optaste por dialogar con la o las personas para resolverlo?			X		
12	¿en caso de que el diálogo no pudo ser efectivo, optarías por el uso de la fuerza física para resolverlo?		X			
13	¿durante todo dicho conflicto, viste la posibilidad de resolverlo en una vía extrajudicial (sin acudir al poder judicial)?			X		
14	¿en caso de no optar por resolver el conflicto de manera extrajudicial, optarías sin duda, por acudir a la vía judicial?	X				
15	¿qué tan frecuente recomendarías el uso de la resolución extrajudicial de conflictos?		X			
16	¿qué tan frecuente recomendarías el uso de la resolución judicial de conflictos?	X				
Dimensión: Limitaciones de la Ley						
17	¿desde su punto de vista, el Conciliador extrajudicial debe ser un cargo que debe ser ejercido siempre por un abogado?	X				
18	¿qué el Conciliador extrajudicial sea abogado, facilitaría la búsqueda de soluciones en relación al conflicto?	X				
19	¿fue posible que su persona presente pruebas en la audiencia de conciliación?					X
20	¿considera que para arribar a un acuerdo conciliatorio ameritaría la posibilidad de probar determinados hechos dentro de la audiencia de conciliación?	X				
21	¿el Conciliador debería tener un rol más activo en la ayuda de búsqueda de una determinada solución en el desarrollo del proceso??	X				



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Anexo 2 – Cédula de cuestionario para las partes solicitantes

TITULO: "INCIDENCIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL OBLIGATORIA EN MATERIA CIVIL EN UN CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL DISTRITO CONCILIATORIO DE HUÁNUCO, 2020"

Nº	PREGUNTAS	S	CS	A	CN	N
DIMENSIÓN: ACTIVIDAD DE LOS CONCILIADORES						
1	¿al iniciar la audiencia de conciliación, el Conciliador le expresa confianza para manifestar su posición e intereses sobre el conflicto?					X
2	¿el Conciliador extrajudicial manifiesta de manera clara en qué consiste el procedimiento conciliatorio, y cuáles son sus efectos jurídicos?			X		
3	¿al iniciar la audiencia, el Conciliador permanece todo el tiempo conjuntamente con las partes?				X	
4	¿Durante la audiencia, el Conciliador utiliza la técnica del parafraseo (repetir de manera similar las oraciones que usted menciona)?					X
5	¿Durante la audiencia, el Conciliador utiliza la técnica del replanteo (¿resumir las oraciones que su persona manifiesta)?					X
6	¿Durante la audiencia, el Conciliador utiliza la técnica de la sesión privada con cada uno (reunirse independientemente con cada uno para entender mejor las posiciones e intereses)?				X	
7	¿Durante la audiencia, el Conciliador hace respetar el turno de cada uno y evita que la otra parte interrumpa durante su desarrollo?				X	
8	¿Durante la audiencia, el Conciliador propone alguna fórmula de solución ante la evidente falta de acuerdo entre las partes?			X		
9	¿Ante la evidente posibilidad de falta de acuerdo entre las partes, el Conciliador			X		

	ofreció suspender la audiencia para nueva fecha?					
Dimensión: Cultura de negociación de las partes						
10	¿Anteriormente al conflicto extrajudicial, tuviste diferentes conflictos con otras personas?	X				
11	¿si tu respuesta fue sí a la pregunta anterior, optaste por dialogar con la o las personas para resolverlo?		X			
12	¿en caso de que el diálogo no pudo ser efectivo, optarías por el uso de la fuerza física para resolverlo?				X	
13	¿durante todo dicho conflicto, viste la posibilidad de resolverlo en una vía extrajudicial (sin acudir al poder judicial)?		X			
14	¿en caso de no optar por resolver el conflicto de manera extrajudicial, optarías sin duda, por acudir a la vía judicial?	X				
15	¿qué tan frecuente recomendarías el uso de la resolución extrajudicial de conflictos?		X			
16	¿qué tan frecuente recomendarías el uso de la resolución judicial de conflictos?			X		
Dimensión: Limitaciones de la Ley						
17	¿desde su punto de vista, el Conciliador extrajudicial debe ser un cargo que debe ser ejercido siempre por un abogado?	X				
18	¿qué el Conciliador extrajudicial sea abogado, facilitaría la búsqueda de soluciones en relación al conflicto?	X				
19	¿fue posible que su persona presente pruebas en la audiencia de conciliación?					X
20	¿considera que para arribar a un acuerdo conciliatorio ameritaría la posibilidad de probar determinados hechos dentro de la audiencia de conciliación?	X				
21	¿el Conciliador debería tener un rol más activo en la ayuda de búsqueda de una determinada solución en el desarrollo del proceso??	X				

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Anexo 2 – Cédula de cuestionario para las partes solicitantes

TITULO: "INCIDENCIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL OBLIGATORIA EN MATERIA CIVIL EN UN CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL DISTRITO CONCILIATORIO DE HUÁNUCO, 2020"

N°	PREGUNTAS	S	CS	A	CN	N
DIMENSIÓN: ACTIVIDAD DE LOS CONCILIADORES						
1	¿al iniciar la audiencia de conciliación, el Conciliador le expresa confianza para manifestar su posición e intereses sobre el conflicto?				X	
2	¿el Conciliador extrajudicial manifiesta de manera clara en qué consiste el procedimiento conciliatorio, y cuáles son sus efectos jurídicos?				X	
3	¿al iniciar la audiencia, el Conciliador permanece todo el tiempo conjuntamente con las partes?					X
4	¿Durante la audiencia, el Conciliador utiliza la técnica del parafraseo (repetir de manera similar las oraciones que usted menciona)?					X
5	¿Durante la audiencia, el Conciliador utiliza la técnica del replanteo (¿resumir las oraciones que su persona manifiesta)?				X	
6	¿Durante la audiencia, el Conciliador utiliza la técnica de la sesión privada con cada uno (reunirse independientemente con cada uno para entender mejor las posiciones e intereses)?				X	
7	¿Durante la audiencia, el Conciliador hace respetar el turno de cada uno y evita que la otra parte interrumpa durante su desarrollo?	X				
8	¿Durante la audiencia, el Conciliador propone alguna fórmula de solución ante la evidente falta de acuerdo entre las partes?					X
9	¿Ante la evidente posibilidad de falta de acuerdo entre las partes, el Conciliador	X				

	ofreció suspender la audiencia para nueva fecha?					
Dimensión: Cultura de negociación de las partes						
10	¿Anteriormente al conflicto extrajudicial, tuviste diferentes conflictos con otras personas?			X		
11	¿si tu respuesta fue sí a la pregunta anterior, optaste por dialogar con la o las personas para resolverlo?	X				
12	¿en caso de que el diálogo no pudo ser efectivo, optarías por el uso de la fuerza física para resolverlo?			X		
13	¿durante todo dicho conflicto, viste la posibilidad de resolverlo en una vía extrajudicial (sin acudir al poder judicial)?			X		
14	¿en caso de no optar por resolver el conflicto de manera extrajudicial, optarías sin duda, por acudir a la vía judicial?	X				
15	¿qué tan frecuente recomendarías el uso de la resolución extrajudicial de conflictos?		X			
16	¿qué tan frecuente recomendarías el uso de la resolución judicial de conflictos?	X				
Dimensión: Limitaciones de la Ley						
17	¿desde su punto de vista, el Conciliador extrajudicial debe ser un cargo que debe ser ejercido siempre por un abogado?	X				
18	¿qué el Conciliador extrajudicial sea abogado, facilitaría la búsqueda de soluciones en relación al conflicto?	X				
19	¿fue posible que su persona presente pruebas en la audiencia de conciliación?					X
20	¿considera que para arribar a un acuerdo conciliatorio ameritaría la posibilidad de probar determinados hechos dentro de la audiencia de conciliación?	X				
21	¿el Conciliador debería tener un rol más activo en la ayuda de búsqueda de una determinada solución en el desarrollo del proceso??	X				

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Anexo 2 – Cédula de cuestionario para las partes solicitantes

TITULO: "INCIDENCIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL OBLIGATORIA EN MATERIA CIVIL EN UN CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL DISTRITO CONCILIATORIO DE HUÁNUCO, 2020"

Nº	PREGUNTAS	S	CS	A	CN	N
	DIMENSIÓN: ACTIVIDAD DE LOS CONCILIADORES					
1	¿al iniciar la audiencia de conciliación, el Conciliador le expresa confianza para manifestar su posición e intereses sobre el conflicto?					X
2	¿el Conciliador extrajudicial manifiesta de manera clara en qué consiste el procedimiento conciliatorio, y cuáles son sus efectos jurídicos?					X
3	¿al iniciar la audiencia, el Conciliador permanece todo el tiempo conjuntamente con las partes?				X	
4	¿Durante la audiencia, el Conciliador utiliza la técnica del parafraseo (repetir de manera similar las oraciones que usted menciona)?					X
5	¿Durante la audiencia, el Conciliador utiliza la técnica del replanteo (¿resumir las oraciones que su persona manifiesta)?			X		
6	¿Durante la audiencia, el Conciliador utiliza la técnica de la sesión privada con cada uno (reunirse independientemente con cada uno para entender mejor las posiciones e intereses)?					X
7	¿Durante la audiencia, el Conciliador hace respetar el turno de cada uno y evita que la otra parte interrumpa durante su desarrollo?			X		
8	¿Durante la audiencia, el Conciliador propone alguna fórmula de solución ante la evidente falta de acuerdo entre las partes?				X	
9	¿Ante la evidente posibilidad de falta de acuerdo entre las partes, el Conciliador					X

	ofreció suspender la audiencia para nueva fecha?					
Dimensión: Cultura de negociación de las partes						
10	¿Anteriormente al conflicto extrajudicial, tuviste diferentes conflictos con otras personas?	X				
11	¿si tu respuesta fue sí a la pregunta anterior, optaste por dialogar con la o las personas para resolverlo?	X				
12	¿en caso de que el diálogo no pudo ser efectivo, optarías por el uso de la fuerza física para resolverlo?	X				
13	¿durante todo dicho conflicto, viste la posibilidad de resolverlo en una vía extrajudicial (sin acudir al poder judicial)?			X		
14	¿en caso de no optar por resolver el conflicto de manera extrajudicial, optarías sin duda, por acudir a la vía judicial?	X				
15	¿qué tan frecuente recomendarías el uso de la resolución extrajudicial de conflictos?		X			
16	¿qué tan frecuente recomendarías el uso de la resolución judicial de conflictos?	X				
Dimensión: Limitaciones de la Ley						
17	¿desde su punto de vista, el Conciliador extrajudicial debe ser un cargo que debe ser ejercido siempre por un abogado?	X				
18	¿qué el Conciliador extrajudicial sea abogado, facilitaría la búsqueda de soluciones en relación al conflicto?	X				
19	¿fue posible que su persona presente pruebas en la audiencia de conciliación?					X
20	¿considera que para arribar a un acuerdo conciliatorio ameritaría la posibilidad de probar determinados hechos dentro de la audiencia de conciliación?	X				
21	¿el Conciliador debería tener un rol más activo en la ayuda de búsqueda de una determinada solución en el desarrollo del proceso??	X				

ANEXO 3

HOJA DE CODIFICACIÓN



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



Anexo 3 Hoja de codificación

TITULO: "INCIDENCIA DE LA CONCILIACION EXTRAJUDICIAL OBLIGATORIA EN MATERIA CIVIL EN UN CENTRO DE CONCILIACION DEL DISTRITO CONCILIATORIO DE HUANUCO, 2020"

Nº	PREGUNTAS	ESTADO				
MATERIAS CIVILES DE LIBRE DISPOSICIÓN		AT	FA	IA	IU	DD
1	Resolución del contrato			X		
2	Incumplimiento del contrato				X	
3	Otorgamiento de la escritura		X			
4	Rectificación de las áreas y linderos	X				
5	Ofrecimiento del pago	X				
6	Desalojos			X		
7	División y partición	X				
8	Indemnización				X	
9	Retracto			X		
10	Petición de herencia		X			
11	Interdicto de retener y recobrar				X	
12	Obligación de dar suma de dinero	X				
13	Obligaciones de dar, hacer y no hacer					
TOTAL						



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



Anexo 3 Hoja de codificación

TITULO: "INCIDENCIA DE LA CONCILIACION EXTRAJUDICIAL OBLIGATORIA EN MATERIA CIVIL EN UN CENTRO DE CONCILIACION DEL DISTRITO CONCILIATORIO DE HUÁNUCO, 2020"

Nº	PREGUNTAS	ESTADO				
MATERIAS CIVILES DE LIBRE DISPOSICIÓN		AT	FA	IA	IU	DD
1	Resolución del contrato	X				
2	Incumplimiento del contrato				X	
3	Otorgamiento de la escritura		X			
4	Rectificación de las áreas y linderos			X		
5	Ofrecimiento del pago	X				
6	Desalojos				X	
7	División y partición	X				
8	Indemnización		X			
9	Retracto		X			
10	Petición de herencia			X		
11	Interdicto de retener y recobrar			X		
12	Obligación de dar suma de dinero	X				
13	Obligaciones de dar, hacer y no hacer	X				
TOTAL						



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



Anexo 3 Hoja de codificación

TITULO: "INCIDENCIA DE LA CONCILIACION EXTRAJUDICIAL OBLIGATORIA EN MATERIA CIVIL EN UN CENTRO DE CONCILIACION DEL DISTRITO CONCILIATORIO DE HUANUCO, 2020"

Nº	PREGUNTAS	ESTADO				
MATERIAS CIVILES DE LIBRE DISPOSICIÓN		AT	FA	IA	IU	DD
1	Resolución del contrato	X				
2	Incumplimiento del contrato				X	
3	Otorgamiento de la escritura			X		
4	Rectificación de las áreas y linderos					X
5	Ofrecimiento del pago	X				
6	Desalojos		X			
7	División y partición		X			
8	Indemnización				X	
9	Retracto			X		
10	Petición de herencia				X	
11	Interdicto de retener y recobrar			X		
12	Obligación de dar suma de dinero			X		
13	Obligaciones de dar, hacer y no hacer		X			
TOTAL						



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



Anexo 3 Hoja de codificación

TITULO: "INCIDENCIA DE LA CONCILIACION EXTRAJUDICIAL OBLIGATORIA EN MATERIA CIVIL EN UN CENTRO DE CONCILIACION DEL DISTRITO CONCILIATORIO DE HUANUCO, 2020"

Nº	PREGUNTAS	ESTADO				
MATERIAS CIVILES DE LIBRE DISPOSICIÓN		AT	FA	IA	IU	DD
1	Resolución del contrato			X		
2	Incumplimiento del contrato			X		
3	Otorgamiento de la escritura		X			
4	Rectificación de las áreas y linderos				X	
5	Ofrecimiento del pago	X				
6	Desalojos			X		
7	División y partición				X	
8	Indemnización		X			
9	Retracto		X			
10	Petición de herencia		X			
11	Interdicto de retener y recobrar			X		
12	Obligación de dar suma de dinero	X				
13	Obligaciones de dar, hacer y no hacer	X				
TOTAL						



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



Anexo 4 Hoja de codificación

TITULO: "INCIDENCIA DE LA CONCILIACION EXTRAJUDICIAL OBLIGATORIA EN MATERIA CIVIL EN UN CENTRO DE CONCILIACION DEL DISTRITO CONCILIATORIO DE HUÁNUCO, 2020"

Nº	PREGUNTAS	ESTADO				
MATERIAS CIVILES DE LIBRE DISPOSICIÓN		AT	FA	IA	IU	DD
1	Resolución del contrato	X				
2	Incumplimiento del contrato				X	
3	Otorgamiento de la escritura		X			
4	Rectificación de las áreas y linderos		X			
5	Ofrecimiento del pago	X				
6	Desalojos			X		
7	División y partición				X	
8	Indemnización				X	
9	Retracto		X			
10	Petición de herencia				X	
11	Interdicto de retener y recobrar			X		
12	Obligación de dar suma de dinero				X	
13	Obligaciones de dar, hacer y no hacer					X
TOTAL						

ANEXO 4

ACTAS DE CONCILIACIÓN



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUANUCO

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 01 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las once con diez (11:10 a.m.) horas del día tres del mes de enero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante CONSORCIO [REDACTED] representado por el Sr. [REDACTED], a merito de la ADENDA AL CONTRATO DE CONSORCIO TEMPORAL, con firmas legalizadas ante Notario Público de Huánuco de fecha 30 de Enero de 2014, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio procesal en el Jirón [REDACTED], del Distrito de Amarilis Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO, Representado para estos efectos, por su [REDACTED], designado a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2019-GRH/GR de fecha 01 de enero del 2019 Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07505552, con domicilio legal en la Calle [REDACTED], Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, quien a su vez DELEGA REPRESENTACIÓN a la abogada [REDACTED], adscrito a la Oficina de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Huánuco, mediante escrito de fecha 14 de mayo del 2021, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

Respecto al CONTRATO N° 016-2018 – GRH/GR, LP N° 017-2917-GRH/GR-1 CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL DE LOS TRAMOS OCROSPATA – CHALIACO – HUARIHUAYIN – BUENA VISTA – COYLLARMARCA, DISTRITO DE SILLAPATA – DOS DE MAYO – HUÁNUCO” por lo cual la solicitante pretende establecer con la invitada lo siguiente:

PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL- SE ACUERDE, dejar sin efecto, o declarar la invalidez en todos sus extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 122

SEGUNDA PRETENSIÓN PRINCIPAL- SE ACUERDE, de mutuo acuerdo conceder ampliación de plazo por 71 días calendarios, para la ejecución del Contrato de Obra “Rehabilitación del Camino Vecinal de los Tramos Ocrosapata Chaliaco – Huarihuayin – Buena Vista – Coyllamarca, Distrito de Sillapata – Dos de Mayo – Huanuco”, contenido en el Contrato N° 016-2018 en consecuencia, la entidad en el plazo máximo de 02 (dos) días emita la Adenda correspondiente.

TERCERA PRETENSIÓN PRINCIPAL- SE ACUERDE, de mutuo acuerdo que la ampliación de plazo N° 06 por 71 días calendarios, para la ejecución del Contrato de Obra “Rehabilitación del Camino Vecinal de los tramos Ocrosapata Chaliaco – Huarihuayin – Buena Vista – Coyllamarca, Distrito de Sillapata – Dos de mayo – Huánuco”, contenido en el contrato N° 016-2018-GRH/GR, de fecha

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

22 de enero del 2018, ocasiona los gastos generales y gastos indirectos que serán determinados en liquidación final de la obra.

CUARTA PRETENSIÓN PRINCIPAL- Que, en caso no se arrije a las pretensiones anteriores, dejar constancia que se hace efectivo el numeral tercero del acuerdo de conciliación contenido en el Acta de Conciliación N° 047-2019, en consecuencia, sin efecto los acuerdos de la precitada Acta de Conciliación.

FALTA DE ACUERDO:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:40 a.m horas del día 03 del mes de Enero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 01-2020.



ACTA DE CONCILIACIÓN N° 02 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las diez con veinte (10:20 a.m.) horas del día siete del mes de enero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED] presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante el Sr. [REDACTED], a merito de su solicitud de régimen de visita, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio procesal en el Jirón [REDACTED], del Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada la Sra. [REDACTED] Identificada con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio legal en el Jirón [REDACTED], Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

PRETENSION PRINCIPAL: Que, SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho contenido en el Inc. 20 del Art. 2° de la Constitución Política del Estado e invocando interés y legitimidad para obrar; es que SOLICITA CONCILIAR REGIMEN DE VISITAS de sus dos menores hijos, [REDACTED] y [REDACTED], de 06 y 02 años de edad, respectivamente.

FALTA DE ACUERDO:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:55 a.m horas del día 07 del mes de enero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 02-2020.

[REDACTED]

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 03 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las once con treinta (11:30 a.m.) horas del día siete del mes de enero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante la Sra. [REDACTED], a merito de su solicitud de régimen de visita, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio procesal en el Jirón [REDACTED] del Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada el Sr. [REDACTED], Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio legal en el Jirón [REDACTED], Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIAS:

PRETENSION PRINCIPAL: Que, SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho contenido en el Inc. 20 del Art. 2° de la Constitución Política del Estado e invocando interés y legitimidad para obrar; es que SOLICITA CONCILIAR REGIMEN DE VISITAS de su menor hijo, [REDACTED] de 12 años de edad.

ACUERDO TOTAL:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, llegamos satisfactoriamente a adoptar acuerdo total, pues es así que se dio los siguientes acuerdos:

1.- El señor se obliga a cumplir con lo acordado, las visitas se darán los días sábados de 10 a.m a 5 p.m, pudiendo sacar al niño fuera del hogar en el que vive junto a su madre, de la misma forma la señora se compromete en dar las facilidades y se compromete a cumplir con lo acordado, por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:00 p.m horas del día 07 del mes de enero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 03-2020.

[REDACTED]

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 04 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las tres con treinta (03:30 p.m.) horas del día siete del mes de enero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante la Sra. [REDACTED], a mérito de su solicitud sobre ALIMENTOS, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio pasaje [REDACTED] del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada el Sr. [REDACTED], Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio real en el Jirón Junín N° 287, Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIAS:

PRETENSION PRINCIPAL: Que, SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho, CONCILIAR el tema de ALIMENTOS, de sus dos menores hijo, [REDACTED] Y [REDACTED], de 12 Y 8 años de edad, respectivamente.

ACUERDO TOTAL:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, llegamos satisfactoriamente a adoptar un acuerdo total, pues es así que se dio los siguientes acuerdos:

1. El señor se obliga a dar la suma mensual de 600 soles, por concepto de alimentación a los menores suma que será cancelada los primeros cinco días de cada mes, contados a partir del próximo mes de febrero del año 2020.
2. El señor, se obliga a dar a sus hijos dos mudas de ropa determinadas así: (discriminar y detallar cada prenda) Estas mudas de ropa serán entregadas en cada cumpleaños y en navidad de cada año. El valor estimado por cada muda de ropa es de 180 soles. En caso de incumplimiento por parte del señor, será exigible a través de un cobro ejecutivo.
3. De la misma manera ambos acuerdan compartir los gastos de educación y salud por partes iguales. Caso en el cual la señora, se obliga a entregarle un recibo o cuenta de cobro al señor, para que a más tardar, dentro de los tres días siguientes a la entrega del recibo sea cancelada la suma correspondiente al cincuenta por ciento por el padre de la menor.

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, llegamos satisfactoriamente a adoptar acuerdo total, pues es así que se dio el siguiente acuerdo:

por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 03:55 p.m horas del día 07 del mes de enero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 04-2020.



ACTA DE CONCILIACIÓN N° 05 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las nueve con treinta (09:30 a.m.) horas del día ocho del mes de enero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante la Sra. [REDACTED], a mérito de su solicitud sobre ALIMENTOS, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio calle [REDACTED] del Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada el Sr. [REDACTED], Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio real en el Jirón [REDACTED], Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

PRETENSION PRINCIPAL: SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho, CONCILIAR el tema de ALIMENTOS, de su menor hija [REDACTED], de 3 años de edad.

FALTA DE ACUERDO:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 09:50 a.m horas del día 08 del mes de enero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 05-2020.

[REDACTED]

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 06 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las diez con diez (10:10 a.m.) horas del día nueve del mes de enero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante el Sr. [REDACTED], a mérito de su solicitud sobre OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio legal en el jirón dos de mayo N° [REDACTED] del Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada el Sr. [REDACTED], Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio real en el Jirón [REDACTED], Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho, CONCILIAR el tema de OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO.

PRIMERA PRETENSION PRINCIPAL: La suma de S/ 62,400.00 (SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), por concepto del préstamo de dinero que mi persona realizó a su favor.

SEGUNDA PRETENSION PRINCIPAL: La suma de S/ 87,360.00 (OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES) por el interés compensatorio del 10% mensual desde el 24 de junio del 2019 (fecha desde la que constituye la contraprestación por el uso del dinero) hasta el 24 de setiembre del 2020.

TERCERA PRETENSION PRINCIPAL: La suma de S/1,784.64 (MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 64/100 SOLES) por el interés moratorio del 2.64% anual desde el 24 de julio del 2019 (fecha desde que se constituyó la mora en el pago) hasta el 24 de setiembre del 2022.

FALTA DE ACUERDO:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:45 a.m. horas del día 09 del mes de enero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 06-2020.

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 07 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las doce con veinte (12:20 p.m.) horas del día 13 del mes de enero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante la señora [REDACTED] CORNE, a mérito de su solicitud de régimen de visita, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio procesal en [REDACTED], del Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada el señor [REDACTED] Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio legal en el jirón [REDACTED], Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

PRETENSION PRINCIPAL: Que, SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho CONCILIAR REGIMEN DE VISITAS de su menor hijo, [REDACTED], de 08 años de edad.

FALTA DE ACUERDO:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambos, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:55 p.m. horas del día 13 del mes de enero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 07-2020.

[REDACTED]

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 08 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las nueve con cinco (09:05 a.m.) horas del día trece del mes de enero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante el Sr. [REDACTED] a mérito de su solicitud sobre OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio legal en el jirón [REDACTED] distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada el Sr. [REDACTED] [REDACTED], Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio real en el Jirón [REDACTED], Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho, CONCILIAR el tema de OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO.

PRIMERA PRETENSION PRINCIPAL: La suma de S/ 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), por concepto del préstamo de dinero que mi persona realizó a su favor.

ACUERDO TOTAL:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambos, llegamos a adoptar un acuerdo total entre las partes, pues es así que se da los siguientes acuerdos:

1. La parte invitada se obliga a cumplir con el pago del préstamo en cuotas de 600 soles los días 05 de cada mes, dando como primera cuota el día 05 de febrero del presente año y así sucesivamente los 3 meses siguientes, siendo los meses marzo, abril y mayo; las cuotas serán depositadas a la cuenta bancaria de la parte invitada N° 04-488-951835 cuenta corriente del Banco de la Nación.

Por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 09:30 a.m. horas del día 13 del mes de enero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 08-2020.

“S

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 09 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las doce con veinte (12:20 p.m.) horas del día catorce del mes de enero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante la Sra. [REDACTED], a mérito de su solicitud sobre ALIMENTOS, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio [REDACTED] del Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada el Sr. [REDACTED], Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio real en el Jirón [REDACTED], Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

PRETENSION PRINCIPAL: Que, SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho, CONCILIAR el tema de ALIMENTOS, de sus tres menores hijo, [REDACTED], de 12, 8 y 3 años de edad, respectivamente.

ACUERDO TOTAL:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, llegamos satisfactoriamente a adoptar un acuerdo total, pues es así que se dio los siguientes acuerdos:

1. El señor se obliga a dar la suma mensual de 700 soles, por concepto de alimentación a los menores suma que será cancelada los primeros 8 días de cada mes, contados a partir del próximo mes de febrero del año 2020.
2. De la misma manera ambos acuerdan compartir los gastos de educación y salud por partes iguales. Caso en el cual la señora, se obliga a entregarle un recibo o cuenta de cobro al señor, para que, a más tardar, dentro de los tres días siguientes a la entrega del recibo sea cancelada la suma correspondiente al cincuenta por ciento por el padre de la menor.

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, llegamos satisfactoriamente a adoptar acuerdo total, pues es así que se dio el siguiente acuerdo:

por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:45 p.m. horas del día 14 del mes de enero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 09-2020.

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 10 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las once con quince (11:15 a.m.) horas del día dieciséis del mes de enero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante la Sra. [REDACTED], a mérito de su solicitud sobre OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio real en el jirón [REDACTED] del Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada el Sr. [REDACTED], identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio real en el Jirón [REDACTED], Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho, CONCILIAR el tema de OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO.

PRIMERA PRETENSION PRINCIPAL: La suma de S/ 18,500.00 (DIECIOCHO MIL Y QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), por concepto del préstamo de dinero que mi persona realizó a su favor.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

No habiendo asistido la parte invitada a la Audiencia de Conciliación convocada, se da por concluida la misma y el procedimiento de conciliación, siendo las 11:30 a.m. horas del día dieciséis del mes de enero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 10-2020.



“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 11 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las nueve con diez (09:10 a.m.) horas del día veinte del mes de enero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante la Sra. [REDACTED], a mérito de su solicitud sobre ALIMENTOS, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio pasaje [REDACTED] del Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada el Sr. [REDACTED], Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio real en el Jirón [REDACTED], Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

PRETENSION PRINCIPAL: Que, SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho, CONCILIAR el tema de ALIMENTOS, de su menor hijo, [REDACTED], de 8 años de edad.

ACUERDO TOTAL:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, llegamos satisfactoriamente a adoptar un acuerdo total, pues es así que se dio los siguientes acuerdos:

1. El señor se obliga a dar la suma mensual de 400 soles, por concepto de alimentación al menor suma que será cancelada la primera semana de cada mes, contados a partir del próximo mes de febrero del año 2020.

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, llegamos satisfactoriamente a adoptar acuerdo total, pues es así que se dio el siguiente acuerdo:

por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 09:45 a.m. horas del día 20 del mes de enero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 11-2020.

“Solucion de conflictos dentro de una cultura de Paz”

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 12 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las diez con diez (10:10 a.m.) horas del día veinte del mes de enero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante el Sr. [REDACTED], a mérito de su solicitud de régimen de visita, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio procesal en el Jirón [REDACTED], del Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada la Sra. [REDACTED] identificada con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio legal en el Jirón [REDACTED], Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

PRETENSION PRINCIPAL: Que, SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho contenido en el Inc. 20 del Art. 2° de la Constitución Política del Estado e invocando interés y legitimidad para obrar; es que SOLICITA CONCILIAR REGIMEN DE VISITAS de sus dos menores hijos, [REDACTED] y [REDACTED], de 02 y 05 años de edad, respectivamente.

FALTA DE ACUERDO:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:35 a.m. horas del día 20 del mes de enero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 12-2020.



“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 13 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las once con treinta (11:30 a.m.) horas del día veinte del mes de enero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante la Sra. [REDACTED], a merito de su solicitud de régimen de visita, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio procesal en el Jirón [REDACTED] del Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada el Sr. [REDACTED], Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio legal en el Jirón [REDACTED], Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

PRETENSION PRINCIPAL: Que, SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho contenido en el Inc. 20 del Art. 2° de la Constitución Política del Estado e invocando interés y legitimidad para obrar; es que SOLICITA CONCILIAR REGIMEN DE VISITAS de su menor hija, [REDACTED] de 07 años de edad.

ACUERDO TOTAL:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, llegamos satisfactoriamente a adoptar acuerdo total, pues es así que se dio los siguientes acuerdos:

1.- El señor se obliga a cumplir con lo acordado, las visitas se darán los días sábados de 10 a.m a 5 p.m, pudiendo sacar al niño fuera del hogar en el que vive junto a su madre, de la misma forma la señora se compromete en dar las facilidades y se compromete a cumplir con lo acordado, por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:55 a.m. horas del día 20 del mes de enero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 13-2020.

[REDACTED]

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 14 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las once con treinta (11:30 p.m.) horas del día veintiuno del mes de enero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante la Sra. [REDACTED], a mérito de su solicitud sobre ALIMENTOS, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio pasaje [REDACTED] del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada el Sr. [REDACTED], Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio real en el Jirón [REDACTED], Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSID:

PRETENSION PRINCIPAL: Que, SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho, CONCILIAR el tema de ALIMENTOS, de sus dos menores hijo, [REDACTED] y [REDACTED], de 09 y 06 años de edad, respectivamente.

ACUERDO TOTAL:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, llegamos satisfactoriamente a adoptar un acuerdo total, pues es así que se dio los siguientes acuerdos:

1. El señor se obliga a dar la suma mensual de 650 soles, por concepto de alimentación a los menores suma que será cancelada los primeros siete días de cada mes, contados a partir del próximo mes de febrero del año 2020.
2. El señor, se obliga a dar a sus hijos dos mudas de ropa determinadas así: (discriminar y detallar cada prenda) Estas mudas de ropa serán entregadas en cada cumpleaños y en navidad de cada año. El valor estimado por cada muda de ropa es de 160 soles. En caso de incumplimiento por parte del señor, será exigible a través de un cobro ejecutivo.
3. De la misma manera ambos acuerdan compartir los gastos de educación y salud por partes iguales. Caso en el cual la señora, se obliga a entregarle un recibo o cuenta de cobro al señor, para que a más tardar, dentro de los tres días siguientes a la entrega del recibo sea cancelada la suma correspondiente al cincuenta por ciento por el padre de la menor.

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, llegamos satisfactoriamente a adoptar acuerdo total, pues es así que se dio el siguiente acuerdo:

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:55 a.m horas del día 21 del mes de enero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 14-2020.



“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 15 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las diez con treinta (10:30 a.m.) horas del día veintidós del mes de enero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante la Sra. [REDACTED], a mérito de su solicitud sobre ALIMENTOS, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio calle [REDACTED] del Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada el Sr. [REDACTED], Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio real en el Jirón [REDACTED], Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

PRETENSION PRINCIPAL: SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho, CONCILIAR el tema de ALIMENTOS, de su menor hija [REDACTED], de 5 años de edad.

FALTA DE ACUERDO:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:45 a.m horas del día 22 del mes de enero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 15-2020.

[REDACTED]

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 16 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las doce (12:00 p.m.) horas del día veintidós del mes de enero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante el Sr. [REDACTED], a mérito de su solicitud sobre OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio legal en [REDACTED] del Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada el Sr. [REDACTED], Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio real en el Jirón [REDACTED] distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho, CONCILIAR el tema de OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO.

PRIMERA PRETENSION PRINCIPAL: La suma de S/ 20,000 (VEINTE MIL CON

00/100 SOLES), por concepto del préstamo de dinero que mi persona realizó

a su favor.

SEGUNDA PRETENSIÓN: La suma de s/ 10,000 (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES), por concepto del 5% de interés mensual que corre desde marzo del 2019 fecha del préstamo.

FALTA DE ACUERDO:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:15 p.m horas del día 22 del mes de enero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 16-2020.



“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 17 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las cuatro con cinco (04:05 p.m.) horas del día 22 del mes de enero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante la señora [REDACTED], a mérito de su solicitud de régimen de visita, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio real en la calle [REDACTED], del Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada el señor [REDACTED] Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio legal en el jirón [REDACTED], Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

PRETENSION PRINCIPAL: Que, SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho CONCILIAR REGIMEN DE VISITAS de su menor hijo, [REDACTED], de 11 años de edad.

FALTA DE ACUERDO:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambos, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 04:25 p.m horas del día 22 del mes de enero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 17-2020.



“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 18 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las diez con cinco (10:05 a.m.) horas del día veintitrés del mes de enero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante el Sr DANIEL MORALES TIBURCIO, a mérito de su solicitud sobre OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio legal en el jirón [REDACTED] distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada el Sr. [REDACTED], Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio real en el Jirón [REDACTED], Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho, CONCILIAR el tema de OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO.

PRIMERA PRETENSION PRINCIPAL: La suma de S/ 3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), por concepto del préstamo de dinero que mi persona realizó a su favor.

ACUERDO TOTAL:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambos, llegamos a adoptar un acuerdo total entre las partes, pues es así que se da los siguientes acuerdos:

1. La parte invitada se obliga a cumplir con el pago del préstamo en cuotas de 900 soles los días 08 de cada mes, dando como primera cuota el día 08 de febrero del presente año y así sucesivamente los 3 meses siguientes, siendo los meses marzo, abril y mayo; las cuotas serán depositadas a la cuenta bancaria de la parte invitada N° 04-488-867556 cuenta corriente del Banco de la Nación.

Por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:30 a.m. horas del día 23 del mes de enero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 28-2020.

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 19 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las doce con veinticinco (12:25 p.m.) horas del día veintitrés del mes de enero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante la Sra. [REDACTED], a mérito de su solicitud sobre ALIMENTOS, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en el jirón [REDACTED] del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada el Sr. [REDACTED], Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio real en el Jirón [REDACTED], Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

PRETENSION PRINCIPAL: Que, SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho, CONCILIAR el tema de ALIMENTOS, de sus dos menores hijo, [REDACTED] Y [REDACTED], de 08 y 05 años de edad, respectivamente.

ACUERDO TOTAL:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, llegamos satisfactoriamente a adoptar un acuerdo total, pues es así que se dio los siguientes acuerdos:

1. El señor se obliga a dar la suma mensual de 500 soles, por concepto de alimentación a los menores suma que será cancelada la primera semana de cada mes, contados a partir del próximo mes de febrero del año 2020.

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, llegamos satisfactoriamente a adoptar acuerdo total, pues es así que se dio el siguiente acuerdo:

por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:55 p.m. horas del día 23 del mes de enero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 19-2020.

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 20 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las nueve con diez (09:10 a.m.) horas del día veinticuatro del mes de enero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante la Sra. [REDACTED], a mérito de su solicitud sobre OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio real en el jirón [REDACTED] del Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada el Sr. [REDACTED], Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio real en el Jirón [REDACTED], Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho, CONCILIAR el tema de OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO.

PRIMERA PRETENSION PRINCIPAL: La suma de S/ 5,500.00 (CINCO MIL Y QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), por concepto del préstamo de dinero que mi persona realizó a su favor.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

No habiendo asistido la parte invitada a la Audiencia de Conciliación convocada, se da por concluida la misma y el procedimiento de conciliación, siendo las 09:20 a.m. horas del día veinticuatro del mes de enero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 20-2020.



“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 21 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las once con diez (11:10 a.m.) horas del día veinticuatro del mes de enero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante la Sra. [REDACTED], a mérito de su solicitud sobre ALIMENTOS, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio pasaje [REDACTED] del Distrito de Huanuco, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada el Sr. [REDACTED], Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio real en el Jirón [REDACTED], Distrito de Huanuco, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

PRETENSION PRINCIPAL: Que, SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho, CONCILIAR el tema de ALIMENTOS, de su menor hijo, [REDACTED], de 6 años de edad.

ACUERDO TOTAL:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, llegamos satisfactoriamente a adoptar un acuerdo total, pues es así que se dio los siguientes acuerdos:

1. El señor se obliga a dar la suma mensual de 500 soles, por concepto de alimentación al menor suma que será cancelada cada fin de mes, contados a partir del presente mes (enero).

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, llegamos satisfactoriamente a adoptar acuerdo total, pues es así que se dio el siguiente acuerdo:

por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:30 a.m. horas del día 24 del mes de enero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 21-2020.

[REDACTED]

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 22 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las once con cincuenta (11:50 a.m.) horas del día veinticuatro del mes de enero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante el Sr. [REDACTED], a mérito de su solicitud de régimen de visita, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio procesal en el Jirón [REDACTED], del Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada la Sra. [REDACTED] Identificada con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio legal en el Jirón [REDACTED], Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

PRETENSION PRINCIPAL: Que, SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho contenido en el Inc. 20 del Art. 2° de la Constitución Política del Estado e invocando interés y legitimidad para obrar; es que SOLICITA CONCILIAR REGIMEN DE VISITAS de sus dos menores hijos, [REDACTED] y [REDACTED] de 05 y 03 años de edad, respectivamente.

FALTA DE ACUERDO:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:20 p.m. horas del día 24 del mes de enero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 22-2020.



“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 23 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las nueve con treinta (09:30 a.m.) horas del día veintisiete del mes de enero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante la Sra. [REDACTED], a merito de su solicitud de régimen de visita, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio procesal en el Jirón [REDACTED] del Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada el Sr. [REDACTED], Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio legal en el Jirón [REDACTED], Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

PRETENSION PRINCIPAL: Que, SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho contenido en el Inc. 20 del Art. 2° de la Constitución Política del Estado e invocando interés y legitimidad para obrar; es que SOLICITA CONCILIAR REGIMEN DE VISITAS de su menor hijo, [REDACTED] de 10 años de edad.

ACUERDO TOTAL:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, llegamos satisfactoriamente a adoptar acuerdo total, pues es así que se dio los siguientes acuerdos:

1.- El señor se obliga a cumplir con lo acordado, las visitas se darán los días sábados de 9 a.m a 5 p.m, pudiendo sacar al niño fuera del hogar en el que vive junto a su madre, de la misma forma la señora se compromete en dar las facilidades y se compromete a cumplir con lo acordado, por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:00 a.m horas del día 27 del mes de enero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 23-2020.

[REDACTED]

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 24 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las tres con treinta (03:30 p.m.) horas del día veintisiete del mes de enero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante la Sra. [REDACTED], a mérito de su solicitud sobre ALIMENTOS, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio pasaje [REDACTED] del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada el Sr. [REDACTED], Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio real en el Jirón [REDACTED], Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

PRETENSION PRINCIPAL: Que, SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho, CONCILIAR el tema de ALIMENTOS, de sus dos menores hijo, [REDACTED], de 14 Y 8 años de edad, respectivamente.

ACUERDO TOTAL:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, llegamos satisfactoriamente a adoptar un acuerdo total, pues es así que se dio los siguientes acuerdos:

1. El señor se obliga a dar la suma mensual de 600 soles, por concepto de alimentación a los menores suma que será cancelada los primeros cinco días de cada mes, contados a partir del próximo mes de febrero del año 2020.
2. El señor, se obliga a dar a sus hijos dos mudas de ropa determinadas así: (discriminar y detallar cada prenda) Estas mudas de ropa serán entregadas en cada cumpleaños y en navidad de cada año. El valor estimado por cada muda de ropa es de 180 soles. En caso de incumplimiento por parte del señor, será exigible a través de un cobro ejecutivo.
3. De la misma manera ambos acuerdan compartir los gastos de educación y salud por partes iguales. Caso en el cual la señora, se obliga a entregarle un recibo o cuenta de cobro al señor, para que a más tardar, dentro de los tres días siguientes a la entrega del recibo sea cancelada la suma correspondiente al cincuenta por ciento por el padre de la menor.

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, llegamos satisfactoriamente a adoptar acuerdo total, pues es así que se dio el siguiente acuerdo:

por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 03:55 p.m horas del día 27 del mes de enero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 24-2020.



ACTA DE CONCILIACIÓN N° 25 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las nueve con treinta (09:30 a.m.) horas del día veintiocho del mes de enero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante la Sra. [REDACTED], a mérito de su solicitud sobre ALIMENTOS, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio calle [REDACTED] del Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada el Sr. [REDACTED], Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio real en el Jirón [REDACTED], Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

PRETENSION PRINCIPAL: SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho, CONCILIAR el tema de ALIMENTOS, de su menor hijo [REDACTED], de 4 años de edad.

FALTA DE ACUERDO:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 09:50 a.m horas del día 28 del mes de enero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 25-2020.



ACTA DE CONCILIACIÓN N° 26 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las diez con quince (10:15 a.m.) horas del día veintiocho del mes de enero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante el Sr. [REDACTED], a mérito de su solicitud sobre OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio legal en el jirón [REDACTED] del Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada el Sr. [REDACTED], Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio real en el Jirón [REDACTED], Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho, CONCILIAR el tema de OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO.

PRIMERA PRETENSION PRINCIPAL: La suma de S/ 42,400.00 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), por concepto del préstamo de dinero que mi persona realizó a su favor.

FALTA DE ACUERDO:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:30 a.m. horas del día 28 del mes de enero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 26-2020.



“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 27 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las doce con veinte (12:20 p.m.) horas del día veintinueve del mes de enero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante la señora [REDACTED], a mérito de su solicitud de régimen de visita, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio procesal en la calle Caceres, del Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada el señor [REDACTED] Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio legal en el jirón [REDACTED], Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

PRETENSION PRINCIPAL: Que, SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho CONCILIAR REGIMEN DE VISITAS de su menor hijo, [REDACTED], de 07 años de edad.

FALTA DE ACUERDO:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambos, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:55 p.m horas del día 29 del mes de enero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 27-2020.



“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 28 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las cuatro (04:00 p.m.) horas del día veintinueve del mes de enero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante el Sr. [REDACTED], a mérito de su solicitud sobre OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio legal en el jirón [REDACTED] distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada el Sr. [REDACTED], Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio real en el Jirón [REDACTED], Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho, CONCILIAR el tema de OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO.

PRIMERA PRETENSION PRINCIPAL: La suma de S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON

00/100 SOLES), por concepto del préstamo de dinero que mi persona realizó a su favor.

ACUERDO TOTAL:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambos, llegamos a adoptar un acuerdo total entre las partes, pues es así que se da los siguientes acuerdos:

1. La parte invitada se obliga a cumplir con el pago del préstamo en cuotas de 500 soles los días 05 de cada mes, dando como primera cuota el día 07 de febrero del presente año y así sucesivamente los 2 meses siguientes, siendo los meses marzo y abril; las cuotas serán depositadas a la cuenta bancaria de la parte invitada N° 04-488-735235 cuenta corriente del Banco de la Nación.

Por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 04:30 p.m. horas del día veintinueve del mes de enero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 28-2020.

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 29 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las once con veinte (11:20 a.m.) horas del día treinta del mes de enero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante la Sra. [REDACTED], a mérito de su solicitud sobre ALIMENTOS, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio pasaje [REDACTED] del Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada el Sr. [REDACTED], Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio real en el Jirón [REDACTED], Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

PRETENSION PRINCIPAL: Que, SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho, CONCILIAR el tema de ALIMENTOS, de sus tres menores hijos [REDACTED] de 11, 7 y 4 años de edad, respectivamente.

ACUERDO TOTAL:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, llegamos satisfactoriamente a adoptar un acuerdo total, pues es así que se dio los siguientes acuerdos:

1. El señor se obliga a dar la suma mensual de 800 soles, por concepto de alimentación a los menores suma que será cancelada los primeros 2 días de cada mes, contados a partir del próximo mes de febrero del año 2020.

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, llegamos satisfactoriamente a adoptar acuerdo total, pues es así que se dio el siguiente acuerdo:

por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:45 a.m. horas del día 30 del mes de enero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 29-2020.

“Solución de [REDACTED] Cultura de Paz”

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 30 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las doce con quince (12:15 p.m.) horas del día treinta del mes de enero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante la Sra. [REDACTED], a mérito de su solicitud sobre OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio real en el jirón [REDACTED] del Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada el Sr. [REDACTED], Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio real en el Jirón [REDACTED], Distrito de Huanuco, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho, CONCILIAR el tema de OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO.

PRIMERA PRETENSION PRINCIPAL: La suma de S/ 16,500.00 (DIECISEIS MIL Y QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), por concepto del préstamo de dinero que mi persona realizó a su favor.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

No habiendo asistido la parte invitada a la Audiencia de Conciliación convocada, se da por concluida la misma y el procedimiento de conciliación, siendo las 12:35 p.m. horas del día 30 del mes de enero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 30-2020.



ACTA DE CONCILIACIÓN N° 31 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las diez con diez (10:10 am) horas del día treinta y uno del mes de enero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante la Sra. [REDACTED], a mérito de su solicitud sobre ALIMENTOS, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en el jiron [REDACTED] Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada el Sr. [REDACTED], Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio real en el Jirón [REDACTED], Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

PRETENSION PRINCIPAL: Que, SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho, CONCILIAR el tema de ALIMENTOS, de su menor hijo, [REDACTED], de 8 años de edad.

ACUERDO TOTAL:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, llegamos satisfactoriamente a adoptar un acuerdo total, pues es así que se dio los siguientes acuerdos:

1. El señor se obliga a dar la suma mensual de 300 soles, por concepto de alimentación al menor suma que será cancelada la primera semana de cada mes, contados a partir del próximo mes de febrero del año 2020.

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, llegamos satisfactoriamente a adoptar acuerdo total, pues es así que se dio el siguiente acuerdo:

por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:45 a.m. horas del día 31 del mes de enero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 31-2020.

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 32 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las tres con veinte (03:20 p.m.) horas del día treinta y uno del mes de enero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante el Sr. [REDACTED], a mérito de su solicitud de régimen de visita, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio procesal en el Jirón [REDACTED], del Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada la Sra. [REDACTED] Identificada con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio legal en el Jirón [REDACTED], Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

PRETENSION PRINCIPAL: Que, SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho contenido en el Inc. 20 del Art. 2° de la Constitución Política del Estado e invocando interés y legitimidad para obrar; es que SOLICITA CONCILIAR REGIMEN DE VISITAS de su menor hijo, [REDACTED] de 06 años de edad.

FALTA DE ACUERDO:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 03:45 p.m horas del día 31 del mes de enero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 32-2020.

[REDACTED]

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 33 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las once con treinta (11:30 a.m.) horas del día cuatro del mes de febrero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante la Sra. [REDACTED], a merito de su solicitud de régimen de visita, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio procesal en el Jirón [REDACTED] del Distrito de Huanuco, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada el Sr. [REDACTED], Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio legal en el Jirón [REDACTED], Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

PRETENSION PRINCIPAL: Que, SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho contenido en el Inc. 20 del Art. 2° de la Constitución Política del Estado e invocando interés y legitimidad para obrar; es que SOLICITA CONCILIAR REGIMEN DE VISITAS de su menor hija, [REDACTED] de 10 años de edad.

ACUERDO TOTAL:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, llegamos satisfactoriamente a adoptar acuerdo total, pues es así que se dio los siguientes acuerdos:

1.- El señor se obliga a cumplir con lo acordado, las visitas se darán los días sábados de 10 a.m a 4 p.m, pudiendo sacar al niño fuera del hogar en el que vive junto a su madre, de la misma forma la señora se compromete en dar las facilidades y se compromete a cumplir con lo acordado, por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:00 p.m horas del día 04 del mes de febrero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 33-2020.

[REDACTED]

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 34 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las tres con treinta (03:30 p.m.) horas del día cuatro del mes de febrero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante la Sra. [REDACTED], a mérito de su solicitud sobre ALIMENTOS, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio pasaje [REDACTED] del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada el Sr. [REDACTED], Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio real en el Jirón [REDACTED], Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSID:

PRETENSION PRINCIPAL: Que, SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho, CONCILIAR el tema de ALIMENTOS, de sus dos menores hijo, [REDACTED] Y [REDACTED], de 10 Y 8 años de edad, respectivamente.

ACUERDO TOTAL:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, llegamos satisfactoriamente a adoptar un acuerdo total, pues es así que se dio los siguientes acuerdos:

1. El señor se obliga a dar la suma mensual de 500 soles, por concepto de alimentación a los menores suma que será cancelada los primeros cinco días de cada mes, contados a partir del próximo mes de marzo del año 2020.
2. El señor, se obliga a dar a sus hijos dos mudas de ropa, estas mudas de ropa serán entregadas en cada cumpleaños y en navidad de cada año. El valor estimado por cada muda de ropa es de 180 soles. En caso de incumplimiento por parte del señor, será exigible a través de un cobro ejecutivo.

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, llegamos satisfactoriamente a adoptar acuerdo total, pues es así que se dio el siguiente acuerdo:

por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 03:55 p.m horas del día 04 del mes de febrero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 34-2020.

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 35 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las nueve con treinta (09:30 a.m.) horas del día cinco del mes de febrero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante la Sra. [REDACTED], a mérito de su solicitud sobre ALIMENTOS, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio calle [REDACTED] del Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada el Sr. [REDACTED], Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio real en el Jirón [REDACTED] Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

PRETENSION PRINCIPAL: SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho, CONCILIAR el tema de ALIMENTOS, de su menor hija [REDACTED], de 5 años de edad.

FALTA DE ACUERDO:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 09:50 a.m horas del día 05 del mes de febrero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 35-2020.

[REDACTED]

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 36 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las once con diez (11:10 a.m.) horas del día cinco del mes de febrero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante el Sr. [REDACTED], a mérito de su solicitud sobre OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio legal en el jirón [REDACTED] del Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada el Sr. [REDACTED] Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio real en el Jirón [REDACTED], Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho, CONCILIAR el tema de OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO.

PRIMERA PRETENSION PRINCIPAL: La suma de S/ 12,400.00 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), por concepto del préstamo de dinero que mi persona realizó a su favor.

FALTA DE ACUERDO:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:25 a.m horas del día 05 del mes de febrero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 36-2020.

[REDACTED]

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 37 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las doce con veinte (12:20 p.m.) horas del día 07 del mes de febrero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante la señora [REDACTED], a mérito de su solicitud de régimen de visita, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio procesal en la calle tarma, del Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada el señor [REDACTED] Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio legal en el jirón [REDACTED], Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

PRETENSION PRINCIPAL: Que, SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho CONCILIAR REGIMEN DE VISITAS de su menor hijo, [REDACTED], de 14 años de edad.

FALTA DE ACUERDO:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambos, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:50 p.m horas del día 07 del mes de febrero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 37-2020.

[REDACTED]

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 38 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las cuatro con cinco (04:05 p.m.) horas del día siete del mes de febrero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante el Sr. [REDACTED], a mérito de su solicitud sobre OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio legal en el jirón [REDACTED] distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada el Sr. [REDACTED], Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio real en el Jirón [REDACTED], Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho, CONCILIAR el tema de OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO.

PRIMERA PRETENSION PRINCIPAL: La suma de S/ 3,400.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), por concepto del préstamo de dinero que mi persona realizó a su favor.

ACUERDO TOTAL:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambos, llegamos a adoptar un acuerdo total entre las partes, pues es así que se da los siguientes acuerdos:

1. La parte invitada se obliga a cumplir con el pago del préstamo en cuotas de 850 soles los días 08 de cada mes, dando como primera cuota el día 05 de marzo del presente año y así sucesivamente los 4 meses siguientes, siendo los meses marzo, abril, mayo y junio; las cuotas serán depositadas a la cuenta bancaria de la parte invitada N° 04-498-851644 cuenta corriente del Banco de la Nación.

Por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 04:40 p.m. horas del día 07 del mes de febrero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 38-2020.

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 39 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las diez con veinte (10:20 a.m.) horas del día diez del mes de febrero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante la Sra. [REDACTED], a mérito de su solicitud sobre ALIMENTOS, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio pasaje cusco del Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada el Sr. [REDACTED], Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio real en el Jirón [REDACTED], Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

PRETENSION PRINCIPAL: Que, SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho, CONCILIAR el tema de ALIMENTOS, de sus tres menores [REDACTED] años de edad, respectivamente.

ACUERDO TOTAL:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, llegamos satisfactoriamente a adoptar un acuerdo total, pues es así que se dio los siguientes acuerdos:

1. El señor se obliga a dar la suma mensual de 600 soles, por concepto de alimentación a los menores suma que será cancelada los primeros 8 días de cada mes, contados a partir del próximo mes de MARZO del año 2020.
2. De la misma manera ambos acuerdan compartir los gastos de educación y salud por partes iguales.

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, llegamos satisfactoriamente a adoptar acuerdo total, pues es así que se dio el siguiente acuerdo:

por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:45 a.m. horas del día 10 del mes de febrero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 39-2020.

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 40 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las nueve con quince (09:15 a.m.) horas del día doce del mes de febrero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante la Sra. [REDACTED], a mérito de su solicitud sobre OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio real en el jirón [REDACTED], Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada el Sr. [REDACTED], Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio real en el [REDACTED] Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho, CONCILIAR el tema de OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO.

PRIMERA PRETENSION PRINCIPAL: La suma de S/ 12,500.00 (DOCE MIL Y QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), por concepto del préstamo de dinero que mi persona realizó a su favor.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

No habiendo asistido la parte invitada a la Audiencia de Conciliación convocada, se da por concluida la misma y el procedimiento de conciliación, siendo las 09:45 a.m. horas del día doce del mes de febrero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 40-2020.



ACTA DE CONCILIACIÓN N° 41 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las diez con diez (10:10 a.m.) horas del día 14 del mes de febrero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante la Sra. [REDACTED], a mérito de su solicitud sobre ALIMENTOS, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en el jirón [REDACTED] del Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada el Sr. [REDACTED], Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio real en el Jirón [REDACTED], Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

PRETENSION PRINCIPAL: Que, SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho, CONCILIAR el tema de ALIMENTOS, de su menor hijo, [REDACTED], de 10 años de edad.

ACUERDO TOTAL:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, llegamos satisfactoriamente a adoptar un acuerdo total, pues es así que se dio los siguientes acuerdos:

1. El señor se obliga a dar la suma mensual de 350 soles, por concepto de alimentación al menor suma que será cancelada la primera semana de cada mes, contados a partir del próximo mes de marzo del año 2020.

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, llegamos satisfactoriamente a adoptar acuerdo total, pues es así que se dio el siguiente acuerdo:

por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:50 a.m. horas del día 14 del mes de febrero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 41-2020.

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 42 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las once con veinte (11:20 a.m.) horas del día catorce del mes de febrero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante el Sr. [REDACTED], a merito de su solicitud de régimen de visita, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio procesal en el Jirón [REDACTED], del Distrito de Huanuco, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada la Sra. Genoveva [REDACTED] Identificada con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio legal en el Jiron [REDACTED], Distrito de Huanuco, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

PRETENSION PRINCIPAL: Que, SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho contenido en el Inc. 20 del Art. 2° de la Constitución Política del Estado e invocando interés y legitimidad para obrar; es que SOLICITA CONCILIAR REGIMEN DE VISITAS de sus tres menores hijos, [REDACTED], de 09, 05 y 02 años de edad, respectivamente.

FALTA DE ACUERDO:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:35 a.m horas del día 14 del mes de febrero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 42-2020.

[REDACTED]

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 43 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las diez (10:00 a.m.) horas del día diecisiete del mes de febrero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante la Sra. [REDACTED] a merito de su solicitud de régimen de visita, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio procesal en el Jirón [REDACTED] del Distrito de Huanuco, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada el Sr. [REDACTED], Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio legal en el Jirón [REDACTED], Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

PRETENSION PRINCIPAL: Que, SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho contenido en el Inc. 20 del Art. 2° de la Constitución Política del Estado e invocando interés y legitimidad para obrar; es que SOLICITA CONCILIAR REGIMEN DE VISITAS de su menor hijo, [REDACTED] de 11 años de edad.

ACUERDO TOTAL:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, llegamos satisfactoriamente a adoptar acuerdo total, pues es así que se dio los siguientes acuerdos:

1.- El señor se obliga a cumplir con lo acordado, las visitas se darán los días sábados de 11 a.m a 7 p.m, pudiendo sacar al niño fuera del hogar en el que vive junto a su madre, de la misma forma la señora se compromete en dar las facilidades y se compromete a cumplir con lo acordado, por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:35 a.m horas del día 17 del mes de febrero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 43-2020.

[REDACTED]

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 44 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las tres con veinte (03:20 p.m.) horas del día diecinueve del mes de febrero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante la Sra. [REDACTED], a mérito de su solicitud sobre ALIMENTOS, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio pasaje [REDACTED] del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada el Sr. [REDACTED], Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio real en el Jirón [REDACTED], Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

PRETENSION PRINCIPAL: Que, SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho, CONCILIAR el tema de ALIMENTOS, de sus dos menores hijos, [REDACTED] y [REDACTED], de 7 Y 5 años de edad, respectivamente.

ACUERDO TOTAL:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, llegamos satisfactoriamente a adoptar un acuerdo total, pues es así que se dio los siguientes acuerdos:

1. El señor se obliga a dar la suma mensual de 700 soles, por concepto de alimentación a los menores suma que será cancelada los primeros ocho días de cada mes, contados a partir del próximo mes de marzo del año 2020.
2. El señor, se obliga a dar a sus hijos dos mudas de ropa determinadas así: (discriminar y detallar cada prenda) Estas mudas de ropa serán entregadas en cada cumpleaños y en navidad de cada año. El valor estimado por cada muda de ropa es de 150 soles. En caso de incumplimiento por parte del señor, será exigible a través de un cobro ejecutivo.
3. De la misma manera ambos acuerdan compartir los gastos de educación y salud por partes iguales. Caso en el cual la señora, se obliga a entregarle un recibo o cuenta de cobro al señor, para que a más tardar, dentro de los cuatro días siguientes a la entrega del recibo sea cancelada la suma correspondiente al cincuenta por ciento por el padre de los menores.

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, llegamos satisfactoriamente a adoptar acuerdo total, pues es así que se dio el siguiente acuerdo:

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 03:55 p.m horas del día 19 del mes de febrero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 44-2020.



“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 45 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las diez (10:00 a.m.) horas del día veinte del mes de febrero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante la Sra. [REDACTED], a mérito de su solicitud sobre ALIMENTOS, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio calle [REDACTED] del Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada el Sr. [REDACTED], Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio real en el Jirón [REDACTED], Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

PRETENSION PRINCIPAL: SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho, CONCILIAR el tema de ALIMENTOS, de su menor hija [REDACTED], de 7 años de edad.

FALTA DE ACUERDO:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:25 a.m horas del día 20 del mes de febrero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 45-2020.

[REDACTED]

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 46 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las nueve con diez (09:10 a.m.) horas del día veinticuatro del mes de febrero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante el Sr [REDACTED], a mérito de su solicitud sobre OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio legal en el jirón [REDACTED] el Distrito de Huánuco, Provincia y departamento de Huánuco, y la parte invitada el Sr. [REDACTED], Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio real en el Jirón [REDACTED], Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho, CONCILIAR el tema de OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO.

PRIMERA PRETENSION PRINCIPAL: La suma de S/ 22,500.00 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), por concepto del préstamo de dinero que mi persona realizó a su favor.

SEGUNDA PRETENSION PRINCIPAL: La suma de S/ 6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) por concepto de alquiler de las maquinarias pesadas (maquinas alquiladas en en marzo del 2019).

FALTA DE ACUERDO:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 09:38 a.m horas del día 24 del mes de febrero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 46-2020

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 47 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las doce (12:00 p.m.) horas del día veintiséis del mes de febrero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante la señora [REDACTED] EUGENIO, a mérito de su solicitud de régimen de visita, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio procesal en la calle [REDACTED] del Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada el señor [REDACTED] [REDACTED] Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio legal en el jirón [REDACTED] Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

PRETENSION PRINCIPAL: Que, SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho CONCILIAR REGIMEN DE VISITAS de su menor hijo, [REDACTED], de 05 años de edad.

FALTA DE ACUERDO:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambos, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:35 p.m horas del día 26 del mes de febrero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 47-2020.

[REDACTED]

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 48 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las nueve con veinticinco (09:25 a.m.) horas del día veintisiete del mes de febrero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante el Sr. [REDACTED] a mérito de su solicitud sobre OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio legal en el jirón [REDACTED] distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada el Sr. [REDACTED], identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio real en el Jirón [REDACTED], Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho, CONCILIAR el tema de OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO.

PRIMERA PRETENSION PRINCIPAL: La suma de S/ 3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), por concepto del préstamo de dinero que mi persona realizó a su favor.

SEGUNDA PRETENSION: La suma de s/ 3,960.00 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), por concepto de once meses de interés del dinero prestado en el mes de marzo hasta la actualidad.

ACUERDO TOTAL:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambos, llegamos a adoptar un acuerdo total entre las partes, pues es así que se da los siguientes acuerdos

1. Las partes llegan a un acuerdo en lo que respecta el interés por el préstamo, la parte invitada se compromete a pagar el dinero prestado mas tres mil soles de lo que corresponde al interés.
2. La parte invitada se obliga a cumplir con el pago del préstamo en cuotas de 600 soles los días dos de cada mes, dando como primera cuota el día 02 de marzo del presente año y así sucesivamente los once meses siguientes, siendo así: desde el mes de marzo hasta el mes de enero del 2021; las cuotas serán depositadas a la cuenta bancaria de la parte invitada N° [REDACTED] cuenta corriente del Banco de la Nación.

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:00 a.m. horas del día 27 del mes de febrero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 48-2020.



“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 49 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las nueve con veinte (09:20 a.m.) horas del día veintiocho del mes de febrero del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante la Sra. [REDACTED]

[REDACTED] mérito de su solicitud sobre ALIMENTOS, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio pasaje [REDACTED] del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada el Sr. [REDACTED] Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio real en el Jirón [REDACTED] Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

PRETENSION PRINCIPAL: Que, SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho, CONCILIAR el tema de ALIMENTOS, de sus dos menores hijos, [REDACTED] y [REDACTED] de 08 y 01 años de edad, respectivamente.

ACUERDO TOTAL:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, llegamos satisfactoriamente a adoptar un acuerdo total, pues es así que se dio los siguientes acuerdos:

1. El señor se obliga a dar la suma mensual de 900 soles, por concepto de alimentación a los menores suma que será cancelada los primeros 6 días de cada mes, contados a partir del próximo mes de marzo del año 2020.
2. De la misma manera ambos acuerdan compartir los gastos de educación y salud por partes iguales. Caso en el cual la señora, se obliga a entregarle un recibo o cuenta de cobro al señor, para que, a más tardar, dentro de una semana a la entrega del recibo sea cancelada la suma correspondiente al cincuenta por ciento por el padre de la menor.

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, llegamos satisfactoriamente a adoptar acuerdo total, pues es así que se dio el siguiente acuerdo:

por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 09:55 a.m. horas del día 28 del mes de febrero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 49-2020.

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 50 – 2020

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las once con treinta (11:30 a.m.) horas del día dos del mes de marzo del año 2020, ante mi [REDACTED], identificada Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° [REDACTED], se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante la Sra. [REDACTED], a mérito de su solicitud sobre OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio real en el jirón [REDACTED] del Distrito de Huanuco, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada el Sr. [REDACTED] Identificado con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio real en el Jirón [REDACTED], Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

SE ACUERDE, de mutuo acuerdo en ejercicio del derecho, CONCILIAR el tema de OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO.

PRIMERA PRETENSION PRINCIPAL: La suma de S/ 8,500.00 (OCHO MIL Y QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), por concepto del préstamo de dinero que mi persona realizó a su favor.

SEGUNDA PRETENSION: La suma de S/5,440.00 (CINCO MIL Y CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES) por concepto del 8% de interés mensual del dinero prestado antes ya mencionado, habiendo ya transcurrido ocho meses.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

No habiendo asistido la parte invitada a la Audiencia de Conciliación convocada, se da por concluida la misma y el procedimiento de conciliación, siendo las 11:45 a.m. horas del día 02 del mes de marzo del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 50-2020.



“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

ANEXO 4
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 1104-2022-DFD-UDH
Huánuco, 14 de julio de 2022.

Visto, el expediente N° 35223-0000000164 de fecha 11 julio de 2022, presentado la Bach. **Rosario Stephany SANCHEZ AROSTEGUI**, solicitando la inscripción del proyecto de tesis denominado **“INCIDENCIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL OBLIGATORIA EN MATERIA CIVIL EN UN CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL DISTRITO CONCILIATORIO DE HUÁNUCO, 2020”**.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento General de Grados Títulos de la UDH determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado.

Que, mediante Resolución N°1206-2015-R-CU-UDH de fecha 28 de setiembre de año 2015 se aprobó el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 37 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, en aplicación al Art. 21 del Reglamento del Ciclo Asesoramiento para la tesis Profesional- CATP el de DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de UDH. la bach. Rosario Stephany SANCHEZ AROSTEGUI, solicita la aprobación del Proyecto denominado “INCIDENCIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL OBLIGATORIA EN MATERIA CIVIL EN UN CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL DISTRITO CONCILIATORIO DE HUÁNUCO, 2020”, presentando para ello un ejemplar, adjuntando Informe N° 014-2022-A-FECB-FD-UDH del Asesor del Proyecto, Dr. Fernando Eduardo CORCINO BARRUETA quien opina que reúne los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco;

Estando a lo dispuesto en los Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N° 001-2022-R-AU-UDH de fecha 03 de enero de 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado denominado: **“INCIDENCIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL OBLIGATORIA EN MATERIA CIVIL EN UN CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL DISTRITO CONCILIATORIO DE HUÁNUCO, 2020”**, presentado por la Bach. **Rosario Stephany SANCHEZ AROSTEGUI** por los fundamentos precitados.

Artículo 2°.- AUTORIZAR el desarrollo del citado proyecto, en concordancia con el art. 25° del Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional.



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 1104-2022-DFD-UDH
Huánuco, 14 de julio de 2022.

Artículo 3°.- CONCEDER el plazo de tres (03) meses para la ejecución del Proyecto de Investigación: “denominado **“INCIDENCIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL OBLIGATORIA EN MATERIA CIVIL EN UN CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL DISTRITO CONCILIATORIO DE HUÁNUCO, 2020”**, plazo que se computa a partir de la notificación de la resolución al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
[Firma]
Dr. FERNANDO CORCONO BARRUETA
DECANO

DISTRIBUCIÓN: Vice. Rect. Académico, Fac. Derecho, Of. Mat. Y Reg. Acad..f. Exp. Interesado, archivo.
FCB/znn

ANEXO 5
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO DE ASESOR



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 473-2022-DFD-UDH
Huánuco, 28 de marzo de 2022.

Visto, la ficha de inscripción al Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional de fecha 15 de febrero de 2022, formulado por la Bachiller **Rosario Stephany SANCHEZ AROSTEGUI**, del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, pidiendo se le designe docente Asesor para la elaboración y desarrollo del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), en la modalidad de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional CATP- Derecho;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N°30220 concordante con el Art. 14° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco; establece las diversas modalidades al cual el graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado;

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo del año 2015, se crea el CICLO DE ASESORAMIENTO PARA LA TESIS PROFESIONAL – CATP para el Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas; el mismo que conlleva a la obtención del título profesional, bajo la modalidad de Aprobación de una Tesis;

Que, mediante Resolución N° 1206-2015-R-CU-UDH de fecha 28/SET/2015, se aprueba el Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional; en la que se suscribe la función del docente Asesor que consiste en orientar la formulación del proyecto de investigación así como el desarrollo del trabajo de investigación del bachiller hasta la culminación del mismo.

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 27 del Reglamento General de Grados y Títulos, el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Art. 44° inc. "n" del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y la facultad contemplada en la Res. N° 644-2016-R-UDH; de fecha 25 de Agosto del 2016 y la Resolución N° 001-2022-R-AU-UDH del 03/ENE/22;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR como docente Asesor al **Dr. Fernando Eduardo CORCINO BARRUETA** del Proyecto y desarrollo del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), en la modalidad de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional, a realizar por la Bachiller **Rosario Stephany SANCHEZ AROSTEGUI** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Artículo Segundo. - ESTABLECER que, de acuerdo al Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional, la Bachiller tiene un plazo de 4 meses pudiendo solicitar ampliación por única vez hasta 30 días para cumplir con la presentación del informe final.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
[Firma]
Dr. FERNANDO CORCINO BARRUETA
DECANO